



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO N° 422

SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE ENERO DE 2019

NUMERO 15

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 210.- Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador	4-10
Decreto No. 226.- Exoneración de Impuestos a favor de la Fundación Ayuda Comunitaria.....	11-24

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Escritura pública, estatutos de la Fundación Lupus El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 2, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	25-32
---	-------

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación de Víctimas y Sobrevivientes de la Masacre del Sumpul y de otras Masacres de Chalatenango y Acuerdo Ejecutivo No. 306, aprobándoles y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	33-43
--	-------

Estatutos de la Iglesia Cristiana Aldea de Betania de El Salvador (Mateo 21:17) y Acuerdo Ejecutivo No. 313, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica....

44-46

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 3.- Reformas al Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del Programa de Becas para Realizar Estudios de Educación Superior	47-48
--	-------

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1662.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Iguanas Tropicales, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	49-67
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0227 y 15-0527.- Reconocimientos de estudios académicos.....	68-69
---	-------

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 839-D, 962-D, 1048-D, 1051-D, 1056-D, 1091-D, 1100-D, 1109-D, 1122-D, 1130-D, 1134-D y 1135-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	69-72
---	-------

Acuerdos Nos. 1-D (44), 2-D (14), 3-D (34), 4-D (5), 5-D (9), 6-D(5) y 7-D (53).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. **72-108**

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia **121-122**

Título Supletorio **122-123**

Herencia Yacente **123**

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia **124**

Herencia Yacente **124**

Decretos Nos. 1 y 3.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios de los municipios de Bolívar y Cuscatancingo.... **109-111**

Decreto No. 04.- Rectificación del Artículo 1 del Decreto 01-2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 209, Tomo 421, del 8 de noviembre del mismo año.. **111-112**

Acta No. 10. Reforma al Artículo 8 de los estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique. **113-115**

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... **125-131**

Aceptación de Herencia **131-140**

Herencia Yacente **140**

Título de Propiedad **140-142**

Título Supletorio **142-145**

Título de Dominio..... **145-146**

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... **120**

Aviso de Inscripción..... **120**

Herencia Yacente **120**

DIARIO OFICIAL SOLO PARA VALIDEZ LEGAL

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Muerte Presunta.....	146	Reposición de Certificados	183-186
Nombre Comercial.....	147	Marca de Servicios.....	187
Convocatorias.....	148-152	Marca de Producto.....	187-188
Aviso de Cobro	152	DE TERCERA PUBLICACION	
Reposición de Libros.....	152	Aceptación de Herencia.....	189-191
Marca Industrial	153	Herencia Yacente	192
Edicto de Emplazamiento.....	153-155	Título de Propiedad	192
Marca de Servicios.....	155-156	Título Supletorio	192-193
Marca de Producto.....	157-164	Título de Dominio.....	193
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia.....	165-172	Nombre Comercial.....	194
Título de Propiedad	172-173	Convocatorias	194-197
Título Supletorio	173	Reposición de Certificados	198-201
Nombre Comercial.....	174	Administrador de Condominio	201-202
Señal de Publicidad Comercial	175	Título Municipal.....	202
Convocatorias.....	175-182	Marca de Servicios	202-205
Subasta Pública	182-183	Marca de Producto.....	205-208

**DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL**

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 210

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que por decreto Legislativo No. 187, de fecha 19 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial N° 227, Tomo N° 409 del 9 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno.
- III. Que la referida Ley tiene por objeto establecer un régimen jurídico que permitiera darle cumplimiento a los beneficios económicos y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada incluido los miembros del Servicio Territorial y los Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno que se llevó a cabo desde el primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, y que en la actualidad se han podido identificar vacíos que imposibilitaban su aplicación, y no permitía cumplir con el espíritu que el legislador tuvo en el momento de su aprobación.
- IV. Que para cumplir con los beneficios y prestaciones sociales de los beneficiarios, se hace necesario crear un nuevo ente rector, para lo cual en la presente ley se ha considerado la creación de EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENT FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992.
- V. Que por las razones antes expuestas, se hace necesario designarla como una ley especial, con el objeto de cumplir los objetivos específicos y particulares que establece la misma, actualizando su contenido y poder cumplir con los compromisos adquiridos con los beneficiarios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Mauricio Ernesto Vargas Valdez.

DECRETA la siguiente:

**LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES
DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENT FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL
QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL
DIECISEIS DE ENERO DE 1992.**

CAPITULO I**OBJETO, DEFINICIONES Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA LEY****Objeto de la Ley**

Art. 1. La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen jurídico que permita cumplir lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales que como sujetos tendrán los Veteranos Militares de la Fuerza Armada incluido los miembros del Servicio Territorial y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que activamente participaron en el conflicto armado interno comprendido durante el primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992. Además garantizará la ejecución de programas de gobierno que respondan al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas a que se refiere esta Ley.

Definiciones

Art. 2. Para efectos de esta ley se entenderá por: Veterano Militar de la Fuerza Armada:

Son los salvadoreños que como miembros de la Fuerza Armada incluido los miembros del Servicio Territorial participaron en el conflicto armado interno desde el primero de enero de 1980 hasta el diecisésis de enero de 1992, y que actualmente se encuentran en situación de retiro o de baja, y que su pertenencia sea comprobada mediante constancia que deberá ser extendida por la unidad militar, organismo y dependencia en que prestaron su servicio militar de acuerdo a la composición y organización establecida en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada.

En el caso que los registros personales de comprobación de servicio militar que se llevaban de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y del Servicio Territorial se hayan dañados, perdidos o destruidos y no se encuentre registro alguno, podrán comprobar su calidad mediante una declaración jurada ante funcionario competente y mediante la comparecencia de dos testigos que hayan participado durante el conflicto armado interno y que se encuentren debidamente registrados; en caso de brindar falso testimonio el acto se tendrá como nulo y no volverá a iniciar el proceso de comprobación para la obtención de los beneficios.

Excombatiente del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:

Son todas aquellas personas salvadoreñas que participaron en el conflicto armado interno desde el primero de enero de 1980 hasta el diecisésis de enero de 1992 y que se encuentran asentados en el Registro Nacional de Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que elaboró la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.

Beneficiarios:

Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada incluidos los miembros del Servicio Territorial y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, así como sus cónyuges y/o conviviente sobreviviente legalmente declarado y debidamente registrado.

Art. 3. Tendrán derecho a los beneficios y prestaciones sociales de la presente ley:

Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y miembros del Servicio Territorial, los Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, sus cónyuges y/o convivientes sobreviviente legalmente declarada y debidamente registrada.

En el caso que, el beneficiario haya fallecido en cualquier circunstancia durante el periodo del conflicto armado o posterior a éste, será sus cónyuges y/o conviviente sobreviviente legalmente declarado y debidamente registrado tendrán derecho a los beneficios y prestaciones sociales que otorga la presente ley, cuando sea comprobada tal circunstancia mediante partida de defunción, acta de matrimonio, partida de nacimiento ante el Comité Evaluador de la presente ley según sea el caso.

El beneficiario deberá de realizar la inscripción de su cónyuge y/o conviviente sobreviviente legalmente declarado y debidamente registrado de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la presente ley, que para tal efecto se llevarán registros actualizados de los beneficiarios.

Beneficios y Prestaciones Sociales.

Art. 4. Se establecen como beneficios y prestaciones sociales de la presente ley los siguientes:

- a. Pensión e Indemnización.
- b. Atención médica preferencial.
- c. Programas de Inserción productiva.
- d. Acceso a la educación.
- e. Transferencia de tierra, insumos agrícolas, entrega de vivienda y/o entrega de materiales para remodelación y mejoras a vivienda.
- f. Acceso a programas de líneas de crédito con intereses flexibles.
- g. Prestación económica para servicios funerarios.

Pensión e Indemnización.

Art. 5. Pensión.

La entrega de la pensión será mensual y en el marco de la progresividad no podrá ser mayor de \$300 (TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se otorgará de forma gradual y dentro de las posibilidades financieras del Estado de manera que las asignaciones presupuestarias correspondientes registren incremento en cada ejercicio fiscal.

Al fallecer el beneficiario la pensión se transferirá al cónyuge y/o conviviente o persona que éste haya designado en el registro que para el caso se lleve.

Indemnización.

Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, los miembros del Servicio Territorial y los excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que no hayan recibido anteriormente indemnización por parte del Estado, tendrán derecho a una indemnización de hasta \$3,000.00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

De igual manera la indemnización se otorgará de forma gradual y dentro de las posibilidades financieras del Estado de manera que las asignaciones presupuestarias correspondientes registren incremento en cada ejercicio fiscal.

La administración de los recursos financieros a que se refiere esta ley, será competencia de la Junta Directiva del Instituto Administrador, por medio de El Comité Financiero creado para tal efecto.

Atención Médica Preferencial.

Art. 6. Los beneficiarios de esta ley tendrán derecho a que se les brinde atención médica preferencial en la red nacional de servicios de salud pública en sus distintos niveles de atención, designándose para tal efecto, áreas o ventanillas específicas con personal médico especializado en los servicios de salud integral, preventiva y curativa.

Se considerarán servicios de salud integral los siguientes: servicios médicos generales, odontológicos, intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, exámenes de laboratorio clínico, medicamentos y atención en salud mental.

Inserción Productiva

Art. 7. La Comisión creada por esta Ley, coordinará junto con instituciones privadas y de gobierno el acceso a proyectos productivos encaminados a la obtención de empleo formal, estable y digno; así como para generar o fortalecer actividades productivas sostenibles en el área agropecuaria, comercial, de servicios y otras que garanticen la plena inserción productiva de los beneficiarios.

Inserción Productiva

Art. 8. La Comisión creada por esta Ley, coordinará junto con instituciones privadas y de gobierno el acceso a proyectos productivos encaminados a la obtención de empleo formal, estable y digno; así como para generar o fortalecer actividades productivas sostenibles en el área agropecuaria, comercial, de servicios y otras que garanticen la plena inserción productiva de los beneficiarios.

Transferencia de tierra, y vivienda, entrega de recursos materiales para remodelación y mejoras a vivienda.

Art. 9. La Comisión creada por esta Ley, coordinará junto con instituciones privadas y de gobierno el acceso a proyectos y programas de transferencia de tierras con vocación agropecuaria, que sean propiedad del Estado o adquiridas por éste, independientemente que el beneficiario tenga o no bienes inscritos en el registro de la propiedad.

Se facilitará condiciones para la adquisición, remodelación o construcción de vivienda digna para quienes carezcan de ella.

La asignación de estos beneficios será de forma prioritaria y equitativa tomando en consideración la necesidad, disponibilidad y los parámetros que establezca el Comité de Desarrollo de Proyectos de la presente ley en coordinación con las instituciones privadas y de gobierno, considerando que el beneficiario no haya sido beneficiado anteriormente por otro programa de transferencia de tierra y/o vivienda ejecutado por el Estado.

Acceso a programas de líneas de crédito con intereses flexibles.

Art. 10. Los beneficiarios, tendrán derecho a programas de gobierno que faciliten la obtención de créditos preferenciales, concedidos a un tipo de interés y plazo que aseguren la estabilidad económica social y capacidad de pago de los mismos de acuerdo a los parámetros que establezca el comité de Desarrollo de Proyectos de la presente ley.

Prestación económica para servicios funerarios.

Art. 11. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir una ayuda económica de \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) al fallecer algún miembro del grupo familiar identificado en el registro que para el caso se tendrá.

Para los trámites de obtención de cualquiera de los beneficios y prestaciones sociales que otorga la presente ley, el beneficiario legalmente identificado podrá nombrar un representante legal mediante Poder General con Cláusula Especial.

Las instancias responsables de dar cumplimiento a los beneficios sociales establecidas en la presente ley así como otros programas que sean creados, deberán de contar con la estructura física y personal técnico apropiado en su respectiva institución, para dar cumplimiento efectivo y oportuno a los trámites administrativos que realicen los beneficiarios.

Las instancias responsables de darle cumplimiento a los beneficios y prestaciones sociales establecidas en la presente ley así como otros programas que sean creados, deberán de contar con la estructura física y personal técnico apropiado en su respectiva institución, debiendo establecer oficinas y ventanillas únicas para la atención prioritaria y exclusiva para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, los miembros del Servicio Territorial, los excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y sus familiares beneficiarios de acuerdo a lo establecido en esta ley especial.

CAPITULO II
DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR

Creación del Instituto.

Art. 12. CRÉASE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992 que en adelante podrá denominarse El Instituto.

El Instituto es una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo y financiero, tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador y para su funcionamiento inicialmente tendrá su sede en las instalaciones del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

El Instituto será el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones económicas y sociales de los beneficiarios así como coordinar y/o canalizar la concesión oportuna de lo que como objeto está establecido en la presente ley.

El Instituto se relacionará con los órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva es la autoridad máxima del Instituto y le corresponde la orientación y determinación de la política de éste y estará integrada en la forma siguiente:

- a. Un Presidente del Instituto, nombrado por el Órgano Ejecutivo quien tendrá voz y voto, éste será el representante legal del Instituto en tal concepto intervendrá en los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Con autorización previa de la Junta Directiva, podrá nombrar apoderados generales o especiales que actúen como delegados suyos en el ejercicio de las funciones antes expresadas.
- b. Cuatro representantes propietarios con su respectivo suplente de organizaciones de Veteranos Militares de la Fuerza Armada, que participaron en el conflicto armado interno, y que su organización de pertenencia cuente con personería jurídica legalmente constituidas, con representación formal y legal comprobable a nivel nacional.
- c. Cuatro representantes propietarios con su respectivo suplente de organizaciones de Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno y que su organización de pertenencia cuente con personería jurídica legalmente constituida y con representación formal y legal comprobable a nivel nacional.
- d. El Sr. Viceministro de Hacienda.
- e. El Sr. Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- f. El Sr. Vicecónsul de Salud.
- g. El Sr. Vicecónsul de Educación.
- h. El Sr. Vicepresidente del Instituto de Transformación Agraria.
- i. El Sr. Viceministro de Agricultura y Ganadería.
- j. El Sr. Viceministro de Trabajo y Prevención Social.

Atribuciones y deberes de la Junta Directiva.

Art. 14. Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

- a. Ejercer la dirección del Instituto de acuerdo con esta ley y su reglamento.
- b. Someter al Órgano Ejecutivo para su aprobación los proyectos de reformas de la ley y al reglamento.
- c. Aprobar los demás reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto.
- d. Presentar los proyectos de presupuesto del Instituto y los salarios del personal y someterlo a la aprobación del Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Gobernación.
- e. Aprobar o desaprobar el balance anual de operaciones y el informe que al respecto deberá rendirle el Gerente General.

- f. Nombrar, conceder permisos y remover al Gerente General.
- g. Acordar la concesión de las prestaciones y beneficios que concede esta Ley.
- h. Contratar empréstitos únicamente para la inversión en programas que no puedan ser financiados con los ingresos ordinarios del instituto.

La Junta Directiva tendrá la facultad de establecer las áreas de trabajo que considere apropiadas para darle cumplimiento a lo considerado en la presente ley. Además será la responsable de la planificación, administración, coordinación, supervisión y del cumplimiento de los beneficios y prestaciones económicas y sociales y de otros programas que de acuerdo a la capacidad del estado se otorguen por medio de la presente ley.

Art. 15. Solamente los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional como miembros de la Junta Directiva, serán sometidos a elección periódicamente y durarán en sus funciones un periodo de tres años.

En cada proceso de elección se deberá de garantizar la alternabilidad de los miembros del sector de Veteranos Militares de la Fuerza Armada y del sector de Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, con el fin de mantener la responsabilidad y continuidad en el desarrollo de las funciones.

Los miembros de la Junta Directiva que finalizan en su periodo de gestión, podrán someterse a reelección para un nuevo periodo por una sola ocasión de manera continua, posteriormente deberá ser de manera alterna.

La elección de los miembros de la Junta Directiva será para aquellos que en los procesos obtengan la mayoría de votos ejercidos de manera libre, directa, secreta e igualitaria. Mientras no se nombren o elijan nuevos representantes, aquellos a quienes les finalice el plazo continuarán en sus funciones hasta que se incorpore su sustituto.

Un reglamento especial para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva establecerá las disposiciones del procedimiento electoral.

Las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente del Instituto y en su defecto por un miembro de la Junta Directiva designado por votación. Para que haya quórum será necesaria como mínimo la representación de tres miembros propietarios del sector de Veteranos Militares de la Fuerza Armada, tres miembros propietarios del sector Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y tres miembros propietarios de las instituciones de gobierno de la Junta Directiva.

Ninguna resolución de la Junta Directiva será adoptada sin contar con la mayoría de votos. Solamente el Presidente del Instituto como miembro de la Junta Directiva ejercerá su facultad de doble voto en caso de empate.

La Junta Directiva deberá llevar un registro documentado y control actualizado de la acreditación de cada uno de los beneficiarios y los miembros de su grupo familiar de acuerdo a su grado de consanguinidad requerido, el cual establecerá la designación del familiar para su participación en los beneficios que otorga la presente ley.

El Reglamento de esta Ley establecerá las disposiciones para el desarrollo de las reuniones, así como las funciones y responsabilidades de los miembros de El Instituto y el mecanismo para que las organizaciones nombren a su representante en la Junta Directiva.

Art. 16. El Gerente General, será nombrado por la Junta Directiva, y se constituirá en el Órgano Ejecutivo del Instituto y estarán a su cargo las funciones administrativas y financieras orientadas al cumplimiento de los objetivos fijados en la presente ley.

El Gerente General actuará como Secretario de la Junta Directiva del Instituto con derecho a voz pero sin voto y estará bajo su dependencia todo el personal administrativo del Instituto.

El Gerente General tendrá a su cargo una estructura de trabajo conformada por:

Un Comité Financiero.

- a. Responsable de preparar los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios, el Balance Anual de Operaciones, y la Memoria Anual de Labores, y lo presentará a la Junta directiva.
- b. Responsable de elaborar el Proyecto de Inversión de los recursos financieros del Instituto para cada año fiscal.
- c. Proyectará las erogaciones que no excedan del límite establecido por la Junta Directiva en cada presupuesto anual.
- d. Presentará a la Junta Directiva los proyectos, de beneficios financieros de conformidad a las disposiciones de esta ley.
- e. Realizará los estudios y proyecciones de acuerdo a los recursos asignados.
- f. Elaborará proyectos de gestión de los recursos financieros provenientes del Estado, y fuentes de cooperación nacional e internacional.
- g. El Comité Financiero estará conformado por cuatro profesionales en las especialidades que la Junta Directiva establezca.

Un Comité Evaluador.

- a. Efectuará los análisis, estudios generales y particulares sobre las organizaciones y sus miembros para comprobar la legalidad y la condición de pertenencia del beneficiario.
- b. Establecerá y supervisará el cumplimiento de las normas de comprobación para los actuales miembros y los solicitantes a inscripción de beneficiario y su grupo familiar confirmando el derecho a obtención de beneficios dentro de los parámetros establecidos en la ley.
- c. Establecerá la validación final del personal beneficiario considerado apto para recibir los beneficios y prestaciones sociales establecidas en la presente ley informando a la Junta Directiva periódicamente.
- d. Propondrá a la Junta Directiva el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité.
- e. Solicitará al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la información pertinente de las organizaciones relacionadas a esta Ley.
- f. El Comité Evaluador estará conformado por cuatro profesionales en las especialidades que la Junta Directiva establezca.

Un Comité de Desarrollo de Proyectos:

- a. Comprobará la disponibilidad de los proyectos para los beneficiarios.
- b. Conducirá la dirección de los proyectos cuando éstos sean procedentes administrativa y legalmente, recomendando a la Junta Directiva de las acciones a adoptar.
- c. Propondrá a la Junta Directiva el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité.
- d. Conocerá los informes de avance de los proyectos, supervisando su implementación y haciendo indicaciones y recomendaciones en los casos que corresponda.
- e. Formulará los requerimientos e instruirá sobre los usos de los recursos de los proyectos previamente aprobados por la Junta Directiva, realizando el seguimiento correspondiente.
- f. El Comité estará conformado por cuatro profesionales en las especialidades que la Junta Directiva establezca.

Art. 17. Se constituye la Comisión Técnica del Instituto, en adelante La Comisión en la presente ley, dependiente del Gerente General de la siguiente manera:

- a. Un representante del Ministerio de Hacienda.
- b. Un representante del Ministerio de Educación.
- c. Un representante del Ministerio de la Defensa Nacional.
- d. Un representante del Fondo Nacional de Vivienda Popular.
- e. Un representante del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del conflicto Armado.
- f. Un representante del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.
- g. Un representante del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.
- h. Un representante del Ministerio de Salud.
- i. Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- j. Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Las funciones de los miembros de la Comisión Técnica serán de asesoría y coordinación con la institución de pertenencia, brindando apoyo técnico y consulta sobre temas de su especialización, para lo cual elaborarán informes, apreciaciones, planes, análisis, proyectos, programas, estudios y cualquier otra tarea que sea requerida por la Junta Directiva y no tendrán derecho a voto en la misma. El Reglamento establecerá sus funciones y responsabilidades específicas.

Art. 18. Los recursos financieros para el cumplimiento de los beneficios y prestaciones sociales de los beneficiados y el funcionamiento del Instituto estarán conformados por:

- a. Los aportes del Estado en el Presupuesto General de la Nación proveniente de la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE).
- b. Aportes que realicen entidades públicas u otras entidades.
- c. Las donaciones.
- d. Fondos de cooperación internacional.
- e. Cualquier otro recurso económico que de manera legal se obtenga.

Fiscalización

Art. 19. El Instituto estará en todo momento sometido a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República a quien deberá rendir informe detallado de la administración con los comprobantes respectivos. Esta fiscalización se hará de manera adecuada a la naturaleza y fines del Instituto.

La inspección y vigilancia de las operaciones y de la contabilidad del Instituto estarán a cargo de un Auditor Interno y un Auditor externo nombrados por la Junta Directiva.

Reglamento

Art. 20. El Presidente de la República deberá emitir dentro del plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta Ley, el reglamento respectivo, para facilitar la aplicación de la presente Ley.

Transitorio

Art. 21. El actual Consejo de Administración y demás autoridades finalizarán sus funciones, noventa días después de que haya entrado en vigencia la presente ley especial, periodo en el cual los miembros del Consejo de Administración se responsabilizarán de efectuar el proceso de transición y de rendición de cuentas de forma legal, oportuno, ordenado, transparente y profesional en los diferentes procesos administrativos y financieros que estarán a su cargo hasta la fecha en la cual deberá tomar posesión la Junta Directiva del Instituto creado en la presente ley.

Art. 22. Se otorga un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigencia de esta ley especial, para que el Presidente de la República nombre al Presidente del Instituto conforme lo referido en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 23. Derógase la LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, contenida en el Decreto Legislativo N° 187, de fecha 19 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial N° 227, Tomo N° 409 del 9 de diciembre del año 2015.

Por lo especial de esta ley, ésta priva por sobre otra que contrarie lo preceptuado en la presente ley.

Art. 24. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO N.º 226

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Fundación de Ayuda Comunitaria (FUNDACOM), es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, miembro de una entidad internacional de servicio a la comunidad, cuyos objetivos, entre otros, son prestar un servicio altruista y construir mejores comunidades.
- II. Que para el logro de sus objetivos han realizado una alianza con Operation AirWay, para apoyar las operaciones de labio leporino, paladar hendido y jornada dental, que se realizarán en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, del 26 de enero al 02 de febrero de 2019, en beneficio de pacientes de escasos recursos, para lo cual utilizarán medicamentos y material médico, de oficina, de apoyo y regalos donados, que introducirán al país a su llegada.
- III. Que en dicha jornada participarán médicos y enfermeras, de quienes la Fundación de Ayuda Comunitaria (FUNDACOM), se hará cargo de los gastos de estadía mientras se desarrolla la jornada médica; y en razón de que la misma no tiene fines de lucro no se cuenta con los recursos necesarios para hacer efectivo el pago de los derechos migratorios para el ingreso al país de los médicos integrantes que participarán en dicha jornada, así como de la introducción del equipo médico.
- IV. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país el ingreso del equipo médico, así como los derechos migratorios de los médicos que participarán en dicha jornada.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Francisco José Zablah Safie.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Fundación Ayuda Comunitaria (FUNDACOM), de todo tipo de impuestos incluyendo bodegaje, a excepción del impuesto a la transferencia de bienes

muebles y a la prestación de servicios (IVA), que pueda causar la introducción del siguiente equipo médico: veintiocho (28) cajas, nombre: "PediPrints tracheostomy tube holder", marca: "Dale", presentación: cajas de diez, lote 083016, país de origen USA; tres (3) cajas de "Isoflurane", marca: "Forane", presentación: seis botellas de cien mililitros por caja, lote: N013D704A, país de origen USA; tres (3) cajas de "Sevoflurane", marca: "Baxter," presentación: seis botellas de doscientos cincuenta mililitros por caja, lote: S119G715, país de origen: USA; una (1) caja de cinco, nombre: "Surgipro II monofilament polypropylene 7-0, 24", marca: Covidien, lote D5G0490X, país de origen: USA; cinco (5) cajas, nombre "Surgipro II monofilament polypropylene 4-0, 30", marca: Covidien, presentación: doce por caja, lote: D6F2735X, país de procedencia: USA; dos (2) cajas, nombre: "Ti-Cron coated braided polyester, 30" (75cm), marca: Covidien, presentación: doce por caja, lote: D7C2577X, país de procedencia: USA; una (1) caja nombre: "Maxon absorbable suture, 6-0, 24", marca: Covidien, presentación: treinta y seis por caja, lote: D 7D0174X, país de procedencia: USA; cuatro (4) cajas nombre: "SofSilk suture, 30" (75cm), marca: Covidien presentación: doce por caja, lote: D6F1833X, país de procedencia: USA, dos (2) cajas BD Safety-Lok 5ml Syringe, marca: Becton Dickinson, presentación: 50 por caja, lote 6320670; una (1) caja BD Spinal Needles, marca: Becton Dickinson, presentación: 50 por caja, lote: 8092929, país de procedencia: USA; un (1) nombre: AirLife Trach Mist Unit, marca: CareFusion, presentación: 1/pkg, lote: 0100810, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: AirLife Trach Mist Unit, marca: CareFusion, presentación: 1/pkg, lote: 0100854, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: AirLife Trach Mist Unit, marca: CareFusion, presentación: 1/pkg, lote: 0100856, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: AirLife Straight Adapter, marca: CareFusion, presentación: 1/pkg, lote: 0001029916, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: AirLife Straight Adapter, marca: CareFusion, presentación: 1/pkg, lote: 0001047606, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: AirLife Pediatric Tracheostomy mask, marca: CareFusion, presentación: 1/pkg, lote: CM16N26, país de procedencia USA; dos (2) cajas nombre: Ondansetron injection 4mg/2ml, marca: Fresenius Kabi, presentación: 25 vials/caja, lote: 6017335, país de procedencia: USA; dos (2) cajas nombre: Ketorolac Tromethamine injection, 15mg/ml, marca: Fresenius Kabi, presentación: 25 Vials/caja, lote: 6118985, país de origen: USA; cuatro (4) cajas nombre Diprivan (Propofol) injection 200mg/20ml, marca: Fresenius Kabi, presentación: 10 vials/caja, lote: 10MF4893, país procedencia: USA, uno (1) Bivona Neonatal Tracheostomy tube - Cuffless 2.5mm, marca: Smiths Medical, presentación: 1/caja, lote: 3066899, país de procedencia: USA; una (1) nombre: Bivona Pediatric Tracheostomy tube, cuffless, marca: Smiths Medical, presentación: 1/caja, lote: 3205124, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 14F0626JZX, país de procedencia: USA; cuatro (4) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 15K0864JZX país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Neonatal

Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 15L0419JZX, país procedencia: USA; dos (2) nombre Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16A0669JZX, país de procedencia: USA, dos (2) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16B0513JZX, país de origen: USA; uno (1) nombre Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, cantidad: 1/caja, lote: 16B0919JZX, país de procedencia: USA; dos (2) nombre Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16E0015JZX, procedencia: USA; una (1) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16E0541JZX, país procedencia: USA; dos (2) nombre Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16F0990JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16I0160JZX, país procedencia USA; dos (2) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.0mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16I0681JZX, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.5 mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote 15I1198JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.5mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 15J0340JZX, país de origen: USA, uno (1) nombre Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.5 mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16A0017JZX, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.5 mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16A0018JZX, país de procedencia: USA; dos (2) Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.5 mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16A0824JZX, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.5mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16E0017JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless 3.5mm, marca: Covidien, presentación: 1/caja, lote: 16I0681JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube Cuffless, 3.0mm, marca: Covidien, cantidad 1 pkg, sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Neonatal Tracheostomy Tube cuffless, 3.5mm, marca: Covidien, presentación: 1pkg, sin lote, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación: 30/caja, lote: 14LT08, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación: 30/caja, lote: 15GT01, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, cantidad 30/caja, lote: 15JT05, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación: 30/caja, lote: 15JT11, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación: 30/caja, lote: 15KT06, país de procedencia USA; uno (1) nombre Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación 30/caja, lote 15LT23, país de procedencia

USA; tres (3) nombre Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca Teleflex, presentación 30/caja, lote 16BT12, país de procedencia USA; dos (2) nombre Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca Teleflex, presentación 30/caja, lote 16CT14, país de procedencia USA; uno (1) Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación 30/caja, lote 16DT15, país de procedencia: USA; cinco (5) nombre: Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación: 30/caja, lote: 16FT19, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación: 30/caja, lote: 16GT30, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación: 30/caja, lote: 16IT14, país de procedencia: USA; doce (12) nombre: Hudson RCI Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, presentación: 30/caja, lote: 16JT15, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Retractors – Médium, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Retractors - Small Gelpi, marca: Jarit, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Retractors – Médium, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; dos (2) Retractors - Small, Gelpi, marca: Jarit, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) Senn retractor (sharp), marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Senn retractor (blunt), marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Ragnell retractor, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Right-angled clamp, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Clamp – pilling, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Metzenbaum Fino Scissors, marca: FST, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Debakey short forceps, marca: CW, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Tissue forceps, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5" sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Tissue forceps, marca: Miltex, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Lindholm fórceps, marca: Storz, presentación: Gray Case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Kleinsasser fórceps, marca: Store, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Ossicle clamp, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Skin hook, marca: Pilling, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Skin hook, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Skin hook, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Elevator, cottle, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre Elevator, freer, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA, uno (1) nombre:

Rosen incision knife, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Incision knife, sin marca, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Knife handle, marca: CW, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Suction tube, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Caliper, marca: CWI, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia USA; uno (1) nombre: Cutting block (white), sin marca, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Laryngeal suction, 7Fr, marca: Pilling, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Laryngeal suction, marca Pilling, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Endoscope (Straight forward telescope), marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Endoscope (Straight forward telescope) marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Fiber-optic cable, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Laryngoscope, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Laryngo-Tracheal mucosal atomization device, marca: Teleflex, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", lote: 73J1700048, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Laryngo-Tracheal mucosal atomization device, marca: Teleflex, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", lote: 73A1800257, país de procedencia: USA; uno (1) nombre Pediatric Laryngoscope, marca Storz, presentación Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Infant Laryngoscope, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: SPD Miller 1 Laryngoscope Blade, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", lote: YX4, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: SPD Miller 0 Laryngoscope Blade Pedi, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", lote: ZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: CLI PICU Big 6 Miller 1.5 Laryngoscope Blade, marca: SunMed, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Anesthesia Miller 2 Blade, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: SPD Clamp Rochester Pean Curved 6 1/4" (Kelly) 000, sin marca, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: LED Laryngoscope andel, marca: Sklar, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; diez (10) Vacutainer blood collection tubes; K2 EDTA 5.4mg, marca: BD, presentación: Gray Case 20"x14"x7.5" lote: 7214623, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Vacutainer blood collection tubes; K2 EDTA 5.4mg, marca: BD, presentación: Gray Case 20"x14"x7.5", lote: 7256865, país de procedencia: USA; dos (2) Batteries - 3V, marca: Duracell, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote: N/A, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: plastic mouth guards, sin marca, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin

lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: C-Cam, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5" sin lote, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Adapter, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Li-Ion Accu charger, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Monitor, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5" (in blue vinyl case), sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Laryngoscope holder, marca: Storz, presentación: Gray Case 20"x14"x7.5", lote: ZV01, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Largynscope holder with adjustment wheel, marca: Storz; presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Laryngoscope, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Laryngoscope, marca: Storz, presentación: Gray case 20"x14"x7.5", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Pediatric flexible rhino-laryngo fiberscope, marca: Storz, presentación: Silver case 29"x13"x4", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Pressure guage (Leakage tester), marca: Storz, presentación: Silver case 29"x13"x4", sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Fiber-optic cable, marca: Storz, presentación: Silver case 29"x13"x4" sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Light source, marca Storz, presentación: Silver case 29"x13"x4", lote: SY03, país de procedencia: USA; uno (1) nombre Light source, marca: Storz, presentación: Silver case 29"x13"x4", lote: SU01, país de procedencia: USA; uno (1) Light source, marca: Storz, presentación: Silver case 29"x13"x4", lote: XX01, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Blue pressure compensation cap, marca: Storz, presentación: Silver case 29"x13"x4", sin lote, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Stethoscopes, marca: Novaplus, lote: 1805TS70B, país de procedencia: USA; una (1) caja de cien 100, nombre: Alcohol swabs, marca: Prevantics, lote: 11801336, país de procedencia: USA; una (1) caja de 200, nombre: Sterling Nitrile exam gloves, small, marca: Halyard, lote: SZ812728X_0547, país de procedencia: USA; una (1) caja de 200, nombre: Sterling Nitrile exam gloves, médium, marca: Halyard, lote: SZ82323OX_0238, país de procedencia: USA; una (1) caja de 200, nombre: Sterling Nitrile exam gloves, large, marca: Halyard, lote SZ800128X_0387, país de procedencia: USA; ocho (8) nombre: Enteral syringe; 12ml, marca: Monoject, lote 811514X, país de procedencia: USA; cuatro (4) nombre: Enteral syringe; 12ml, marca: Monoject, lote: 819033X, país de procedencia: USA; quince (15) Enteral syringe; 60ml, marca: Monoject, lote: 817128X, país de procedencia: USA; tres (3) Enteral syringe; 60ml, marca: Monoject, lote: 820130X, país de procedencia: USA; cuatro (4) nombre: Argyle feeding tube, 8Fr, marca: Covidien, lote: 1725519864, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Argyle feeding tube, 8Fr, marca: Covidien, lote: 1722021264, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Kanagaroo feeding tube, 8Fr, marca: Covidien, lote: 1734620964, país de procedencia: USA; dos (2) Argyle Feeding tube, 10Fr, marca: Covidien, lote: 700322064X, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Argyle

Feeding tube, 10Fr, marca: Covidien, lote: 1727620264, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Kanagaroo feeding tube, 10Fr, marca: Covidien, lote: 1814904964, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: LMA, SIZE 1, marca: Teleflex, lote: MDASR3, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: LMA Size 1.5, marca: Teleflex, lote: LDBEJV, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: LMA, Size 2, marca: Teleflex, lote: NPABNC, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: LMA. Size 2.5, marca: Teleflex, lote: LDBQBZ, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: LMA Size 3, marca: Teleflex, lote: MMBM47, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: LMA, Size 4, marca: Teleflex, lote: LMAFB4, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Nasopharyngeal airway w/adj flange, 12 Fr, marca: Rusch, lote: 17C12, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: PVC Nasopharyngeal airway, 18Fr, marca: Rusch, lote: 16EG39, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: PVC Nasopharyngeal airway, 18Fr, marca: Rusch, lote: 14GG04, país de procedencia: USA, tres (3) Nasopharyngeal airway w/adj flange, 20Fr, marca: Rusch, lote: 18B02, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Nasopharyngeal airway w/adj flange, 22Fr, marca: Rusch, lote: 15H15, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Nasopharyngeal airway w/adj flange, 24Fr, marca: Rusch, lote: 15B10, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Nasopharyngeal airway w/adj flange, 34Fr, marca: Rusch, lote: 15B07, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Nasopharyngeal airway, 28Fr, marca: Mallinckrodt, lote: 15H0204JZX, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Nasopharyngeal airway, 30Fr, marca: Mallinckrodt, lote: 15J0952JZX, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Continu-Flo solution set, marca: Baxter, lote: (10)R18G09089, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Solution set with Duo-Vent Spike, marca: Baxter, lote: (10)SR18D25040, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Baby wipes, marca: MediChoice, lote: 1802YP13A-0503, país de procedencia: USA; diez (10) nombre: SafeView eye shields, marca: Halyard, sin lote, país de procedencia: USA; un (1) paquete de 200, nombre: Dermacea gauze, marca: Covidien, sin lote, país de procedencia: USA, un (1) paquete de 200, nombre: Dermacea non-woven sponges, 4"x4", marca: Covidien, lote: 18H149162, país de procedencia: USA; un (1) paquete de 200, nombre: Webcol alcohol preps, large, marca: Covidien, lote: 18H053062, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffed, 3.0mm, marca: Covidien, lote: 18E0365JZX, país de procedencia: USA; uno (1) Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffed, 3.5mm, marca: Covidien, lote: 18F0405JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffed, 4.0mm, marca: Covidien, lote: 18H0150JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffless, 4.0mm, marca: Covidien, lote: 17L0128JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffed, 4.5mm, marca: Covidien, lote: 18D0550JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffless, 4.5mm, marca: Covidien, lote: 17E0409JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffed, 5.0mm, marca: Covidien, lote: 18E0771JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach

tube cuffless, 5.0mm, marca: Covidien, lote: 17K0347JZX, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffed, 5.5mm, marca: Covidien, lote: 18A0051JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal trach tube cuffless, 5.5mm, marca: Covidien, lote: 17I0310JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffed, 6.0mm, marca: Covidien, lote: 18F0038JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffed, 6.5mm, marca: Covidien, lote: 18G0083JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffed, 7.0mm, marca: Covidien, lote: 18H0266JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffless, 2.5mm, marca: Covidien, lote: 18A0402JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Oral/Nasal endotrach tube cuffless, 3.0mm, marca: Covidien, lote: 17L0347JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Portex Endotrach tube, 3.5mm, marca: Smiths, lote: 3573654, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Pedi Trach tube - cuffless, 3.0mm, marca: Bivona, lote: 3317086, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Pedi Trach tube - cuffed, 3.0mm, marca: Bivona, lote: 3173837, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Pedi Trach tube - cuffed, 3.0mm, marca: Bivona, lote: 3252928, país de procedencia: USA; uno (1) Pedi Trach tube - cuffless, 3.0mm, marca: Bivona, lote: 3635551, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Pedi Trach tube - cuffless, 4.0mm, marca: Bivona, lote: 3635550, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Pedi Trach Tube, cuffless, 4.0mm, marca: Bivona, lote: 3011155, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Pedi Trach tube, 3.5mm, marca: Bivona, lote: 3458491, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Pedi Trach tube, cuffed, 3.5mm, marca: Bivona, lote: 3609881, país de procedencia: USA, dos (2) Neonatal Trach tube, cuffed, 3.5mm, marca: Bivona, lote: 3437795, país de procedencia: USA; uno (1) Pedi Trach tube, cuffed, 4.0mm, marca: Bivona, lote: 2779398, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Trach tube cuffless with inner cannula, 5mm, marca: Covidien, lote: 14F0589JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Trach tube cuffless with inner cannula, 6.4mm; marca: Covidien, lote: 16A0639JZX, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Shiley Pedi Trach tube, cuffed, 4.0mm, nombre: Covidien, lote: 18C0626JZX, país de procedencia: USA; tres (3) Shiley Pedi Trach tube, cuffed, 5.0mm, marca: Covidien, lote 18D0729JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Trach tube cuffed with inner cannula, 6.4mm; marca: Covidien, lote: 17L0286JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Trach tube cuffed with inner cannula, 6.4mm; marca: Covidien, lote: 17B0509JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Trach tube cuffed with inner cannula, 5.0mm, marca: Covidien, lote: 15J0308JZX, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Shiley Pedi Trach tube, cuffless, 3.5mm, marca: Covidien, lote 15A0142JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Pedi Trach tube, cuffless, 3.5mm, marca Covidien, lote 16A0836JZX, país de procedencia USA; uno (1)

nombre: Shiley Pedi Trach tube cuffless, 4.5mm marca: Covidien, lote: 15J0339JZX, país de procedencia: USA; uno (1) Shiley pedi trach tube cuffless, 4.0mm, marca: Covidien, lote: 14I0004JZX, país de procedencia: USA; uno (1) Shiley pedi trach tube cuffless, 4.0mm, marca: Covidien, lote: 18E0355JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley pedi trach tube cuffless, 4.0mm, marca: Covidien, lote: 14K0186JZX, país de procedencia: USA; dos (2) nombre Shiley Neonatal trach tube cuffless, 3.0mm, marca: Covidien, lote: 18F0298JZX; país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Neonatal trach tube cuffless, 3.5mm; marca: Covidien, lote: 15H0060JZX, país de procedencia: USA; uno (1) Shiley Neonatal trach tube cuffless, 3.5mm, marca: Covidien, lote: 16I0013JZX, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Shiley Neonatal trach tube cuffless, 4.0mm, marca: Covidien, lote: 16BO818JZX, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Shiley Pedi specialized Trach tube, 3.0mm, marca: Covidien, lote: 14I0730JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Speaking Valve, marca: Covidien, lote: 17C0851JZX, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Shiley Speaking Valve, marca: Covidien, lote: 18A0260JZX, procedencia: USA; veinticinco (25) Mastisol Liquid adhesive, 2/3ml, marca: Eloquest, sin lote, país de procedencia: USA, ocho (8) nombre: Detachol adhesive remover, marca: Eloquest, sin lote, país de procedencia: USA; dos (2) rollos nombre: Cloth tape, marca: Covidien, sin lote, país de procedencia: USA, ocho (8) rollos nombre: Medical tape, marca: 3M, sin lote, país de procedencia: USA, tres (3) rollos nombre: Tape, marca: 3M, sin lote, país de procedencia: USA; cuatro (4) nombre: Cavidon barrier film, marca: 3M, lote 2021-06BA, país de procedencia: USA; nueve (9) nombre: Cavidon barrier film, marca: 3M, lote 2021-05BA, país de procedencia: USA; dieciséis (16) nombre: Infant trach tube holder, marca: MediChoice, sin lote, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Adult trach tube holder, marca: MediChoice, sin lote, país de procedencia: USA, tres (3) nombre: BiteGuard, marca: Hudson, lote: 74G1801258, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Intubation stylet, marca: Portex, lote: 318P218, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Sheridan / Sher-I-Slip intubating stylet, marca: Hudson, lote: 73E1800083, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Sheridan / Sher-I-Slip intubating stylet, marca: Hudson, lote: 73F1800179, país de procedencia: USA, uno (1) Flexi-Slip stylet, 14Fr, marca: Rusch, lote: 18AG01, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Flexi-Slip stylet, 14Fr, marca: Rusch, lote: 17KE45, país de procedencia: USA; cuatro (4) nombre: Argyle Yankauer, marca: Covidien, lote 1819004364, país de procedencia: USA; cuatro (4) Argyle flexible Yankauer, marca: Covidien, lote: 1807219264, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Foley catheter, 12Fr, marca: Bard, lote: MYCQR784, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Foley catheter, 12Fr, marca: Bard, lote: MYCTRA26, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Foley catheter, 10Fr, marca: Bard, lote: NGCU3072, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Foley catheter, 10Fr, marca: Bard, lote: NGCS1914, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Foley catheter, 8Fr, marca: Bard, lote: NGCQ0608, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Soft Guedel airway, size 1, marca: Teleflex, lote: 1171226048, país de

procedencia: USA; dos (2) nombre: Soft Guedel airway, size 2, marca: Teleflex, lote: 1171226050, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Soft Guedel airway, size 5; marca: Teleflex, lote: 1180528022, país de procedencia: USA; ocho (8) nombre: Tisseel Fibrin Sealant, 2mL, marca: Baxter, lote: T5T003AA, país de procedencia: USA; una (1) caja de 100, nombre: Bouffant cap - 24", marca: MediChoice, lote: 1712HL02A, país de procedencia: USA; una (1) caja de 50 nombre Procedure mask, marca: 3M, lote: 20180807, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, lote: 17HT26, país de procedencia: USA; ocho (8) nombre: Humid-Vent Mini; marca: Teleflex, lote: 18AT07, país de procedencia: USA; seis (6) nombre: Humid-Vent Mini; marca: Teleflex, lote: 18CT25, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, lote: 18CT23, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Humid-Vent Mini, marca: Teleflex, lote: 18CT18, país de procedencia: USA, cinco (5) nombre: Trach Vent, marca: Teleflex, lote: 201821, país de procedencia: USA, uno (1) Hygroscopic condenser humidifier, marca: Hudson, lote 201804, país de procedencia: USA, dos (2) nombre: Hygroscopic condenser humidifier, marca: Hudson, lote: 201807, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Hygroscopic condenser humidifier, marca: Hudson, lote: 201810, país procedencia: USA; uno (1) nombre: Hygroscopic condenser humidifier, marca: Hudson, lote: 201812, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Hygroscopic condenser humidifier, marca: Hudson, lote: 201813, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Hygroscopic condenser humidifier, marca: Hudson, lote: 201817, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Hygroscopic condenser humidifier, marca: Hudson, lote: 201821, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Hygroscopic condenser humidifier, marca: Hudson, lote: 201715, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Laryngoscopic blade sz 1, marca: SunMed, lote: 14B, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Laryngoscopic blade, MIL 0, marca: CareFusion, lote: 0001133356, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Laryngoscope blade MIL 2; marca: CareFusion, lote: 0001156031, país de procedencia: USA; tres (3) Laryngoscope blade; MAC 2, marca: CareFusion, lote 0001153105, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Laryngoscope blade MAC 3, marca: CareFusion, lote: 0004006316, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Laryngoscope handle Standard, marca: SunOne, lote: 2017-08-01, país de procedencia: USA; dos (2) Laryngoscope handle; Standard, marca: SunOne, lote: 2017-05-01, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Laryngosocpe handle stubby, marca: SunOne, lote 2017-04-01, país de procedencia: USA; dos (2) Laryngosocpe handle stubby, marca: SunOne, lote: 2017-05-01, país de procedencia: USA; tres (3) Pediatric Tracheostomy mask, marca: Hudson, lote: 74H1800027, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Pediatric Tracheostomy mask, marca: Hudson, lote: 74F1700365, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Pediatric Tracheostomy mask, marca: Hudson, lote: 74E1801131, país procedencia: USA; uno (1) nombre: Tracheostomy mask, marca: Hospitak, lote: 110701, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Adult Tracheostomy mask, marca: Hudson, lote: 74D1802192, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Adult

Tracheostomy mask, marca: Hudson, lote: 74J1701213, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Adult Tracheostomy mask, marca: Hudson, lote: 74K1701188, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Adult Tracheostomy mask, marca: Hudson, lote: 74K1702458; país de procedencia: USA; diez (10) nombre: Latex gloves - size 6 ½, marca: Medline, lote: 805021912265, país de procedencia: USA; diez (10) nombre: Latex gloves - size 7, marca: Medline, lote: 805021912270, país de procedencia: USA; seis (6) nombre: Latex gloves - size 7 ½, marca: Medline, lote: 712994674075, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Latex gloves with Biogel coating size 7, marca: Molnlycke, lote: 16F654, país de procedencia: USA; once (11) nombre: Latex gloves with Biogel coating size 8, marca: Molnlycke, lote: 17C198, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Arrow EZ-10 Needle set 15mm, 15 ga, marca: Teleflex, lote: 5047110, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Needle & Stabilizer Kit 25mm, 15ga, marca: Teleflex, lote: 5419722, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Insite Autoguard, 18ga, marca: BD, lote: 6096502, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Insite Autoguard, 18ga, marca: BD, lote: 6181758, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Insite Autoguard, 20ga, marca: BD, lote: 8100602, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Insite Autoguard, 20ga, marca: BD, lote: 8092781, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Insite Autoguard, 24ga, marca: BD, lote: 8002767, país de procedencia: USA; cuatro (4) nombre: Insite autoguard winged, 24ga, marca: BD, lote: 7349886, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Insite autoguard winged, 24ga, marca: BD, lote: 7293637, país de procedencia: USA; diecinueve (19) nombre: Argyle graduated suction catheter tray with chimney valve, 6Fr, marca: Covidien, lote: 1814103164, país de procedencia: USA; dos (2) Argyle graduated suction catheter tray with chimney valve, 6Fr, marca: Covidien, lote 1805785364, país de procedencia: USA; diecinueve (19) nombre: Argyle graduated suction catheter tray with chimney valve, 8Fr, marca: Covidien, lote: 1819705064, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Argyle graduated suction catheter tray with chimney valve, 8Fr, marca: Covidien, lote: 1725482464, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Argyle graduated suction catheter tray with chimney valve, 10Fr, marca: Covidien, lote: 1803784764, país de procedencia: USA; cuatro (4) nombre: Argyle graduated suction catheter tray with chimney valve, 10Fr, marca: Covidien, lote: 1814985764, país de procedencia: USA; veintiún (21) nombre: Argyle graduated suction catheter tray with chimney valve, 12Fr, marca: Covidien, lote: 1817507664, país de procedencia: USA; seis nombre: Tegaderm film 4"x4.75", marca: 3M, lote: 2020-07TJ, país de procedencia: USA; cuatro (4) nombre: Tegaderm film 4"x4.75", marca: 3M, lote: 2021-04UH, país de procedencia: USA; ocho (8) nombre: Tegaderm IV Advanced, 2.5"x2.75" marca: 3M, lote: 2020-06A6, país de procedencia: USA; siete (7) nombre: Tegaderm film, 1.75"x1.75", marca: 3M, lote: 2021-06PI, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Tegaderm film, 1.75"x1.75", marca: 3M, lote 2021-06RB, país de procedencia: USA; dos (2)

nombre: Tegaderm Film, 1.75"x1.75", marca: 3M, lote: 2021-04PT, país de procedencia: USA; diez (10) nombre: Tegaderm Film, 1.75"x1.75" marca: 3M, lote: 2021-05PS, país de procedencia: USA; treinta y dos (32) nombre: Tegaderm Film, 2 3/8"x2 3/4", marca: 3M, lote: 2021-04RH, país de procedencia: USA; ocho (8) nombre: Tegaderm Film, 2 3/8"x2 3/4", marca: 3M, lote: 2021-05PM, país de procedencia: USA; diez (10) nombre: Tegaderm Film, 2 3/8"x2 3/4", marca: 3M, lote: 2021-08PN, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Spring-wire Guide, marca: Arrow, lote: 14F16J0438, país de procedencia: USA; seis (6) nombre: Oral digital thermometers, marca: Medline, sin lote, país de procedencia: USA, seis (6) nombre: Coated Vicryl sutures 18", marca: Ethicon, lote: ME5329, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Perma-Hand Silk sutures 24", marca: Ethicon, lote: KBM571, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Perma-Hand Silk sutures 30", marca: Ethicon, lote: KLJ621, país de procedencia: USA; tres (3) nombre Suture removal kit, marca: MediChoice, lote: 247713, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Suture removal kit, marca: MediChoice, lote: 243545, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Vacutainer push button blood collection set, marca: BD, lote: 8071931, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Vacutainer push button blood collection set, marca: BD, lote: 8159900, país de procedencia: USA, tres (3) nombre: Vacutainer push button blood collection set, marca: BD, lote: 8165977 país de procedencia USA; tres (3) nombre: Vacutainer push button blood collection set, marca: BD, lote: 8211794, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Vacutainer push button blood collection set, marca: BD, lote: 8235516, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Silicon face mask, marca Mercury, sin lote, país de procedencia USA; uno (1) nombre: Needleholder Derf 5", marca: SPD, sin lote, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Clamp Rochester Pean curved 6 1/4", marca: SPD, sin lote, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: CO2 Detector, marca: Mercury, lote: 1807155370, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: CO2 Detector, marca: Mercury, lote: 1804355370, país de procedencia: USA; tres (3) nombre: Pedi Colorimetric CO2 Detector, marca: Covidien, lote: 18190008, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Bendable Arm Board, Small, marca: Dale, lote: 01-31-18, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Bendable Arm Board, Small, marca: Dale, lote: 03-21-18, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Bendable Arm Board, Small, marca: Dale, lote: 06-07-18, país de procedencia: USA; cinco (5) nombre: Bendable Arm Board, Small, marca: Dale, lote: 08-29-18, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Bendable Arm Board, Médium, marca: Dale, lote: 06-26-18, país de procedencia: USA; cinco (5), nombre: Bendable Arm Board, Médium, marca: Dale, lote: 07-30-18, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Central Venous Catheter set, 4.0 Fr, marca: Cook, lote: 8594357, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Central Venous Catheter set, 3.0 Fr, marca: Cook, lote: 8660267, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Central Venous Tray triple lumen cath, 5.0 Fr, marca: Cook, lote: 8918270, país de procedencia: USA; dos (2) nombre: Central Venous cath set, 2.5Fr, marca: Cook, lote: NS9109823, país de procedencia: USA; dos (2) nombre Pressure monitoring set 2.5Fr,

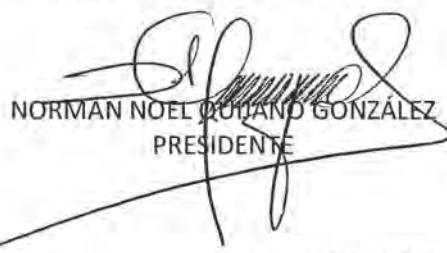
marca: Cook, lote: 8982611, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Fuhrman Pleural/pneumocardial drainage set 8.5Fr, marca: Cook, lote: 8337143, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Fuhrman Pleural/pneumocardial drainage set, 8.5Fr, marca: Cook, lote: 8442179, país de procedencia: USA, uno (1) nombre: Airway exchange cath, marca: Cook, lote: 7609571, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Two-Lumen central venous cath kit, marca: Arrow, lote: 13F18A0737, país de procedencia: USA; uno (1) nombre: Two-Lumen central venous cath kit, marca: Arrow, lote: 13F18G0553, país de procedencia: USA; cuatro (4) cajas de cuatro, nombre: AA batteries, marca: Duracell, sin lote, país de procedencia: USA; cinco (5) nombre Disposable penlights, marca: Adlite, sin lote, país de procedencia: USA, productos que han sido donados por Operation Airways.

Así mismo exonérense del pago de todo tipo de derechos migratorios al personal que participará en las operaciones de labio leporino y paladar hendido y jornadas dental que se realizaran en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom del 26 de enero al 02 de febrero de 2019, los cuales se detallan a continuación: Christopher John Hartnick, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 512470809, Phoebe Hildreth Yager, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 499213439, Makara Elissa Cayer, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 548865376, Thomas Quinn Gallagher, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 538896231, Cheryl Joy Hersh, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 587893394, Sarah Back, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 534281285, Jennifer Guerette Samiotes, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 45509776, Zelda Jennifay Ghersin, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 504605413, Mattie Patricia Seamans, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 590513173, Evelyn Johanna Zablah Gadala Maria, de nacionalidad chilena, pasaporte número P19270976, Mahek A Shah, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 462913770, Michael Alan Gibbs, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 542655369, Gloria Amanda Gibbs, de nacionalidad estadounidense, pasaporte número 542655370.

Las exenciones concedidas son sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

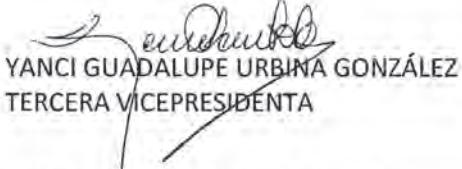
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



NORMAN NOEL JULIAN GONZÁLEZ
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA



ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO



NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA



NUMÁN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO



MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,



SALVADOR SÁNCHEZ CEREN,
Presidente de la República.




NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO SIETE. LIBRO CUARTO. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas y treinta minutos del once de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARCELA MAGALI RAMOS CUÉLLAR**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen las señoras **GLENDÁ BEATRIZ CHAVEZ TEJADA**, de cuarenta y ocho años de edad, salvadoreña, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, Licenciada en Comunicación y Periodismo, persona de mi conocimiento, con documento único de identidad número cero cero cero cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho-dos y número de identificación tributaria cero setecientos quince-ciento un mil doscientos sesenta y nueve-ciento tres-siete; **MARÍA EUGENIA DIMAS CHAVARRÍA**, de treinta y siete años de edad, salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Licenciada en Química y Farmacia, a quien en este acto conozco, portadora de su documento único de identidad cero cero cero cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete-seis y número de identificación tributaria cero quinientos once – ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta-ciento tres-cuatro; **CLAUDIA GUADALUPE PAYES DE IMERY**, de cuarenta y siete años de edad, salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, ama de casa, a quien hoy conozco, con documento único de identidad número cero dos millones trescientos treinta y nueve mil setecientos veinte-seis y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil doscientos setenta y uno-ciento cinco-ocho; **MÓNICA MARÍA MELGAR AGUILAR**, de treinta y un años de edad, salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, estudiante, persona de mi conocimiento, con documento único de identidad número cero tres millones seiscientos sesenta y nueve mil veintiocho-uno y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil ciento ochenta y siete-ciento catorce-cero; y **ANA EMMA GUADALUPE IMERY DE MORENO**, de cincuenta y cinco años de edad, salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, odontóloga, a quien hoy conozco, con documento único de identidad número cero dos millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y seis-cinco y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil trescientos sesenta y tres-cero cero seis-ocho y **ME DICEN: (I) CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.**

Que sobre la base de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por acuerdo unánime, han convenido en constituir la "**FUNDACIÓN LUPUS EL SALVADOR**", de conformidad con los Estatutos que han acordado, como se detalla en el siguiente apartado. **(II) ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.** "**LUPUS EL SALVADOR**", QUE PUEDE ABREVIARSE "**FUNDALUPUS EL SALVADOR**". **CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará **FUNDACIÓN LUPUS EL SALVADOR**, que podrá abreviarse **FUNDALUPUS EL SALVADOR**, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y podrá establecer filiales en todo el territorio de la República y también fuera de él. ARTÍCULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPÍTULO II. OBJETO O FINALIDAD.** ARTÍCULO CUATRO. La Fundación tiene por fines u objetivos los siguientes: a) Contribuir al desarrollo integral de los pacientes con Lupus y de sus comunidades más cercanas, brindando apoyo médico, educativo y psicológico; b) Coadyuvar a que los pacientes de lupus procuren una calidad de vida serena y satisfactoria, a través del seguimiento de sus tratamientos, cambios de estilos de vida y práctica de hábitos que permitan el control de la enfermedad y de sus complicaciones y secuelas; c) Buscar mecanismos de gestión y de obtención de fondos para sufragar gastos de medicamentos, exámenes de laboratorio y/o exámenes de diagnóstico para apoyar a las solicitudes de los pacientes de escasos recursos, en los casos previamente evaluados. d) Brindar consejería y promover actividades educativas sobre el Lupus y sus diferentes tipos: Lupus Eritematoso Sistémico, Lupus Eritematoso Cutáneo o Discoide, Lupus Inducido por Medicamentos y Lupus Neonatal, para el paciente y su comunidad más cercana. e) Celebrar, cada dieciséis de octubre, "El Día Nacional del Niño y la Niña con Enfermedades Reumáticas". **CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO.** ARTÍCULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que los miembros fundadores han pagado a

razón de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada uno, en efectivo. Las aportaciones en dinero relacionadas quedan en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles, legados que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; o cualquier otro bien que se obtenga a cualquier título; y d) Los ingresos que se obtengan por cualquier actividad que realice la Fundación. ARTÍCULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. El patrimonio de la Fundación pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros y se destinará exclusivamente para la realización de sus objetivos. **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.** ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Fundadores. ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de sus cinco fundadores en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar, por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Fundación y Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra o venta de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Fundación. f) Nombrar al Auditor Externo de la Fundación y definir sus honorarios, y g) Decidir todos aquellos, asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en

los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. ARTÍCULO DIECISEÍS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. g) Nombrar al personal ejecutivo, técnico y administrativo que las actividades de la Fundación requiera. h) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités y/o Comisiones que fueren necesarios para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. i) Conocer y resolver las renuncias de sus miembros. j) Atender la organización interna de la Fundación y reglamentar su funcionamiento. k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. l) Aprobar los honorarios, salarios, viáticos y dietas del personal técnico y administrativo. m) Decidir sobre la suscripción de acuerdos y/o alianzas con otras instituciones y entidades afines que posibiliten cumplir con los objetivos de la Fundación. ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que

hacer la Fundación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento, renuncia, ausencia temporal o definitiva, mientras éste no sea electo en la forma establecida. b) Colaborar con el Presidente a fin de concretar las gestiones encomendadas a éste. c) Cualquier atribución que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General; ARTÍCULO DIECINUEVE. Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las Certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de Comunicación de la Fundación. ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir, controlar y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el o los bancos que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar el control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. d) Rendir informe económico cuando sea requerido por la Junta Directiva. e) Rendir informe anual del patrimonio de la Fundación en Asamblea General. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de renuncia, ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once de estos Estatutos. **CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.** ARTÍCULO VEINTIDÓS. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como a aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, ya sea en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordi-

narias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTICINCO. La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII. SANCIÓNES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.** ARTÍCULO VEINTISEIS. La Fundación impondrá las siguientes sanciones; a) Inhabilitación hasta por un año: pudiendo el directivo asistir a las reuniones de Junta Directiva debidamente convocadas por el señor Presidente mediante el Secretario y podrá aportar si así lo desea, ideas, comentarios y sugerencias que ayuden a bien para, aprobar o no puntos en discusión pero no tendrá derecho a voto. b) Suspensión de hasta por un año: ésta consiste en la prohibición de asistir a las reuniones de Junta Directiva sin dejar de pertenecer a la misma y en el caso de tener una dieta asignada o algún emolumento pecuniario dejará de percibirla durante el tiempo que dure la suspensión, no obstante lo anterior tendrá el derecho que se le comunique por escrito de los acuerdos que se hayan tomado en las reuniones; y c) Expulsión definitiva: Consiste en la Expulsión definitiva tanto de la Junta Directiva como de la Fundación sin la posibilidad de volver a ser parte de la misma en el futuro ni como miembro ni como empleado de la misma. ARTÍCULO VEINTISIETE. Serán causales de proceso sancionatorio las conductas que se ajusten a los presupuestos siguientes: a) No asistir a tres reuniones consecutivas sin justificación alguna en el término de un año o asistir a las mismas en evidente estado de ebriedad al igual que inobservar las normas generales de convivencia, dicha conducta será sancionada según lo establecido el literal a), del artículo que antecede es decir; inhabilitación hasta por un año. b) Apatía exteriorizada y reiterada o referirse a los miembros Directivos de la Fundación de manera despectiva, soez hiriente o faltarles el respeto de cualquiera de las formas conocidas, menoscabando su dignidad inherente a su calidad de persona humana, dicha conducta será sancionada según lo establecido en el literal b) del artículo que antecede es decir; Suspensión de hasta por un año; y c) Realizar actividades a título personal o de manera inconsulta, comprometiendo el nombre de la fundación y recibir o solicitar dádivas; el miembro Fundador de la Junta Directiva, que

realizare reuniones, convocatorias, actividades propias de la Junta Directiva atribuyéndose funciones que no le corresponden, comprometiendo el nombre de la Fundación haciendo promesas a nombre de ésta o recibiere donativos en especie, dinero en efectivo o solicitará dádivas, será sancionado según lo establecido el literal c) del artículo que antecede es decir; expulsión definitiva. ARTÍCULO VEINTIOCHO. Para imponer todo tipo de sanción será necesario que el indagado concurra ante la Junta Directiva en pleno para que justifique o defienda su causa de manera personal y sin necesidad de representante, para que presente las pruebas que considere pertinentes para su defensa. Una vez tomada una resolución por la Junta Directiva en pleno ésta será inapelable, la cual se le hará saber por escrito a los ocho días hábiles de haber conocido de su caso en pleno, la Junta Directiva. **CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.** ARTICULO VEINTINUEVE. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a cinco de sus miembros fundadores. ARTÍCULO TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que existieren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES.** ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, su nombramiento dentro de los cinco días después de electa y, en todo caso, proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiese, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. La Fundación LUPUS El Salvador, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

(IV) ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. Los comparecientes

acuerdan por unanimidad elegir la PRIMERA JUNTA DIRECTIVA, quedando integrada por los siguientes miembros fundadores: **PRESIDENTA**, Licenciada GLENDA BEATRIZ CHAVEZ TEJADA; **VICEPRESIDENTA**, Licenciada MARIA EUGENIA DIMAS CHAVARRÍA; **SECRETARIA**, señora CLAUDIA GUADALUPE PAYÉS DE IMERY; **TESORERA**, señora MÓNICA MARÍA MELGAR AGUILAR; **VOCAL**, Doctora ANA EMMA GUADALUPE IMERY DE MORENO; todas de las generales indicadas al inicio del presente instrumento. (V)

DECLARACIONES FINALES. (a) Declaran las comparecientes que los servicios notariales con motivo del otorgamiento del presente instrumento han sido prestados de manera gratuita por la suscrita notaria. (b) La suscrita notaria hace constar que, conforme al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, advirtió a las comparecientes de la obligación de registrar la constitución de la Fundación otorgada en esta escritura, los efectos del Registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Entre Líneas: -ONCE-/Vale. Más entre Líneas: "LUPUS EL SALVADOR", QUE PUEDE ABREVIARSE "FUNDALUPUS EL SALVADOR" -Tecla- -Vale. Enmendado: Santa- de tres- del Vocal- a cinco - cuatro- Vale. Más enmendado: de sus cinco fundadores-Vale.

MARCELA MAGALI RAMOS CUÉLLAR,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio ONCE frente al folio QUINCE frente del libro CUARTO de mi PROTOCOLO que vence el día catorce de febrero de dos mil diecinueve y para ser entregado a la **FUNDACIÓN LUPUS EL SALVADOR** y ser presentado al REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, extiendo, firmo y pongo el presente TESTIMONIO en San Salvador, a los once días de abril de dos mil dieciocho.

MARCELA MAGALI RAMOS CUÉLLAR,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "LUPUS EL SALVADOR",
QUE PUEDE
ABREVIARSE "FUNDALUPUS EL SALVADOR"**

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN LUPUS EL SALVADOR, que podrá abreviarse FUNDALUPUS EL SALVADOR, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y podrá establecer filiales en todo el territorio de la República y también fuera de él.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO O FINALIDAD

Art. 4.- La Fundación tiene por fines u objetivos los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo integral de los pacientes con Lupus y de sus comunidades más cercanas, brindando apoyo médico, educativo y psicológico;
- b) Coadyuvar a que los pacientes de lupus procuren una calidad de vida serena y satisfactoria, a través del seguimiento de sus tratamientos, cambios de estilos de vida y práctica de hábitos que permitan el control de la enfermedad y de sus complicaciones y secuelas;
- c) Buscar mecanismos de gestión y de obtención de fondos para sufragar gastos de medicamentos, exámenes de laboratorio y/o exámenes de diagnóstico para apoyar a las solicitudes de los pacientes de escasos recursos, en los casos previamente evaluados.
- d) Brindar consejería y promover actividades educativas sobre el Lupus y sus diferentes tipos: Lupus Eritematoso Sistémico, Lupus Eritematoso Cutáneo o Discoide, Lupus Inducido por Medicamentos y Lupus Neonatal, para el paciente y su comunidad más cercana.
- e) Celebrar, cada 16 de octubre, "El Día Nacional del Niño y la Niña con Enfermedades Reumáticas".

**CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros

fundadores han pagado a razón de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada uno, en efectivo. Las aportaciones en dinero relacionadas quedan en poder y bajo la responsabilidad de Junta Directiva.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles, legados que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; o cualquier otro bien que se obtenga a cualquier título; y
- d) Los ingresos que se obtengan por cualquier actividad que realice la Fundación.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. El Patrimonio de la Fundación pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros y se destinará exclusivamente para la realización de sus objetivos.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de sus cinco fundadores, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar, por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Fundación y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra o venta de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- f) Nombrar al Auditor Externo de la Fundación y definir sus honorarios, y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Nombrar al personal ejecutivo, técnico y administrativo que las actividades de la Fundación requiera.

- h) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités y/o Comisiones que fueren necesarios para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación.
- i) Conocer y resolver las renuncias de sus miembros.
- j) Atender la organización interna de la Fundación y reglamentar su funcionamiento.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- l) Aprobar los honorarios, salarios, viáticos y dietas del personal técnico y administrativo.
- m) Decidir sobre la suscripción de acuerdos y/o alianzas con otras instituciones y entidades afines que posibiliten cumplir con los objetivos de la Fundación.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento de la Fundación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento, renuncia, ausencia temporal o definitiva, mientras éste no sea electo en la forma establecida.
- b) Colaborar con el Presidente a fin de concretar las gestiones encomendadas a éste.
- c) Cualquier atribución que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las Certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir, controlar y depositar los fondos que la Fundación obtenga en él o los bancos que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar el control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.
- d) Rendir informe económico cuando sea requerido por la Junta Directiva.
- e) Rendir informe anual del patrimonio de la Fundación en Asamblea General.

Art. 21.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de renuncia, ausencia o impedimento, de conformidad al artículo 11 de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 22.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como a aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, ya sea en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 25.- La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Artículo 26.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación hasta por un año: pudiendo el directivo asistir a las reuniones de Junta Directiva debidamente convocadas por el Señor Presidente mediante el Secretario y podrá aportar si así lo desea, ideas, comentarios y sugerencias que ayuden a bien para, aprobar o no puntos en discusión pero no tendrá derecho a voto.
- b) Suspensión de hasta por un año: ésta consiste en la prohibición de asistir a las reuniones de Junta Directiva sin dejar de pertenecer a la misma y en el caso de tener una dieta asignada o algún emolumento pecuniario dejará de percibirla durante el tiempo que dure la suspensión, no obstante lo anterior tendrá el derecho que se le comunique por escrito de los acuerdos que se hayan tomado en las reuniones; y
- c) Expulsión definitiva: Consiste en la Expulsión definitiva tanto de la Junta Directiva como de la Fundación sin la posibilidad de volver a ser parte de la misma en el futuro ni como miembro ni como empleado de la misma.

Artículo 27.- Serán causales de proceso sancionatorio las conductas que se ajusten a los presupuestos siguientes:

- a) No asistir a tres reuniones consecutivas sin justificación alguna en el término de un año o asistir a las mismas en evidente estado de ebriedad al igual que inobservar las normas generales de convivencia, dicha conducta será sancionada según lo establecido el literal a) del artículo que antecede es decir; inhabilitación hasta por un año.
- b) Apatía exteriorizada y reiterada o referirse a los miembros Directivos de la Fundación de manera despectiva, soez hiriente o faltarles el respeto de cualquiera de las formas conocidas, menoscabando su dignidad inherente a su calidad de persona humana, dicha conducta será sancionada según lo establecido en el literal b) del artículo que antecede es decir; suspensión de hasta por un año; y
- c) Realizar actividades a título personal o de manera inconsulta, comprometiendo el nombre de la fundación y recibir o solicitar dádivas; el miembro Fundador de la Junta Directiva, que realice reuniones, convocatorias, actividades propias de la Junta Directiva atribuyéndose funciones que no le corresponden, comprometiére el nombre de la Fundación haciendo promesas a nombre de ésta o recibiere donativos en especie, dinero en efectivo o solicitar dádivas, será sancionado según lo establecido el literal c) del artículo que antecede es decir; expulsión definitiva.

Artículo 28.- Para imponer todo tipo de sanción será necesario que el indagado concurra ante la Junta Directiva en pleno para que justifique o defienda su causa de manera personal y sin necesidad de representante, para que presente las pruebas que considere pertinentes para su defensa. Una vez tomada una resolución por la Junta Directiva en pleno ésta será inapelable la cual se le hará saber por escrito a los ocho días hábiles de haber conocido de su caso en pleno, la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Art. 29.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a cinco de sus miembros fundadores.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que existieren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial su nombramiento dentro de los cinco días después de electa, y, en todo caso, proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiese, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34.- La Fundación LUPUS EL SALVADOR se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0002

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante

inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que la señora GLENDA BEATRIZ CHAVEZ TEJADA, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN LUPUS EL SALVADOR, que puede abreviarse FUNDALUPUS EL SALVADOR; solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN LUPUS EL SALVADOR, que puede abreviarse FUNDALUPUS EL SALVADOR, constituida por Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notaria MARCELA MAGALI RAMOS CUELLAR.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y CINCO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN LUPUS EL SALVADOR, que puede abreviarse FUNDALUPUS EL SALVADOR.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinueve.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO

TERRITORIAL.

(Registro No. F023022)

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CUATRO. LIBRO VEINTIUNO. ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la Ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí, OVIDIO MAURICIO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: JOSÉ FELIPE TOBAR ARCE, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San José Las Flores en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta y dos guion tres, BLANCA MIRIAM AYALA MEJIA, de cincuenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Las Minas, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y dos mil setenta y cinco guion cuatro, JULIO HERNALDO RIVERA GUARDADO, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Trinidad en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos setenta mil setecientos trece guion nueve, MARÍA VILMA MEJÍA ALAS, de cincuenta y siete años de edad, sastre, del domicilio de Las Minas, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho guion tres, MARIA DINA ALAS, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Las Vueltas en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento treinta y dos mil ochocientos veintiséis guion siete, MARÍA MARTA TOBAR MENJIVAR, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos setenta y siete guion seis, MIRIAM DUBON CASTILLO, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, municipio de Chalatenango, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veintiséis mil cuarenta y cinco guion tres, JUAN RAMON RAMIREZ MENJIVAR, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de San José Las Flores, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos diecisésis guion cuatro, MARIA FIDELINA MENJIVAR, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, municipio de Chalatenango, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa y cuatro

mil ochocientos noventa y cuatro guion uno, MARIA MARINA DUBON CASTILLO, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón noventa y cinco mil seiscientos diecisiete guion dos, ANABELLA AVELAR DE RAUDA, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento setenta mil doscientos sesenta y cinco guion nueve, JOSE PORFIRIO RODRIGUEZ ALAS, de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Las Vueltas en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero cero veinte mil cuatrocientos ochenta y tres guion dos, MIGUEL ANGEL VASQUEZ HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, sacerdote, del domicilio de Arcatao en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintidós guion ocho, ESTER SIBRIAM LEMUS, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, municipio de Chalatenango, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos tres mil novecientos guion siete, PAULA GUARDADO DE GUARDADO, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, municipio de Chalatenango, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos diecisésis mil ciento setenta y ocho guion uno, TEOFILO CORDOVA DELGADO, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Trinidad en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos setenta y seis mil setecientos treinta y tres guion siete, CORDELIA RAMIREZ ORTEGA, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, municipio de Chalatenango, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos cuarenta y sietes mil ochocientos diecisésis guion nueve, RAMONA GUARDADO DE HENRIQUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, municipio de Chalatenango, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos trece guion uno, MARIA PEDRINA GUARDADO, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, Chalatenango,

a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta y tres mil ochocientos noventa guión nueve, ELVA DUBON DE RIVERA, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva Trinidad en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos sesenta y un mil veintidós guión siete, SANTIAGO DUBON MORALES, de setenta y cuatro años de edad, del domicilio de Suchitoto en el departamento de Cuscatlán, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos noventa y dos mil noventa guión seis, PEDRINA CHAVARRIA DE DUBON, de setenta y cuatro años de edad, del domicilio de Suchitoto en el departamento de Cuscatlán, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis guión cinco, ANTONIO ALFARO CASTILLO, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Trinidad en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos setenta y nueve mil ciento diecisiete guión tres, MARIA CELSA LEMUS VIUDA DE BELTRAN, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San José Las Flores en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón cincuenta mil trescientos setenta guión nueve, ROSA GLADIS GUILLEN DE ALAS, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Las Minas, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta guión tres, LEONSA RIVERA RIVERA, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva Trinidad en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos setenta y nueve mil setenta y uno guión uno, JUVENTINA AVELAR DUBON, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Guarjila, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres guión tres, BENANCIO LOPEZ MENA, de sesenta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Guarjila, municipio Chalatenango, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos un mil doscientos setenta y cuatro guion uno, JOSE ELIAS MEJIA de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Las Vueltas en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cu-

renta y siete mil trescientos ochenta y cinco guion nueve, JOSE MARIA NAVARRETE MENJIVAR, de setenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de San José Las Flores, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve guión siete, JOSE ANGEL BELTRAN MENDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San José Las Flores, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y dos mil veintiocho guion dos, MARIA JULIA MENJIVAR DELGADO, de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San José Las Flores, en el departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón cincuenta mil doscientos noventa guión siete, Y ME DICEN: Que todos son miembros de comités de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, sobrevivientes y familiares de víctimas de diferentes masacres cometidas en contra de la población civil, en el departamento de Chalatenango, quienes por unanimidad Acuerdan la Aprobación de los siguientes puntos: I) Que comparecen a efecto de Constituir una Asociación sin fines de lucro, de carácter apolítico, ni religiosa con el nombre de ASOCIACIÓN DE VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DEL SUMPUL Y DE OTRAS MASACRES DE CHALATENANGO y que podrá abreviarse "Asociación SUMPUL". II) Por unanimidad aprobaron íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de cuarenta artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DEL SUMPUL Y DE OTRAS MASACRES DE CHALATENANGO** que podrá abreviarse "Asociación SUMPUL" **CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo Uno. Créase en la ciudad de Chalatenango, en el Departamento de Chalatenango, la Asociación de Víctimas y Sobrevivientes que se denominará ASOCIACIÓN DE VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DEL SUMPUL Y DE OTRAS MASACRES DE CHALATENANGO y que podrá abreviarse "Asociación SUMPUL", como una entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación" o "Asociación SUMPUL". Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Chalatenango, pudiendo establecer filiales en otros municipios del mismo departamento. Artículo Tres. La Aso-

ciación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II FINES U OBJETIVOS.** Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Unificar y representar a las víctimas y sobrevivientes de masacres y graves violaciones de los derechos humanos ocurridos en el departamento de Chalatenango desde finales de los años setentas y durante la guerra civil de mil novecientos ochenta a mil novecientos noventa y dos, para defender sus derechos humanos, especialmente el derecho a la verdad, la justicia y la reparación. b). Conmemorar a las víctimas de masacres en Las Aradas del río Sumpul y en otros lugares, con participación de las víctimas y en coordinación con otras instancias que apoyan sus demandas y promueven la memoria histórica, tales como: Adescos, parroquias, escuelas, universidades, museos, alcaldías y otras organizaciones locales o nacionales facilitando el acceso al lugar, especialmente a las personas mayores, y promoviendo la participación activa de jóvenes, niños y niñas, y de diferentes expresiones organizativas y culturales de Chalatenango. c). Promover la investigación, documentación y difusión de los hechos históricos, por medio de la recuperación y el resguardo de cualquier documentación, testimonio, fotografía u objeto relacionado con la masacre de Las Aradas y de otras masacres y violaciones de los derechos humanos ocurridos en el departamento de Chalatenango. d). Crear y administrar un parque memorial en el caserío Las Aradas, cantón Yurique, municipio Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, mediante la adquisición, administración, el mantenimiento y mejoramiento de un terreno, fomentando la participación y el trabajo voluntario de las comunidades. Velando también por la dignidad de sus alrededores, declarado dicho lugar sitio histórico y patrimonio cultural del país, por la Secretaría de la Cultura de la Presidencia en el año dos mil doce; y por la protección del Río Sumpul en su estado natural, con el fin de mantener para siempre la memoria de las personas asesinadas y ahogadas en ese lugar. e) De la misma manera, identificar y proteger otros lugares y sitios de masacres, para crear monumentos, parques, museos y otros espacios de memoria de todas las víctimas de masacres y graves violaciones de derechos humanos, ocurridos en el departamento. f). Colaborar con los procesos de justicia iniciados por personas sobrevivientes o descendientes de las víctimas; velando por un trato digno y respetuoso de las víctimas por parte de las autoridades estatales y judiciales. g). Realizar gestiones para la reparación moral y material, individual o colectiva de las víctimas sobrevivientes por parte de instancias del estado; proponer medidas relacionadas con la salud física, atención psicológica, vivienda digna, trabajo, educación o procesos de exhumación para darles una sepultura digna a los restos de las víctimas. h) Coordinar y colaborar con otras organizaciones sociales, para promover en la sociedad salvadoreña la paz, la justicia, los derechos humanos, la memoria histórica y la solidaridad con las personas más

vulnerables, para que los hechos violentos del pasado no se repitan. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo Cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) La propiedad de un inmueble ubicado en el cantón Yurique, caserío Las Aradas, municipio Ojos de Agua, departamento de Chalatenango. b) Donaciones voluntarias de personas particulares, instituciones nacionales o internacionales, hermanamientos, parroquias o congregaciones religiosas, herencias o legados que aceptare la Asociación. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley. d) Los fondos que se generen a través de diversas actividades que realice, con el propósito de contar con más recursos para el cumplimiento de sus fines u objetivos. Siempre que no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo Seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, con base a los Estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación. Los fondos de la Asociación se depositarán en la institución financiera de El Salvador que designe la Asamblea General, en cuenta corriente o de ahorro a nombre de la Asociación, autorizada con la firma del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva; las órdenes de retiro deberán ser firmadas por dichos miembros. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo Siete. El gobierno de la Asociación será ejercido par: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo Ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación para deliberar y tomar acuerdos; está integrada por personas naturales. Artículo Nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría calificada. Artículo Diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos de enfermedad o fuerza mayor, tiene que informar por escrito a la Junta Directiva. Artículo Once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las y los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar, derogar o interpretar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y modificar el plan operativo anual y presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta

Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. f) Acordar la expulsión o destitución de miembros que merecen dicha sanción. g) y las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por nueve personas: Presidente/Presidenta, Vicepresidente/ Vicepresidenta, Secretario/Secretaria, Tesorero/ Tesorera, Síndico/Síndica y cuatro Vocales. Artículo Trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos un período más. Los miembros de la Junta Directiva deben ser integrantes de la Asociación, tomarán posesión de sus cargos el día de su elección o al finalizar el período los miembros de la Junta Directiva anterior; cuando se realice la elección antes de finalizar el período. Artículo Catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Elaborar el plan operativo y presupuesto anual de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros/as de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Recibir y admitir las solicitudes de incorporación de nuevos miembros/as y presentarlas a la Asamblea General para su aprobación o denegatoria. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Presidente/ la Presidenta: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, suscribir contratos acordes con los fines de la Asociación, suscribir documentos en los que la Asociación se obligue económicamente; para ejercer todas estas atribuciones, será necesaria autorización previa de la Junta Direc-

tiva siempre que no contravenga lo consignado en el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. d) Autorizar juntamente con el Tesorero/ la Tesorera los pagos que tenga que hacer la Asociación. e) Ser él/la portavoz de la Asociación, de acuerdo a las políticas y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y las que sean propias de su cargo. Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Vicepresidente/Vicepresidenta: Sustituir al Presidente/Presidenta en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Secretario/ La Secretaria: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros/as de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a las personas miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. f) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y las que sean propias de su cargo. Artículo Veinte. Son atribuciones del Tesorero/ la Tesorera: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente/la Presidenta los pagos que la Asociación tenga que realizar. d) Rendir cuenta documentada de sus actuaciones en cualquier tiempo que la Junta Directiva lo requiera y al finalizar su período. e) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y las que sean propias de su cargo. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Síndico/la Síndica. a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación. b) Intermediar en casos de conflictos entre miembros/ as, o con instancias y personas fuera de la asociación. c) Las demás que le encomienda la Junta Directiva o Asamblea General. Artículo Veintidós. Son atribuciones de los y las Vocales: a) Colaborar directamente con las y los integrantes de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente. **CAPITULO VII DEL (DE LA) DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A).** Artículo Veintitrés. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien se encargará de dirigir y conducir permanentemente la Asociación, su personal y bienes, con base en las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación. Artículo Veinticuatro. El Director Ejecutivo o La Directora Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al personal técnico administrativo de la Asociación, previa consulta y autorización de la Junta Directiva. b) Podrá sesionar con la Junta Directiva cuando ésta lo considere así conveniente. c) En todo caso deberá de dar cuenta de todo lo actuado

a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando se lo solicite. d) Deberá trabajar en estrecha coordinación con el Presidente o la Presidenta, de la Asociación, quien será su superior/superiora inmediato/a. e) Podrá autorizar con su firma erogaciones de la Asociación en conjunto con el presidente o la presidenta, tesorero o tesorera. f) Podrá representar a la Asociación cuando así sea autorizado por la Junta Directiva, conjuntamente con el presidente/ la presidenta de la Asociación, siempre a través de un poder del Presidente/ a / **CAPITULO VIII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo Veinticinco. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean aceptadas por la Asamblea General. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas naturales o jurídicas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintiséis. Son derechos de los miembros/as Fundadores/ Fundadoras y Activos/Activas: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Presentar a la Asamblea General o Junta Directiva, las sugerencias que estime convenientes. d) Todos los demás que les confieran estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General. Artículo Veintisiete. Son deberes de los miembros/as Fundadores/ Fundadoras y Activos/Activas: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare y dar cuenta de su cumplimiento, informando de ello a la Asamblea General o Junta Directiva. e) Velar por el prestigio y progreso de la Asociación. f) Dignificar a la Asociación con su conducta, trabajo y cooperación. g) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno o Asamblea General de la Asociación. Artículo Veintiocho La calidad de miembro/a se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IX MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.** FALTAS LEVES. Artículo Veintinueve. Serán Faltas

leves las siguientes: a) Inasistencia injustificada hasta por tres sesiones consecutivas a la Junta Directiva o Asamblea General. b) No cumplir con las tareas o comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. c) Manifestar mala conducta o irrespeto a los demás miembros en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General. d) Presentarse con fines desestabilizadores y/o provocadores a sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. FALTAS GRAVES. Artículo Treinta. Serán faltas graves las siguientes: a) La Inasistencia injustificada durante más de tres sesiones consecutivas a la Junta Directiva o Asamblea General. b) Promover, actos de cualquier naturaleza que atenten contra los fines de la Asociación. c) Enajenar los bienes de la Asociación sin la autorización correspondiente. d) El incumplimiento de las funciones y obligaciones que le asignan estos Estatutos o el Reglamento Interno, en caso de las personas que ejerzan cargos de Junta Directiva. **SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.** Artículo Treinta y uno. Si uno de los asociados cometiere una falta leve, será amonestado verbalmente por la Junta Directiva; si reincidiere en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito. Si el asociado reincidiere en la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de la Asociación, si así lo desea, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la suspensión. **CAUSALES DE EXPULSIÓN.** Artículo Treinta y dos. Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros. b) Malversar fondos en el manejo del Patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo de directivo. c) Cualquier acto cometido por miembros/as que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión. **PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO/A.** Artículo Treinta y tres. La Junta Directiva, ante cualquier conocimiento de que un miembro/a haya incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará a esa persona sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante las setenta y dos horas siguientes ante la Junta Directiva. La Junta Directiva convocará a Asamblea General extraordinaria para presentar el caso. La Asamblea General decide si amerita nombrar una comisión que hará las investigaciones que estime convenientes; conforme a las circunstancias del caso esta comisión entregará, en un plazo razonable, un informe a la Asamblea General, quien resolverá si el presunto infractor/ la infractora debe ser expulsado/a o no, con base a los Estatutos y demás reglamentos de la Asociación. **CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo Treinta y cuatro. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General

Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos sesenta por ciento de miembros/as. Artículo Treinta y cinco. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, elegidas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a una entidad benéfica o cultural con fines similares que la Asamblea General señale. **CAPITULO XI REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo Treinta y seis. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros/as en Asamblea General, convocada para tal efecto. **CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo Treinta y siete. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, debiendo seguir estrictamente los plazos que para dichas inscripciones que señale dicha ley; especialmente tiene la obligación de presentar en el mes de enero de cada año la Constancia de la Nómina de Miembros actualizada y cinco días después de su elección, la Certificación de punto de acta de elección de la nueva Junta Directiva, así como enviar al citado Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad, en fechas y plazos que la ley requiere. Artículo Treinta ocho. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y nueve. **La ASOCIACIÓN DE VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DEL SUMPUL Y DE OTRAS MASACRES DE CHALATENANGO** se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarenta. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Que de conformidad al Artículo Once de los Estatutos, en este acto eligieron la Junta Directiva que regirá la Asociación, la cual, por decisión unánime de los concurrentes quedó integrada de la siguiente manera: Presidente FELIPE TOBAR ARCE; Vicepresidenta BLANCA MIRIAM AYALA MEJIA; Secretario JULIO HERNALDO RIVERA GUARDADO; Tesorera MARIA VILMA MEJIA ALAS; Síndica MARIA DINA ALAS ; Vocal MARIA MARTA TOBAR MENJIVAR; Vocal MIRIAM DUBON CASTILLO, Vocal JUAN RAMON RAMIREZ MENJIVAR y Vocal MARIA FIDELINA MENJIVAR, Y yo el suscrito Notario hago

constar que advertí a los otorgantes, la obligación de registrar el presente instrumento, según lo establecido en el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les fue por mí íntegramente, todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. Menos los señores María Marina Dubón Castillo, María Fidelina Menjívar, Paula Guardado de Guardado, Santiago Dubon Morales, Pedrina Chavarría de Dubon, Leonsa Rivera Rivera, Benancio López Mena y José María Navarrete Menjívar por manifestar no saber hacerlo, dejando en su lugar cada uno, la impresión dactilar del dedo pulgar de su mano derecha, firmando a ruego de cada uno, en una sola firma el señor ALEJANDRO LENING DÍAZ GOMEZ, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones novecientos seis mil setecientos ochenta y siete guión cinco. DOY FE. Enmendados - nacionales- los- Valen. Entre líneas- del domicilio de Guarjila, Chalatenango- siempre que no contravenga lo consignado en el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro-Valen-. Más enmendados - f) g) h)- e) f) g) - c) d) Valen-. Más enmendados- los miembros/as - los miembros/as - miembros/as - miembros/as - miembros/as - nuevos miembros/as - Valen.- Entre líneas - siempre a través de un poder del Presidente/a - Vale.-

OVIDIO MAURICIO GONZALEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CINCO frente al folio CATORCE frente del LIBRO VEINTIUNO DE MI PROTOCOLO que vence el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, en el que consta Escritura de Constitución de ASOCIACIÓN DE VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DE EL SUMPUL Y DE OTRAS MASACRES DE CHALATENANGO y que podrá abreviarse "Asociación SUMPUL" y para ser entregado a dicha asociación, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

OVIDIO MAURICIO GONZALEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VICTIMAS
Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DEL SUMPUL
Y DE OTRAS MASACRES DE CHALATENANGO
y que podrá abreviarse "ASOCIACIÓN SUMPUL".**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo Uno. Créase en la ciudad de Chalatenango, en el Departamento de Chalatenango, la Asociación de Víctimas y Sobrevivientes que se denominará ASOCIACIÓN DE VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DEL SUMPUL Y DE OTRAS MASACRES DE CHALATENANGO y que podrá abreviarse "Asociación SUMPUL", como una entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación" o "Asociación SUMPUL".

Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Chalatenango, pudiendo establecer filiales en otros municipios del mismo departamento.

Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Unificar y representar a las víctimas y sobrevivientes de masacres y graves violaciones de los derechos humanos ocurridos en el departamento de Chalatenango desde finales de los años setentas y durante la guerra civil de mil novecientos ochenta a mil novecientos noventa y dos, para defender sus derechos humanos, especialmente el derecho a la verdad, la justicia y la reparación.
- b) Conmemorar a las víctimas de masacres en Las Aradas del río Sumpul y en otros lugares, con participación de las víctimas y en coordinación con otras instancias que apoyan sus demandas y promueven la memoria histórica, tales como: Adescos, parroquias, escuelas, universidades, museos, alcaldías y otras organizaciones locales o nacionales; facilitando el acceso al lugar, especialmente a las personas mayores, y promoviendo la participación activa de jóvenes, niños y niñas, y de diferentes expresiones organizativas y culturales de Chalatenango.
- c) Promover la investigación, documentación y difusión de los hechos históricos, por medio de la recuperación y el resguardo de cualquier documentación, testimonio, fotografía u objeto relacionado con la masacre de Las Aradas y de otras masacres y violaciones de los derechos humanos ocurridos en el departamento de Chalatenango.
- d) Crear y administrar un parque memorial en el caserío Las Aradas, Cantón Yurique, municipio Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, mediante la adquisición, administración, el mantenimiento y mejoramiento de un terreno, fomentando la participación y el trabajo voluntario de las comunidades. Velando también por la dignidad de sus alrededores, declarado dicho lugar sitio histórico y patrimonio cultural del país, por la Secretaría de Cultura de la Presidencia en el año dos mil doce; y por la protección del río Sumpul en su estado natural, con el fin de mantener para siempre la memoria de las personas asesinadas y ahogadas en ese lugar.
- e) De la misma manera, identificar y proteger otros lugares y sitios de masacres, para crear monumentos, parques, museos y otros espacios de memoria de todas las víctimas de masacres y graves violaciones de derechos humanos, ocurridos en el departamento.
- f) Colaborar con los procesos de justicia iniciados por personas sobrevivientes o descendientes de las víctimas; velando por un trato digno y respetuoso de las víctimas por parte de las autoridades estatales y judiciales.
- g) Realizar gestiones para la reparación moral y material, individual o colectiva de las víctimas sobrevivientes por parte de instancias del estado; proponer medidas relacionadas con la salud física, atención psicológica, vivienda digna, trabajo, educación o procesos de exhumación para darles una sepultura digna a los restos de las víctimas.
- h) Coordinar y colaborar con otras organizaciones sociales, para promover en la sociedad salvadoreña la paz, la justicia, los derechos humanos, la memoria histórica y la solidaridad con las personas más vulnerables, para que los hechos violentos del pasado no se repitan.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo Cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La propiedad de un inmueble ubicado en el Cantón Yurique, Caserío Las Aradas, municipio Ojos de Agua, departamento de Chalatenango.
- b) Donaciones voluntarias de personas particulares, instituciones nacionales o internacionales, hermanamientos, parroquias o congregaciones religiosas, herencias o legados que aceptare la Asociación.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley.
- d) Los fondos que se generen a través de diversas actividades que realice, con el propósito de contar con más recursos para el cumplimiento de sus fines u objetivos. Siempre que no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo Seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, con base a los Estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación. Los fondos de la Asociación se depositarán en la institución financiera de El Salvador que designe la Asamblea General, en cuenta corriente o de ahorro a nombre de la Asociación, autorizada con la firma del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva; las órdenes de retiro deberán ser firmadas por dichos miembros.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo Siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación para deliberar y tomar acuerdos; está integrada por personas naturales.

Artículo Nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría calificada.

Artículo Diez. Todo miembro/a que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos de enfermedad o fuerza mayor, tiene que informar por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Once. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las y los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar, derogar o interpretar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y modificar el plan operativo anual y presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.

- f) Acordar la expulsión o destitución de miembros que merecen dicha sanción.
- g) Y las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por nueve personas: Presidente/Presidenta, Vicepresidente/Vicepresidenta, Secretario/Secretaria, Tesorero/ Tesorera, Síndico/Síndica y cuatro Vocales.

Artículo Trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos un período más. Los miembros de la Junta Directiva deben ser integrantes de la Asociación, tomarán posesión de sus cargos el día de su elección o al finalizar el período los miembros de la Junta Directiva anterior; cuando se realice la elección antes de finalizar el período.

Artículo Catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Elaborar el plan operativo y presupuesto anual de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros/as de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

- h) Recibir y admitir las solicitudes de incorporación de nuevos miembros/as y presentarlas a la Asamblea General para su aprobación o denegatoria.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Presidente/ la Presidenta:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, suscribir contratos acordes con los fines de la Asociación, suscribir documentos en los que la Asociación se obligue económicamente; para ejercer todas estas atribuciones, será necesaria autorización previa de la Junta Directiva, siempre que no contravenga lo consignado en el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero/ la Tesorera los pagos que tenga que hacer la Asociación.
- e) Ser el/la portavoz de la Asociación, de acuerdo a las políticas y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y las que sean propias de su cargo.

Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Vicepresidente/ Vicepresidenta: Sustituir al Presidente/Presidenta en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Secretario/ La Secretaría:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros/as de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a las personas miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- f) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y las que sean propias de su cargo.

Artículo Veinte. Son atribuciones del Tesorero/ la Tesorera:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.

- c) Autorizar juntamente con el Presidente/la Presidenta los pagos que la Asociación tenga que realizar.
- d) Rendir cuenta documentada de sus actuaciones en cualquier tiempo que la Junta Directiva lo requiera y al finalizar su período.
- e) Las demás que le correspondan de conformidad con estos Estatutos y las que sean propias de su cargo.

Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Síndico/la Síndica:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación.
- b) Intermediar en casos de conflictos entre miembros/as, o con instancias y personas fuera de la asociación.
- c) Las demás que le encomienda la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo Veintidós. Son atribuciones de los y las Vocales:

- a) Colaborar directamente con las y los integrantes de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente.

CAPITULO VII

DEL (DE LA) DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A)

Artículo Veintitrés. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, quien se encargará de dirigir y conducir permanentemente la Asociación, su personal y bienes, con base en las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.

Artículo Veinticuatro. El Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar y remover al personal técnico administrativo de la Asociación, previa consulta y autorización de la Junta Directiva.
- b) Podrá sesionar con la Junta Directiva cuando ésta lo considere así conveniente.
- c) En todo caso deberá de dar cuenta de todo lo actuado a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando se lo solicite.
- d) Deberá trabajar en estrecha coordinación con el Presidente o la Presidenta de la Asociación, quien será su superior/ superiora inmediato/a.
- e) Podrá autorizar con su firma erogaciones de la Asociación en conjunto con el presidente o la presidenta, tesorero o tesorera.
- f) Podrá representar a la Asociación cuando así sea autorizado por la Junta Directiva, conjuntamente con el presidente/la presidenta de la Asociación, siempre a través de un poder del Presidente/a.

CAPITULO VIII

DE LOS MIEMBROS

Artículo Veinticinco. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean aceptadas por la Asamblea General. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas naturales o jurídicas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veintiséis. Son derechos de los miembros/as Fundadores/Fundadoras y Activos/Activas:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Presentar a la Asamblea General o Junta Directiva, las sugerencias que estime convenientes.
- d) Todos los demás que les confieran estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General.

Artículo Veintisiete. Son deberes de los miembros/as Fundadores/Fundadoras y Activos/Activas:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare y dar cuenta de su cumplimiento, informando de ello a la Asamblea General o Junta Directiva.
- e) Velar por el prestigio y progreso de la Asociación.
- f) Dignificar a la Asociación con su conducta, trabajo y cooperación.
- g) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno o Asamblea General de la Asociación.

Artículo Veintiocho. La calidad de miembro/a se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IX

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

FALTAS LEVES. Artículo Veintinueve. Serán Faltas leves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada hasta por tres sesiones consecutivas a la Junta Directiva o Asamblea General.
- b) No cumplir con las tareas o comisiones que le encomienda la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c) Manifestar mala conducta o irrespeto a los demás miembros en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General.
- d) Presentarse con fines desestabilizadores y/o provocadores a sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

FALTAS GRAVES. Artículo Treinta. Serán faltas graves las siguientes:

- a) La Inasistencia injustificada durante más de tres sesiones consecutivas a la Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Promover actos de cualquier naturaleza que atenten contra los fines de la Asociación.
- c) Enajenar los bienes de la Asociación sin la autorización correspondiente.
- d) El incumplimiento de las funciones y obligaciones que le asignan estos Estatutos o el Reglamento Interno, en caso de las personas que ejerzan cargos de Junta Directiva.

SANCIONES Y PROCEDIMIENTO. Artículo Treintay uno. Si uno de los asociados cometiere una falta leve, será amonestado verbalmente por la Junta Directiva; si reincidiere en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito. Si el asociado reincidiere en la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de la Asociación, si así lo desea, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la suspensión.

CAUSALES DE EXPULSIÓN. Artículo Treinta y dos. Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.

- b) Malversar fondos en el manejo del Patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo de directivo.
- c) Cualquier acto cometido por miembros/as que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO/A. Artículo Treinta y tres. La Junta Directiva, ante cualquier conocimiento de que un miembro/a haya incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará a esa persona sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante las setenta y dos horas siguientes ante la Junta Directiva. La Junta Directiva convocará a Asamblea General extraordinaria para presentar el caso. La Asamblea General decide si amerita nombrar una comisión que hará las investigaciones que estime convenientes; conforme a las circunstancias del caso esta comisión entregará, en un plazo razonable, un informe a la Asamblea General, quien resolverá si el presunto infractor/la infractora debe ser expulsado/a o no, con base a los Estatutos y demás reglamentos de la Asociación.

CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN

Artículo Treinta y cuatro. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos sesenta por ciento de miembros/as.

Artículo Treinta y cinco. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a una entidad benéfica o cultural con fines similares que la Asamblea General señale.

CAPITULO XI REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo Treinta y seis. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros/as en Asamblea General, convocada para tal efecto.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y siete. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, debiendo seguir estrictamente los

plazos que para dichas inscripciones que señale dicha ley; especialmente tiene la obligación de presentar en el mes de enero de cada año la Constancia de la Nómina de Miembros actualizada y cinco días después de su elección, la Certificación de punto de acta de elección de la nueva Junta Directiva, así como enviar al citado Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad, en fechas y plazos que la ley requiere.

Artículo Treinta y ocho. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y nueve. La ASOCIACIÓN DE VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DEL SUMPUL Y DE OTRAS MASACRES DE CHALATENANGO se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0306

San Salvador, 11 de diciembre de 2018.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE DEL SUMPUL Y DE OTRAS MASACRES DE CHALATENANGO, y que se abrevia "ASOCIAACION SUMPUL", compuestos de CUARENTA Artículos, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario OVIDIO MAURICIO GONZALEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTERIA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F023079)

**ESTATUTOS DE LA "IGLESIA CRISTIANA ALDEA
DE BETANIA DE EL SALVADOR (MATEO 21:17)"**

CAPITULO 1

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denomina Iglesia Cristiana Aldea de Betania de El Salvador (Mateo 21:17), como una entidad de interés particular y religiosa, no lucrativa; la que en los presentes estatutos se denominará "la Iglesia Cristiana Aldea de Betania de El Salvador (Mateo 21:17)".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO 2

FINES

Art. 4.- Los fines de la iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional, a través del Mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia; mantener relación con otras Iglesias y organizaciones, nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPITULO 3

LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que los soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamentos Internos de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO 4

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO 5

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, de preferencia durante el mes de enero, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General, por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO 6 DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, Pro Secretario, un Tesorero, Pro Tesorero y tres Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinaria y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Suplir al Presidente, cuando éste se encuentre ausente, enfermo o por cualquier causa acordada en sesión.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Suplir al Secretario en todas las atribuciones de éste, en caso de encontrarse ausente, enfermo o por cualquier causa acordada en sesión.

Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 25.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Suplir al Tesorero, en todas las atribuciones de éste, en caso de encontrarse ausente, enfermo o por cualquier causa acordada en sesión.

Art. 26.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO 7

DEL PATRIMONIO

Art. 27.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 28.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO 8

DE LA DISOLUCION

Art. 29.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34.- La Iglesia Cristiana Aldea de Betania de El Salvador, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0313

San Salvador, 14 de diciembre de 2018.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denomina IGLESIA CRISTIANA ALDEA DE BETANIA DE EL SALVADOR (MATEO 21:17); compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta de julio de dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO.- ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F023036)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 3.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 605, de fecha 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 343, del 18 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 93, de fecha 9 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 349, del 29 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del Programa de Becas para Realizar Estudios de Educación Superior;
- III. Que a fin de poder otorgar una mayor cantidad de becas en los Subprogramas Becas Señor Presidente y Becas al Talento Salvadoreño, es necesario ampliar la cobertura de estas becas al monto máximo del presupuesto que establezca anualmente el Consejo de Administración y así, optimizar los recursos destinados a los Subprogramas referidos; a la vez, es necesario establecer las condiciones mínimas para ser postulado a tales beneficios; por lo cual, es necesario introducir las pertinentes reformas al reglamento mencionado en el considerando precedente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO ESPECIAL DE LOS
RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

Art. 1.- Sustitúyese en el Art. 9, la letra a), por lo siguiente:

"a) Será acreedor de estas becas para realizar estudios de grado en el exterior, el estudiante que obtenga la nota más alta en la Prueba de Aptitudes y Aprendizaje para Estudiantes Egresados de Educacion Media PAES, de cada año.

Asimismo, serán acreedores estas becas, al menos los tres estudiantes de mayor rendimiento en el Programa "Talento Matemático" a cargo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u otros que éste establezca, tales como: Talentos en ciencias, técnicas, humanidades y/o arte, conforme al protocolo establecido al efecto por ese Ministerio, en el cual se tomará en cuenta la perspectiva de género. Si fuere aplicable, se le dará prioridad a los candidatos que hayan representado al país en eventos nacionales o internacionales, tales como olimpiadas de matemáticas, ciencias o similares.

En el caso de estos Programas, se otorgará el máximo cupo de becas, de conformidad a la disponibilidad financiera anual aprobada por el Consejo de Administración.

Cuando se trate de estudios que se realizarán en un país cuya lengua sea diferente al castellano, los postulantes deberán demostrar suficiente dominio del idioma en el que recibirán su formación."

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 14, por el siguiente:

"Subprograma Becas al Talento Salvadoreño .

Art. 14.- El Subprograma Becas al Talento Salvadoreño comprenderá al menos tres becas que se otorgarán cada año a académicos, investigadores, artistas y autores nacionales destacados que residan en el país o en el extranjero, para realizar estudios especializados en El Salvador o en el extranjero.

El máximo de becas a otorgar estará sujeto a la disponibilidad financiera anual aprobada por el Consejo de Administración, el cual deberá prever que las convocatorias al subprograma respondan a las necesidades de desarrollo del país.

La entidad ejecutora deberá difundir los requisitos de postulación para cada una de las convocatorias.

El candidato postulado al Subprograma Becas al Talento Salvadoreño deberá presentar a la entidad ejecutora los trabajos que haya realizado, trayectoria o experiencia adquirida, en los formatos requeridos por ésta, que comprueben su destacada actividad, según el área de desempeño y desarrollo en lo académico, investigativo, artístico o laboral.

En el caso de autores y artistas salvadoreños, se podrá considerar la modalidad semipresencial de carreras o especializaciones en Universidades que gocen del reconocimiento oficial del país que ofrece dichos estudios y calidad académica."

Art. 3.- Refórmase en el Art. 15, el inciso segundo, de la manera siguiente:

"La entidad ejecutora velará por el cumplimiento de los criterios de selección que le señale el titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a quien trasladará los expedientes. La selección la realizará dicho Ministerio, con la opinión en el caso a) del Comité Consultivo y en el caso b) del Ministerio de Cultura."

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1662

San Salvador, 30 de noviembre de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas las solicitudes y nota de aceptación de listados presentadas en este Ministerio los días 16 de febrero, 16 de agosto y 23 de octubre de 2017, suscritas por el señor Cesar Emilio Serrano Montalvo, Representante Legal de la Sociedad **IGUANAS TROPICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **IGUATROPIC, S.A. DE C.V.**, registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-011292-101-8, relativa a que se le modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada y se le adecúe el ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano; asimismo solicitudes de modificación parcial presentadas los días 27 de junio y 15 de octubre de 2018 y nota de aceptación de listado de incisos arancelarios el día 24 de octubre de este año, suscritas por la señora Marlene Elizabeth Guevara de Cruz, en calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad **IGUANAS TROPICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras c) y d) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le aprobó el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada para dedicarse a la crianza y exportación de especies anfibios y reptiles en cautiverio, tales como: iguanas verdes, camaleón velado (*Chamaeleo calyptratus*), camaleón alfombra (*Chamaeleo furcifer lateralis*), camaleón oustalet (*Chamaeleo furcifer oustalet*), camaleón pantera (*Chamaeleo furcifer pardalis*), camaleón verrucosus (*Chamaeleo furcifer verrucosus*), lagarto de cola espinuda (*Uromastix maliensis*), gecko gigante de Madagascar (*Phelsuma madagascariensis grandis*), dragones barbados (*Pogona Vitticeps*), agama cabeza roja (*Agama agama*), gecko centroamericano (*Coleonyx mitratus*), gecko de cola gorda (*Thecadactylus rapicauda*), basilisco (*Basiliscus vittatus*), lagartija verde arcoiris (*Chromidophorus lemniscatus*), camaleón de foresta (*Corytophanes cristatus*), lagarto esmeralda (*Sceloporus malachiticus*), anolis (*Anolis garmani*), lengua azul (*Tiliqua gigas*), tegu (*Tupinambis teguixin*), tortuga cabeza roja y patas rojas (*Geochelone carbonaria*), piton (*Piton regious*), culebra maicera (*Elaphe g. Guttata*), boa constrictor (*Boa constrictor*), rana albino pacman (*Ceratophrys*

cranwelli), rana budgett's (Lepidobatrachus leavis), rana ojos rojos (Agalychnis callidryas), salamandra panza negra (desmognathus quadrimaculatus), salamandra fuego (Salamandra-salamandra), escorpión negro centroamericano (Centruroides margaritatus), escorpión emperador (Pandinus imperator), tarántula pata roja gigante colombiana (Megaphobema robustum), tarántula zebra (Aphonopelma seemanni), tortuga rusa (Testudo horsfieldii), tortuga estrella (Geochelone elegans), tortuga india estrella (Geochelone elegans), tortuga hermann (Testudo hermani), tortuga africana spur-thighed (Testudo graeca graeca), tortuga griega spur-thighed (Testudo graeca ibera), tortuga libanés (Testudo graeca terrestris) y tortuga pancake (Malacochersus tornieri), destinadas fuera del Área Centroamericana, en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), ubicadas en el Km. 52 ½, carretera que conduce de San Salvador a la Herradura, Cantón Las Isletas, Municipio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, que tienen un área de 32,082.85m²; según Acuerdo N° 879, de fecha 31 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 165, Tomo 404, del día 8 de septiembre de 2014;

- II. Que el día 1 de enero del año recién pasado, entró en vigencia la VI Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica mediante Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV), de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial N° 128, Tomo 412 del día 11 de julio de 2016;
- III. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, de conformidad con los artículos 19 inciso cuarto y 54-G, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y a su vez adecuar el listado de incisos arancelarios ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- IV. Que con base en la opinión del Departamento de Análisis Arancelario y Reintegro y el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que constan en el expediente, la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable a las solicitudes de adecuación y modificaciones parciales, y ha consolidado en un solo listado el contenido de éstas, y;
- V. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, y en vista de que transcurrió el término de Ley sin haber obtenido respuesta, con base en las facultades que otorga su Art. 45-A, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base a lo establecido en los artículos 3, 19 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, este Ministerio

ACUERDA:

1. **Modificar** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad **IGUANAS TROPICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y adecuar el ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, según el detalle siguiente:

SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.**Excepciones:**

Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar). Los demás animales vivos.
Los demás. Insectos. Los demás animales vivos.

SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.**Excepciones:**

	CAPITULOS 1-5
Coliflores y brécoles ("broccoli"), frescos o refrigerados.	0106.20.00.00
Coles (repollitos) de Bruselas. "), frescos o refrigerados.	0106.49.00.00
Los demás. "), frescos o refrigerados.	
Repolladas. Lechuga, frescas o refrigeradas.	0704.10.00.00
Las demás. Lechugas, frescas o refrigeradas.	0704.20.00.00
Zanahorias y nabos, frescos o refrigerados.	0704.90.00.00
Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.). Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.	0705.11.00.00
Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles. Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	0705.19.00.00
Ayotes. Calabazas y calabacines (Cucurbita spp.). Las demás. Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	0706.10.00.00
Zapallos. Calabazas y calabacines (Cucurbita spp.). Las demás. Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	0708.20.00.00
Otras. Las demás. Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	0709.70.00.00
De la especie Vigna mungo (L) Hepper. De las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek. Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.). Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	0709.93.10.00
Otros. De las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek. Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.). Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	0709.93.20.00
Negros. Comunes (Phaseolus vulgaris). Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.). Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	0709.99.90.00
Blancos. Comunes (Phaseolus vulgaris). Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.). Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	0713.31.10.00
Granos de frijol ejotero (Phaseolus vulgaris), para la siembra. Comunes (Phaseolus vulgaris). Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.). Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	0713.31.90.00
	0713.33.10.00
	0713.33.20.00
	0713.33.30.00

CAPITULOS 6-14

Rojos. Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>). Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>). Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	0713.33.40.00
Otros. Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>). Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>). Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	0713.33.90.00
Lentejas. Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	0713.40.00.00
Naranjas. Agrios (cítricos) frescos o secos.	0805.10.00.00
Sandías. Melones y sandías, frescos.	0807.11.00.00
Los demás. Melones y sandías, frescos.	0807.19.00.00
Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	1101.00.00.00
Para siembra. Habas (frijoles, porotos, frejoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	1201.10.00.00
Semillas de mostaza. Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	1207.50.00.00
De habas (frijoles, porotos, frejoles) de soja (soya). Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	1208.10.00.00
Otras. Las demás. Semillas forrajeras. Semillas, frutos y esporas, para siembra.	1209.29.90.00
Harina y "pellets" de alfalfa.	1214.10.00.00
Otros. Los demás. Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.	1404.90.90.00

SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.

SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.

Excepciones:

Harina de pescado. Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	2301.20.10.00
De trigo. Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".	2302.30.00.00
Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar. Las demás. Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	2309.90.30.00
Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí. Preparados (pre mezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios. Las demás. Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	2309.90.41.00
Los demás. Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios. Las demás. Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	2309.90.49.00
Otros. Las demás. Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	2309.90.90.00

SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.

Excepciones:

Cloruro de sodio con un mínimo de 99.9 % de Pureza.	2501.00.10.00
Otros. Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	2501.00.90.00
Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar. Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.	2530.10.00.00
Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales). Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.	2530.20.00.00
Aceites y grasas lubricantes. Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Los demás. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites.	2710.19.91.00

Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades. Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Los demás. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiesel y los desechos de aceites.

2710.19.93.00

SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. CAPITULOS 28-38
Excepciones:

Cloruro de amonio	2827.10.00.00
Cloruro de calcio	2827.20.00.00
Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	2828.10.00.00
Bromato de potasio (CAS 7758-01-2). Los demás. Bromatos y perbromatos.	2828.90.10.00
De cobre. Los demás sulfatos.	2833.25.00.00
Carbonato de calcio.	2836.50.00.00
Los demás. Los demás polialcoholes.	2905.49.00.00
Otros. Vitaminas A y sus derivados. Vitaminas y sus derivados, sin mezclar.	2936.21.90.00
Vitamina C y sus derivados. Vitaminas y sus derivados, sin mezclar.	2936.27.00.00
Vitamina E y sus derivados. Vitaminas y sus derivados, sin mezclar.	2936.28.00.00
Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	2937.21.00.00
Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales.	
Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides. Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales.	2937.22.00.00
Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.	2941.10.00.00
Antibióticos.	
Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos. Antibióticos.	2941.20.00.00
Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos. Antibióticos.	2941.30.00.00
Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos. Antibióticos.	2941.40.00.00
Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos. Antibióticos.	2941.50.00.00
Los demás. Antibióticos.	2941.90.00.00
Vacunas para uso en veterinaria.	3002.30.00.00
Para uso veterinario. Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos. Medicamentos.	3003.10.20.00
Para uso veterinario. Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	3003.20.20.00
Para uso veterinario. Los demás. Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37. Medicamentos.	3003.39.20.00
Para uso veterinario. Que contengan sulfamidas. Los demás. Medicamentos.	3003.90.12.00
Para uso veterinario. Que contengan heterósidos. Los demás. Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	3003.90.22.00
Para uso veterinario. Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos. Medicamentos.	3004.10.20.00
Para uso veterinario. Los demás que contengan antibióticos. Medicamentos.	3004.20.20.00
Para uso veterinario. Los demás. Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37. Medicamentos.	3004.39.20.00
Para uso veterinario. Que contengan sulfamidas. Los demás. Medicamentos.	3004.90.12.00
Para uso veterinario. Otros. Los demás. Medicamentos.	3004.90.92.00
Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras anti adherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles. Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.	3006.10.00.00

Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	3101.00.00.00
Urea, incluso en disolución acuosa. Abonos minerales o químicos nitrogenados.	3102.10.00.00
Sulfato de amonio. Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre si de sulfato de amonio y nitrato de amonio. Abonos minerales o químicos nitrogenados.	3102.21.00.00
Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa. Abonos minerales o químicos nitrogenados. Abonos minerales o químicos nitrogenados.	3102.30.00.00
Otros. Los demás. Superfósforos. Abonos minerales o químicos fosfatados.	3103.90.90.00
Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas. A base de poliésteres.	3208.10.10.00
Otras. Negras. Tintas de imprimir.	3215.11.90.00
Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante). Jabón en otras formas.	3401.20.10.00
Otros. Jabón en otras formas.	3401.20.90.00
Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza. Las demás. Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.	3402.90.20.00
Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resinicos o de pez vegetal.	3807.00.00.00
En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas. Insecticidas. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.59.11.00
A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg. Fungicidas. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.59.21.00
Que contengan hexaclorobenceno, pentaclorofenol, binapacril, óxidos de mercurio. Fungicidas. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.59.22.00
Que contengan dinoseb (ISO). Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.59.31.00
Los demás. Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.59.39.00
Desinfectantes. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.59.40.00
Que contengan fluoroacetamida. Raticidas y demás antirroedores. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.59.51.00
Que contengan Clorobencilato, fosfamidón. Los demás. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	3808.59.92.00
Mirex o declordano. Insecticidas. Los demás. Insecticidas, raticidas y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	3808.91.50.00
Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. Los demás. Insecticidas, raticidas y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	3808.93.00.00
Otros. Desinfectantes. Insecticidas, raticidas y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas. Disolventes y diluyentes.	3808.94.90.00
Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	3814.00.10.00 3822.00.00.00

Gelificantes, endurecedores, agentes anti piel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás. Los demás. Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.	3824.99.20.00
Los demás. Otros. Los demás. Los demás. Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.	3824.99.99.00
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.	
Excepciones:	
Los demás. Polímeros acrílicos. En formas primarias.	3906.90.00.00
Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm. De polímeros de cloruro de vinilo. Tubos rígidos.	3917.23.10.00
Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) o de poli (cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm. De polímeros de cloruro de vinilo. Tubos rígidos, de plástico.	3917.23.20.00
Con banda provista de emisores o goteros para sistemas de riego por goteo. Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. Los demás tubos, de plástico.	3917.32.11.00
Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. Los demás tubos, de plástico.	3917.32.40.00
Los demás. Otros. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. Los demás tubos, de plástico.	3917.32.99.00
Tubos (mangueras) de polietileno o de poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios. Los demás tubos, de plástico.	3917.33.20.00
De poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm. Accesorios. Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (raciones)), de plástico.	3917.40.10.00
De anchura inferior o igual a 10 cm. En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.	3919.10.10.00
Otros. En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.	3919.10.90.00
Las demás. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.	3919.90.00.00
De polímeros de cloruro de vinilo. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	3921.12.00.00
De poliuretanos. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	3921.13.00.00
Rígidas, con armadura o red de refuerzo. Las demás. Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	3921.90.10.00
Los demás. Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bides, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.	3922.90.00.00
Cajas, cajones, jaulas y artículos similares de plástico.	3923.10.00.00
Otros. Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	3923.10.90.00
Otros. De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos).	3923.21.10.00
Otros. De los demás plásticos. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos). Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	3923.29.90.00
Placas para interruptores o tomacorrientes. Los demás. Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.	3925.90.10.00
Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica. Los demás. Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.	3925.90.20.00

Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras). Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	3926.90.30.00
Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.	3926.90.40.00
Artículos reflectivos de señalización o de seguridad. Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	3926.90.93.00
Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos). Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	3926.90.94.00
Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos). Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	3926.90.95.00
Las demás. Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	3926.90.99.00
Los demás. Bandajes (llantas macizas o huecas). Los demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	4012.90.39.00
SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	CAPITULOS 41-43
SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	CAPITULOS 44-46
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APPLICACIONES.	CAPITULOS 47-49
Excepciones:	
Papel diagrama para aparatos registradores. En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. Papel estucado o cuché ligero (liviano) (LWC). Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra.	4810.22.21.00
Papel carbón (carbónico) y papeles similares. Los demás. Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clises de mimeógrafo ("stencils") completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.	4816.90.10.00
Sobres, de papel o cartón.	4817.10.00.00
Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	4817.20.00.00
Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	4817.30.00.00
Cajas de papel o cartón corrugados.	4819.10.00.00
Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	4819.20.10.00
Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares.	4819.20.20.00
Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	4819.20.90.00
Otros. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	4819.30.10.00
Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio. Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	4819.30.90.00
Otros. Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	4819.40.00.00
Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos).	4819.60.00.00
Cartonajes de oficina, tienda o similares.	4821.10.00.00
Impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón.	

Las demás. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.	4821.90.00.00
Artículos alveolares para envase y transporte de huevos. Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.	4823.70.10.00
Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	4910.00.00.00

SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.**CAPÍTULOS 50-63****Excepciones:**

En bruto. De coco. Coco, abaca (cañamo de manila (musa textilis nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).

5305.00.21.00

Los demás. De coco. Coco, abaca (cañamo de manila (musa textilis nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).

5305.00.29.00

Las demás. De materia textil sintética o artificial. Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.

5608.19.00.00

Las demás. Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.

5608.90.00.00

Crudos o blanqueados. Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo. De fibras sintéticas.

6005.35.10.00

Teñidos. Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo. De fibras sintéticas.

6005.35.20.00

Los demás, crudos o blanqueados. De fibras sintéticas

6005.36.00.00

Los demás, teñidos. De fibras sintéticas.

6005.37.00.00

SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.**CAPITULOS 64-67****Excepciones:**

De fibras sintéticas. Toldos de cualquier clase

6306.12.00.00

De fibras sintéticas. Tiendas (carpas).

6306.22.00.00

Correas de seguridad. Los demás. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.

6307.90.10.00

Mascarillas desechables. Los demás. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.

6307.90.20.00

Bandas reflectivas de seguridad. Los demás. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.

6307.90.30.00

Que cubran la rodilla. Los demás. Los demás calzados. Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.

6401.99.10.00

Calzado con puntera metálica de protección. Que cubran el tobillo. Los demás calzados, con suela y parte superior de caucho o plástico.

6402.91.10.00

De plástico, incluso reforzado con fibra de vidrio u otras materias. Cascos de seguridad.

6506.10.10.00

Quitasoles toldo y artículos similares. Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).

6601.10.00.00

SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.**CAPITULOS 68-70****Excepciones:**

Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco. Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	6805.20.10.00
Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	6806.20.00.00
Tubos, fundas y accesorios de tubería. Que contengan amianto (asbesto). Manufacturas de amianto cemento, celulosacemento o similares.	6811.40.30.00
Los demás. De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l. Los demás. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	7010.90.29.00
Los demás. De capacidad inferior o igual a 0.15 l. Los demás. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	7010.90.49.00
Los demás. Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.	7017.90.00.00

SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECioso (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.

CAPITULO 71

SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.

CAPITULOS 72-83

Excepciones:

De sección circular, con diámetro superior o igual a 0.22 mm pero inferior o igual a 0.24 mm, con recubrimiento de cinc. Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso. Cincado. Alambre de hierro o acero sin alejar.

7217.20.11.00

Cincado electrolíticamente (electrogalvanizado), con diámetro superior o igual a 0.50 mm pero inferior a 1.4 mm. Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso. Cincado. Alambre de hierro o acero sin alejar.

7217.20.12.00

Alambre de acero inoxidable.

7223.00.00.00

De acero siliconmanganeso. Alambre de los demás aceros aleados.

7229.20.00.00

De acero rápido. Los demás. Alambre de los demás aceros aleados.

7229.90.10.00

Otros. Los demás. Alambre de los demás aceros aleados.

7229.90.90.00

Codos, curvas y manguitos (niples) roscados. Los demás. Accesorios de tubería, de fundición, hierro o acero.

7307.92.00.00

Accesorios para soldar a tope. Los demás. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (radores), codos, manguitos (nipes)), de fundición, hierro o acero.

7307.93.00.00

Los demás. Los demás. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (radores), codos, manguitos (nipes)), de fundición, hierro o acero.

7307.99.00.00

Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.

7313.00.00.00

Puntas, clavos, chinches (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.

7317.00.00.00

Los demás tornillos para madera. Artículos roscados, de fundición, hierro o acero.

7318.12.00.00

Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas. Artículos roscados, de fundición, hierro o acero.

7318.15.00.00

Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad. Artículos sin rosca.

7318.21.00.00

Las demás arandelas. Artículos sin rosca, de fundición, hierro o acero.

7318.22.00.00

Remaches. Artículos sin rosca, de fundición, hierro o acero.

7318.23.00.00

Los demás. Radiadores y sus partes, de fundición, hierro o acero.

7322.19.00.00

Otros. De acero inoxidable. Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustra o usos análogos, de hierro o acero.

7323.93.90.00

Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	7324.10.00.00
Las demás. Las demás manufacturas de hierro o acero	7326.90.00.00
Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm: De cobre refinado. Alambre de cobre.	7408.11.00.00
De cobre electrolítico. Los demás. De cobre refinado. Alambre de cobre.	7408.19.10.00
A base de cobre-cinc (latón). De aleaciones de cobre. Alambre de cobre.	7408.21.00.00
De cobre electrolítico. Los demás. De cobre refinado. Alambre de cobre.	7408.19.10.00
De cobre refinado. Tubos de cobre.	7411.10.00.00
De cobre refinado. Accesorios de tuberías (por ejemplo: empalmes (racos), codos, manguitos (niples)), de cobre.	7412.10.00.00
De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racos), codos, manguitos (niples)), de cobre.	7412.20.00.00
Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre.	7415.10.00.00
Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos roscados.	7415.33.00.00
Recipientes para gas comprimido o licuado. Las demás. Las demás. Las demás manufacturas de cobre.	7419.99.10.00
Perfiles. De aluminio sin alear. Barras y perfiles, de aluminio.	7604.10.10.00
Otros. De aluminio sin alear. Barras y perfiles, de aluminio.	7604.10.90.00
Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	7611.00.00.00
Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.	7616.10.00.00
Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio. Las demás. Las demás manufacturas de aluminio.	7616.91.00.00
Layas y palas.	8201.10.00.00
Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.	8201.30.00.00
Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos. Herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	8201.40.10.00
Machetes. Herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	8201.40.20.00
Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos. Herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	8201.60.00.00
Macanas y barras (barretas). Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	8201.90.10.00
Horcas de labranza. Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	8201.90.20.00
Otras. Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	8201.90.90.00
Limas planas, para metal. Limas, escofinas y herramientas similares, de mano.	8203.10.10.00
Cortatubos, corta pernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	8203.40.00.00
Cortatubos, corta pernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	8204.20.00.00
Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).	8205.10.00.00
Lámparas de soldar y similares, herramientas de mano.	8205.60.00.00
Para trabajar metal. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas y aparatos mecánicos	8208.10.00.00
Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales. Cuchillas y hojas cortantes, para maquinaria o aparatos mecánicos.	8208.40.00.00
Los demás. Los demás. Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares.	8215.99.00.00
Candados, de metal común.	8301.10.00.00
Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común.	8301.50.00.00
Otras. Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	8201.90.90.00
Ruedas, con montura de metal común.	8302.20.00.00
Cerrojos con pestillos, accionados por muelles (resortes) y operados por medio de palanca. Para edificios. Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común.	8302.41.20.00
Colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común.	8302.50.00.00
Cajas de caudales (cajas fuertes), puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	8303.00.00.00

De hierro o acero. Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.	8307.10.00.00
De los demás metales comunes. Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.	8307.90.00.00
SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS	
Excepciones:	
De potencia inferior o igual a 40 MW. Las demás turbinas.	8406.82.00.00
Partes. Turbinas de vapor.	8406.90.00.00
De cilindrada inferior o igual a 50 cm3. Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	8407.31.00.00
De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1.000 cm3. Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	8407.33.00.00
De cilindrada superior a 1.000 cm3. Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	8407.34.00.00
Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	8408.20.00.00
De potencia inferior o igual a 5.000 Kw Las demás turbinas de gas. Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.	8411.81.00.00
Las demás bombas volumétricas alternativas.	8413.50.00.00
Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W. Ventiladores.	8414.51.00.00
De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("Split-system").	8415.10.00.00
Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles). Los demás. Maquinas y aparatos para aire acondicionado de aire que comprenda un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	8415.81.00.00
Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.	8418.10.00.00
Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar.	8418.50.00.00
Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas. Los demás. Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío, bombas de calor.	8418.69.10.00
De calentamiento instantáneo, de gas. Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	8419.11.00.00
Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	8419.20.00.00
Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas. Para productos agrícolas. Secadores.	8419.31.10.00
Otros. Los demás. Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor.	8418.69.90.00
Los demás. Los demás aparatos y dispositivos. O equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos.	8419.89.00.00
Partes. Los demás aparatos y dispositivos. O equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos.	8419.90.00.00
Secadoras de ropa. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas.	8421.12.00.00

CAPITULOS 84-85

Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	8421.19.00.00
Para filtrar o depurar agua. Aparatos para filtrar o depurar líquidos.	8421.21.00.00
Los demás. Aparatos para filtrar o depurar líquidos.	8421.29.00.00
Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes.	8422.20.00.00
Con motor eléctrico incorporado, de uso manual. Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil).	8422.40.10.00
Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas. Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las basculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de basculas o balanzas.	8423.10.00.00
Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador.	8423.20.00.00
Con capacidad inferior o igual a 30 kg. Los demás aparatos e instrumentos para pesar.	8423.81.00.00
Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg. Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. Los demás aparatos e instrumentos para pesar.	8423.82.20.00
Los demás. Los demás aparatos e instrumentos para pesar.	8423.89.00.00
Extintores, incluso cargados.	8424.10.00.00
De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor. Pulverizadores portátiles. Pulverizadores para agricultura u horticultura.	8424.41.20.00
Otros. Pulverizadores portátiles. Pulverizadores para agricultura u horticultura.	8424.41.90.00
Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano. Para agricultura u horticultura. Los demás aparatos. Aparatos mecánicos (incluso manuales).	8424.82.10.00
Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor. Para agricultura u horticultura. Los demás aparatos.	8424.82.20.00
Los demás. Los demás aparatos. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	8424.89.00.00
Arados. Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	8432.10.00.00
Gradas (rastras) de discos. Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras.	8432.21.00.00
Distribuidores de abonos. Espardidores de estiércol y distribuidores de abonos.	8432.42.00.00
Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal. Cortadoras de césped.	8433.11.00.00
Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	8433.20.00.00
Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color. Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.	8433.60.10.00
Incubadoras y criadoras. Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras.	8436.21.00.00
Las demás máquinas y aparatos. Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	8436.80.00.00
Las demás. Partes. Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	8436.99.00.00
Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales. Las demás máquinas y aparatos. Maquinaria para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.	8437.80.10.00
Mezcladoras para granos. Las demás máquinas y aparatos.	8437.80.20.00

Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón. Maquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.	8439.30.00.00
Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red. Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí.	8443.31.00.00
Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red. Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí.	8443.32.00.00
Las demás. Partes. Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	8443.99.00.00
Máquinas de coser domésticas.	8452.10.00.00
Que operen por ultrasonido. maquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante laser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua.	8456.20.00.00
Máquinas de aserrar o trocear.	8461.50.00.00
Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas. Con motor eléctrico incorporado. Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	8467.21.00.00
Sierras, incluidas las tronzadoras. Con motor eléctrico incorporado. Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	8467.22.00.00
Las demás máquinas y aparatos de gas. Máquinas y aparatos para soldar.	8468.20.00.00
Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.	8470.10.00.00
Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	8471.30.00.00
Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida. Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8471.41.00.00
Las demás presentadas en forma de sistemas. Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8471.49.00.00
Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura. Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades.	8471.60.00.00
Unidades de memoria. Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades.	8471.70.00.00
Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8471.80.00.00
Copiadoras, incluidos los mimeógrafos. Las demás máquinas y aparatos de oficina.	8472.10.00.00
Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones, excepto las de la subpartida 8443.39. Los demás. Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectografías, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).	8472.90.10.00
Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72. Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las maquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.	8473.50.00.00
Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar, máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta).	8474.20.00.00

Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto. Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar.	8474.32.00.00
Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio.	8475.10.00.00
Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogenizar, emulsionar o agitar.	8479.82.00.00
Válvulas reductoras de presión	8481.10.00.00
Válvulas de retención.	8481.30.00.00
Válvulas de alivio o seguridad. Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	8481.40.00.00
Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi). Los demás artículos de grifería y órganos similares.	8481.80.10.00
Máquinas de amolar o pulir. Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	8486.20.40.00
Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto). Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	8486.20.70.00
Que operen por ultrasonido. Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia. Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.	8486.30.12.00
Los demás. Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia. Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	8486.40.49.00
De potencia inferior o igual a 750 W. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	8501.31.00.00
De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua.	8501.32.00.00
De potencia inferior o igual a 75 kVA. Generadores de corriente alterna (alternadores). Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	8501.61.00.00
De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 Kva. Generadores de corriente alterna (alternadores). Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	8501.62.00.00
Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).	8502.20.00.00
De potencia inferior o igual a 1 kVA. Los demás transformadores. Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	8504.31.00.00
De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA. Los demás transformadores. Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	8504.32.00.00
Convertidores estáticos. Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	8504.40.00.00
Los demás acumuladores.	8507.80.00.00
De uso doméstico. De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l. Con motor eléctrico incorporado. Aspiradoras.	8508.11.10.00
Las demás aspiradoras.	8508.60.00.00
Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.	8509.40.00.00
Otros. Los demás aparatos. Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.	8509.80.90.00
Los demás generadores. Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión.	8511.40.00.00
Los demás generadores.	8511.50.00.00

Los demás aparatos y dispositivos. Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamo magnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	8511.80.00.00
Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual. Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización.	8512.20.00.00
Lámparas.	8513.10.00.00
Los demás. Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia.	8515.29.00.00
De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos. Los demás. Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma.	8515.39.10.00
Los demás hornos; cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	8516.60.00.00
Los demás. Los demás aparatos electro térmicos. Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electro térmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, caliente tenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electro térmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	8516.79.00.00
Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus"). Los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN))	8517.62.00.00
Un altavoz (altoparlante) montado en su caja. Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas.	8518.21.00.00
Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja. Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas.	8518.22.00.00
Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes).	8518.30.00.00
Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes magnéticos.	8523.49.11.00
Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards")). Tarjetas inteligentes "smart cards". Soportes semiconductores.	8523.52.10.00
Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad. Los demás. Soportes semiconductores.	8523.59.10.00
De radiodifusión. Aparatos emisores.	8525.50.10.00
Cámaras de televisión. Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras.	8525.80.10.00
Cámaras digitales y videocámaras. Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras.	8525.80.20.00
Aparatos de radiotelemando. Los demás. Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.	8526.92.00.00
Los demás. En colores. Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71. Los demás monitores.	8528.52.19.00
Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	8529.10.00.00
Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.	8531.10.00.00
Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados.	8531.20.00.00
Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares. Los demás aparatos. Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual.	8531.80.10.00

Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvas (condensadores de potencia).	8532.10.00.00
Las demás. Las demás resistencias fijas.	8533.29.00.00
Fusibles y cortacircuitos de fusible.	8535.10.00.00
Pararrayos. Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.	8535.40.10.00
Limitadores de tensión. Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.	8535.40.20.00
Supresores de sobretensión transitoria. Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.	8535.40.30.00
De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V. Cortacircuitos de fusible. Fusibles.	8536.10.21.00
De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V. Cortacircuitos de fusible. Fusibles.	8536.10.22.00
Supresores de sobretensión transitoria. Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos. Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos.	8536.30.10.00
Para una tensión inferior o igual a 60 V. Relés.	8536.41.00.00
Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos. Los demás. Relés.	8536.49.10.00
Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos. Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	8536.50.60.00
De plástico. Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	8536.70.10.00
Para una tensión inferior o igual a 1,000 V. cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.	8537.10.00.00
Para una tensión superior a 1,000 V. Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.	8537.20.00.00
Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.	8538.10.00.00
Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W. Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V. Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos.	8539.22.10.00
Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W. fluorescentes, de cátodo caliente. Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas.	8539.31.10.00
Con ahorrador de energía. Fluorescentes, de cátodo caliente. Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas.	8539.31.20.00
Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico. Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas.	8539.32.00.00
Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).	8539.50.00.00
Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes. Partes.	8539.90.10.00
Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED).	8541.40.00.00
Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS). Digitales. Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos. Circuitos electrónicos integrados.	8542.31.11.00
Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis. Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.	8543.30.00.00
Los demás. Otros. Las demás máquinas y aparatos. Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.	8543.70.99.00
De cobre. Alambre para bobinar.	8544.11.00.00
Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.	8544.20.00.00

Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V. Provistos de piezas de conexión. Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V	8544.42.10.00
Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos). Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual 1,000 V. Provistos de piezas de conexión. Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V.	8544.42.21.00
Cables de fibras ópticas.	8544.70.00.00
Piezas aislantes de plástico.	8547.20.00.00
Los demás. Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.	8547.90.00.00

SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.**Excepciones:**

Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	8701.20.00.00
Cajas de cambio. Cajas de cambio y sus partes. Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	8708.40.10.00
Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores. Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).	8708.80.20.00
Radiadores. Radiadores y sus partes. Las demás partes y accesorios, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	8708.91.10.00
Embragues y sus partes. Las demás partes y accesorios, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	8708.93.00.00
Volantes, columnas y cajas de dirección. Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes. Las demás partes y accesorios, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	8708.94.10.00
Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes. Las demás partes y accesorios.	8708.95.00.00

SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.**Excepciones:**

Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.	9001.10.00.00
Cámaras.	9007.10.00.00
Proyectores.	9007.20.00.00
Microscopios estereoscópicos.	9011.10.00.00
Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	9011.20.00.00
Los demás microscopios.	9011.80.00.00
Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía). Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos).	9018.12.00.00
Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	9018.20.00.00
Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	9019.20.00.00
Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario. Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia. De líquido, con lectura directa. Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos.	9022.14.00.00
Los demás. Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos.	9025.11.00.00
Los demás instrumentos. Densímetros, areómetros, pesa líquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sícrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre si.	9025.19.00.00
Para medida o control del caudal o nivel de líquidos. Instrumentos y aparatos para la medida o	9026.10.00.00

control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.

Para medida o control de presión. Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.

Los demás instrumentos y aparatos. Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.

Analizadores de gases o humos. Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos.

Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR). Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos.

Otros. Los demás instrumentos y aparatos. Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.

Micrótomos. Micrótomos; partes y accesorios

Partes y accesorio. Micrótomos; partes y accesorios

Contadores de gas.

Contadores de líquido.

Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A. Contadores de electricidad.

Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares. Los demás contadores.

Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.

Multímetros, con dispositivo registrador. Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia.

Termostatos. Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.

Manostatos (presiónstatos).

Hidráulicos o neumáticos. Los demás instrumentos y aparatos. Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.

Los demás. Los demás instrumentos y aparatos. Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.

Partes y accesorios. Para regulación o control automáticos.

Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores.

9026.20.00.00

9026.80.00.00

9027.10.00.00

9027.30.00.00

9027.80.90.00

9027.90.10.00

9027.90.90.00

9028.10.00.00

9028.20.00.00

9028.30.10.00

9029.10.00.00

9030.10.00.00

9030.32.00.00

9032.10.00.00

9032.20.00.00

9032.81.00.00

9032.89.00.00

9032.90.00.00

9106.10.00.00

SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

CAPITULO 93

SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

CAPITULOS 94-96

Excepciones:

Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Los demás muebles y sus partes.

Muebles de plástico.

Que funcionen con disipador de calor, convertidor de corriente alterna a corriente directa y exclusivamente con luminarias a base de diodos emisores de luz (LED) incorporados de manera inseparable. Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos.

Otros. Los demás. Los demás cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal incluidos los que sean partes de aparatos.

Encendedores especiales para la industria, laboratorios y similares. Los demás encendedores y mecheros.

9403.10.00.00

9403.70.00.00

9405.10.20.00

9603.90.90.00

9613.80.10.00

SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.

CAPITULO 97

2. Queda sin ninguna modificación el Acuerdo N° 879 relacionado en el considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.- LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No.15-0227.-

San Salvador, 10 de Febrero de 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, EDWARD MISael JIMÉNEZ MATAMOROS, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Santa María Goretti, Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras en el año 2015; II) Que según Resolución de fecha 15 de enero de 2016 emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por EDWARD MISael JIMÉNEZ MATAMOROS en el Instituto Santa María Goretti, Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por EDWARD MISael JIMÉNEZ MATAMOROS en el Instituto Santa María Goretti, Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F022819)

ACUERDO No. 15-0527.-

San Salvador, 5 de Abril de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, ASTRID VERÓNICA AGUILAR MEJÍA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Administración de Empresas, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto María Auxiliadora, de Santa Rosa, Departamento Copán, República de Honduras , en el año 2002; II) Que según Resolución de fecha 9 de enero de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Administración de Empresas extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por VERÓNICA AGUILAR MEJÍA, en el Instituto María Auxiliadora, de Santa Rosa, Departamento Copán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media

y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Administración de Empresas, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ASTRID VERÓNICA AGUILAR MEJÍA, en el Instituto María Auxiliadora, de Santa Rosa, Departamento Copán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción: Contaduría. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F022948)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 839-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha once de junio de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **WILLIAM ALBERTO MONGE BONILLA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022974)

ACUERDO No. 962-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho- Habiéndose resuelto, con fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **KARLA RENEÉ VELÁSQUEZ MEJÍA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022785)

ACUERDO No. 1048-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **RAQUEL NOEMI ASENCIO PORTILLO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE. S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023003)

ACUERDO No. 1051-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **ANA MARIA BARAHONA DE RAMIREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F022967)

ACUERDO No. 1056-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **FRANKLIN REMBERTO COREAS SIGARAN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA. DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. E. SOCORRO C.

(Registro No. F022776)

ACUERDO No. 1091-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **JEYMI PAOLA MANCÍA CALDERÓN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022957)

ACUERDO No. 1100-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **MARTÍN ORLANDO MENÉNDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022920)

ACUERDO No. 1109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **FERMINA PANAMÁ CERÓN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: R. N. GRAND.- O. BON. F.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- DAVID OMAR M. Z.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.- RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022897)

ACUERDO No. 1122-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada **TANIA JOHANNA RIVERA QUINTEROS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA - DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022750)

ACUERDO No. 1130-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **RAYNOLDO AUGUSTO ROSALES SOSA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: R. N. GRAND.- O. BON. F.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- DAVID OMAR M. Z.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023037)

ACUERDO No. 1134-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **LUDWIN ALEXANDER SOSA COREAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022993)

ACUERDO No. 1135-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023057)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SANDRA JESSICA ALVARADO SANCHEZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022988)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **IVETH MARIA ANCHETA CARDONA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023050)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FRANCISCA YANIRA AREVALO RODRIGUEZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023052)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CRISTINA VANESA ALFARO CEREN**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022757)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GLORIA LIZBETH AMA GARCIA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022756)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BESSY LISSBETH ALEGRIA UMANZOR.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022761)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ALEJANDRA PAMELA AVENDAÑO RODRIGUEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022775)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KARLA JANETH ALEMAN MORENO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022799)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ALCIRA ZULEMA ALMENDAREZ MARTINEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022806)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA ARACELY AYALA VELASQUEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022848)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SANDRA YANIRA AYALA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022864)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARMEN LUCIA ARGUETA NOLASCO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022873)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SILVIA PATRICIA AREVALO RUIZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022874)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ALBA MARIBEL AQUINO DE SAMAYOA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022882)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **WENDY MAYRENA ARGUETA LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022890)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KARLA STEFFANY AREVALO GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022918)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLAUDIA MARIA ANAYA DE SERPAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022922)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GLENDY EUNISES ARDON GRANADOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022964)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KEIRY ISOLINA ALCANTAR ROMERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022981)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RUTH MARIA ARGUETA HERNANDEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023019)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **OSCAR ARTURO AGUILERA MENDOZA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023013)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FRANCISCO ALBERTO ALARCON ARGUETA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022980)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022971)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **HECTOR DAVID ARGUETA GRANADOS.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022970)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JAVIER ANTONIO ALVARADO RODRIGUEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022966)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **PEDRO ARMANDO ABREGO JIMENEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022946)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EDWIN ANILBER AMAYA VALLADARES.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022931)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JORGE ARTURO AGUIRRE AMAYA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022893)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EDWIN ANTONIO AGUIRRE ALVAREZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022865)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CESAR ARTURO AGUIRRE ALVAREZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022861)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE ENRIQUE AQUINO PALACIOS.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022853)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GUILLERMO ALFREDO ACOSTA RIVERA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022841)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ELMER ANTONIO ALVARADO ORANTES.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022833)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **VICENTE ANTONIO AYALA PEREZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022816)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JAVIER EDUARDO ALVARENGA BONILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022813)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ALEJANDRO AMAYA ORELLANA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022798)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FRANCISCO ALONSO AVILES HIDALGO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022797)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CRUZ ALEXIS ARGUETA HURTADO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022789)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **OSCAR SATURNINO ALFARO CASCO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022787)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CHRISTOPHER EDUARDO ABARCA QUEZADA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022777)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DAVID ALFONSO AMAYA CHINCHILLA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022755)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JUAN FERNANDO ALFARO DIAZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022753)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ERICK ALEXANDER ALFARO ROMERO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022746)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROLANDO ELISEO AYALA ESCOBAR.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023042)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **TERESA DE JESUS BONILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022764)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **YESICA MARLENY BERNAL MIRANDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022772)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JEANNETTE ALEXANDRA BARAHONA GOMEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022780)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARMEN ELENA BOLAÑOS GUZMAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022820)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA DEL CARMEN BARRAZA DE ESCALANTE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022949)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **TOMASA BARRERA DE LEMUS.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022947)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ELSY ELIZABETH BELTRAN ARAGON.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022844)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ESTE LA BENITEZ GUZMAN.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022832)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE ARMANDO BRUNI OCHOA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022826)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FERNANDO DANILO BARRERA BARRERA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022800)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **HAROLD DANIEL BETANCOURT GOMEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022766)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DIEGO FRANCISCO BRIZUELA HUEZO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022763)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DARIO BERNAL TORRES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022748)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EMMANUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F023024)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F023067)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BRENDA NATHALI CONTRERAS ROMERO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023039)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ERLINDA YANETH CHICAS DE VASQUEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023023)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **IRIS AIDA CASTAÑEDA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022744)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KEYLA NOEMY CRESPIN MORALES.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022808)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EMMA CECILIA CORNEJO CORVERA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022831)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLAUDIA VERONICA COPLAND DE NIETO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022839)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANNEL SORAYA CHAHIN AGUILAR.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022905)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA JAMILLETTE CHAVEZ OLIVARES.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022928)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROXANA MARIBEL CORNEJO PINEDA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023018)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MARITZA EVELYN CORNEJO LOVATO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022979)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **IDALIA DEL CARMEN CARRANZA MUÑOZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022960)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CESAR ALBERTO CASTRO RAMOS.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023011)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JORGE BERNARDO CARRILLO SANDOVAL.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022914)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FEDERICO ARTURO CORDERO BARAHONA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022910)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOEL DE JESUS CACERES CUADRA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022909)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MANUEL DE JESUS CLAVEL ALAS.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022895)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **HERSON ESAU CABRERA QUINTANILLA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022870)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JORGE ALBERTO CRUZ CACERES.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022866)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MARIA MELIDA DEL CARMEN CALLEJAS VELASCO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022847)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RAFAEL ANTONIO CANDRAY PEREZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022840)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DIEGO ALEJANDRO CIUDAD REAL JIMENEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022818)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DONYS IVAN CORNEJO FLORES.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022812)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS ROBERTO CHAVARRIA TURCOS.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022807)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JORGE ALFREDO CASTILLO GUTIERREZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022794)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EGLA MARITZA CABRERA DINARTE.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022790)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ADRIANA DE LOS ANGELES CHAVEZ PADILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022771)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DAVID GUILLERMO CABALLERO CORNEJO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022760)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ABEL CABEZAS BARRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022747)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EDGAR ABRAHAM CARPIO VASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022745)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CRISTIAN SAUL CRUZ RIVAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F023040)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MANUEL DE JESUS COREA BARAHONA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023031)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE RAFAEL CORDOVA HERRERA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023049)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MAURICIO ULISES CAMPOS HERNANDEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023076)

ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NELY MARLENE DIAZ GARCIA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022846)

ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ELENA ISABELLA DE SABATA SOSA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022875)

ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MAURICIO ARMANDO DURAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022872)

ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JUAN CARLOS DURAN MURCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022762)

ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DANILO JOSUE DIAZ ZEPEDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022758)

ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLA ELIZABETH ESCOBAR CUBIAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F023074)

ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GRISELDA JHAMILET ESCOBAR DE SERPAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022986)

ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JENNIFER CHARLENY ESPERANZA SANCHEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022958)

ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GLORIA CAROLINA ESCAMILLA HERNANDEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022954)

ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SAMMY DALLY ESPINAL DIAZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022894)

ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ADOLFO DE JESUS ESCALANTE ALFARO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022877)

ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RUFINO ALEXI ESCOBAR MOLINA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022792)

ACUERDO No. 5-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **LUIS ERNESTO ESCALANTE RIVERA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No.F023058)

ACUERDO No. 5-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **WILLIAM ERNESTO ESCALANTE CERON**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No.F023061)

ACUERDO No. 6-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DIANA ZULEYMA FIGUEROA SANDOVAL**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No.F023044)

ACUERDO No. 6-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JENNIFER VANESSA FLORES BUENAS**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No.F022803)

ACUERDO No. 6-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS MANUEL FLORES RAMIREZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023006)

ACUERDO No.6-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS ALBERTO FLORES VASQUEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022959)

ACUERDO No. 6-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **WILLIAM ROBERTO FERNANDEZ ESCOBAR**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022863)

ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GLENDY ESTELA GUZMAN MARQUEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022991)

ACUERDO No. 7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DEYSI NOEMI GRANADOS REYES**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023063)

ACUERDO No. 7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA RUTH GUERRA DE MORENO**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023062)

ACUERDO No. 7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MELISSA AMPARO GALVEZ CORLETO**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023060)

ACUERDO No.7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EMMA ANTONIETA GONZALEZ CANALES**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023046)

ACUERDO No.7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CECILIA ABIGAIL GUEVARA GUEVARA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023021)

ACUERDO No. 7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MAIRA IVEETH GUARDADO GUARDADO**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022801)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GRICELDA MERCEDES GUARDADO DE RAMIREZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022804)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NOEMI ELIZABETH GONZALEZ DE MOLINA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022811)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KARINA GABRIELA GOMEZ ALVAREZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022822)

ACUERDO No.7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLAUDIA ESMERALDA GONZALEZ JIMENEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022836)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DALIA ANGELICA GALAN TOBAR**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022843)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ALTAGRACIA DE JESUS GONZALEZ TORRES**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022845)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CELINA RAQUEL GUZMAN MORALES**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022857)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DINA ESTHER GARCIA PEREZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022860)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KENNNDY NOEHEMY GARCIA CEA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022862)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EVELYN CAROLINA GRANADOS CORADO**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022878)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EVELIN MARLENE GALDAMEZ GUEVARA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022880)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOHANNA ELOISA GARCIA FLORES**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022903)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DALILA ELIZABETH GUZMAN RAMOS**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022904)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MARLEN NEREYDA GUANDIQUE MARAVILLA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022907)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLEONICE ELENA GAMERO DE PARKER**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022908)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLARA ELIZABETH GONZALEZ ESPINOLA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022935)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BLANCA ESTHER GARAY SANCHEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022953)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CINDY BESSY GUEVARA DE MARTINEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022955)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MARIA PATRICIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ ALVARADO**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022963)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FATIMA BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022977)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ALICIA GONZALEZ DE ORTIZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023005)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DORIS ANABELL GUTIERREZ RAMOS**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023002)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FRANCISCO DANIEL GARCIA ESCAMILLA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022984)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ELIAS ALBERTO GAMEZ HERNANDEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022962)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **HECTOR FRANCISCO GOMEZ FLORES**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022961)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE AMILCAR GONZALEZ ALVARENGA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022943)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JUAN CARLOS GUILLEN HERNANDEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022917)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JULIO ARMANDO GARCIA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022911)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MAURICIO CAYETANO GRANDE SANTOS**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022886)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SANTOS RAFAEL GUZMAN REQUENO**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022876)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MANUEL DE JESUS GUARDADO MONGE**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022871)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EDWIN ALEXANDER GALVEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022867)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GERBER LEONIDES GONZALEZ CASTANEDA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022852)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RONALD HUMBERTO GUEVARA ARGUETA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022842)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FILADEFLO GONZALEZ GONZALEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022838)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **IRVIN ERNESTO GARCIA HENRIQUEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022830)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **OSCAR ANTONIO GONZALEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022821)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CESAR ALIRIO GALVEZ CHICAS**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022814)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE RUBEN GUERRERO RAMOS**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022810)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLEMENTE INOCENCIO GUARDADO MENA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022805)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JONATHAN ARIEL GUARDADO RAMIREZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023038)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FELIX ALEXANDER GAVIDIA TACHIN, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023054)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE ALFREDO GUEVARA AREVALO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023078)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DENY ROMEO GUARDADO HERCULES**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023066)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ENRIQUE WILFREDO GOMEZ GONGORA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023064)

ACUERDO No.7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GERARDO ERNESTO GUTIERREZ HERNANDEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023020)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA UNION,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 204 ordinal primero de la Constitución de la República establece que la Autonomía del Municipio comprende: Crear, modificar y Suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca.
- II. Que el Artículo 3 numeral 1 del Código Municipal, establece que la autonomía del Municipio se extiende a: La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca.
- III. Que mediante el Decreto Municipal No. 05 emitido el tres de diciembre de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número 233, Tomo N° 389 de fecha 13 de diciembre de 2010, se emitió la Reforma a la Ordenanza Municipal sobre las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Bolívar, la cual es necesario modificar para actualizar el cobro de tasas por el servicio y uso de suelo y subsuelo del Municipio de Bolívar.
- IV. Que en vista de lo anterior es necesario emitir una Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por servicios Municipales vigente, mediante Decreto Municipal No. 05 emitido el 03 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial Número 233, Tomo N° 389 de fecha 13 de diciembre de 2010.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA La siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, EMITIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 05 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2010, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 233, TOMO N° 389 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010.

Art. 1.- Refórmase el contenido del artículo siguiente:

Artículo 22.- Postes de la red telefónica, Radio y Televisión por Cable.

Modifíquese el numeral 6) Torres repetidoras de microondas, para uso comercial o privado, cada una al mes.....\$ 250.00

Art. 2.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Bolívar, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinueve.

ING. JORGE ALBERTO LAZO PERLA,
ALCALDE MUNICIPAL.

EDWIN GODOFREDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSE FRANCISCO MORENO BENITEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. WALBERTO VILLATORO GALDÁMEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO 03/2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO,

CONSIDERANDO:

- I- Que la ley General Tributaria Municipal en el artículo 47 estable la aplicación del interés moratorio, por el incumplimiento del pago de los tributos municipales.
- II- Que el artículo 9 de la ordenanza "REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" emitida según decreto N° 22 publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 1995, hace referencia a la aplicación del interés del 12% anual, contrariando a lo establecido en artículo 47de la Ley General Tributaria Municipal.
- III- Siendo la Ley General Tributaria Municipal de acuerdo a la supremacía legal una ordenanza municipal no puede contrariar con lo establecido en una ley secundaria es conveniente reformar dicha disposición.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales el Concejo Municipal,

DECRETA:

Art. 1- Refórmese el artículo 9 de la ordenanza "REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" emitida según decreto N° 22 publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 1995, en el sentido que el interés moratorio aplicable será el equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Se aplicará a la deuda el tipo de interés moratorio que rija al momento del pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuera la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá efecto retroactivo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

HEICY MARISELA FLORES DE SÁNCHEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL.

VÍCTOR ARÍSTIDES EDGARDO GARCÍA AGUILAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

CONCEPCIÓN LOVOS CRESPÍN,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS GEOVANI PORTILLO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA SOBEIDA MUÑOZ DE MIRANDA,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

RAFAEL ANTONIO MENDOZA ROMERO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ARMANDO RUIZ ESCOBAR,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

RENÉ BERNARDO GARCÍA VÁSQUEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTA CECILIA HERNÁNDEZ DE RUIZ,
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

CAROS ALBERTO HURTADO ORELLANA,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

SILVIA DEL CARMEN GUZMÁN DE PINTO,
DÉCIMA REGIDORA PROPIETARIA.

ANA MARÍA VÁSQUEZ DE MENA,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

RUTH LORENA ESPAÑA QUINTANILLA,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

MARIO RENÉ SALINAS CRUZ,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

ROSA AMELIA ORELLANA DE SALGADO,
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

LICDA. ADELA MARÍA CORTEZ COTO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F023059)

=====

DECRETO NUMERO 04/2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto 01-2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 209, Tomo 421, del 8 de noviembre del mismo año, se emitió la ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES MORATORIOS DE TASAS, MULTAS, IMPUESTOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PRONTO PAGO EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO.

- II. Que en el texto publicado en el artículo 1 que establece el objeto de la ordenanza se menciona la dispensa de intereses moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria, siendo lo correcto dispensa de intereses moratorios, multas y sanciones a los sujetos pasivos de la obligación tributaria es conveniente hacer la rectificación pertinente para evitar cualquier duda al respecto.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

DECRETA lo siguiente:

Art. 1.- Apruébese en el Decreto 01-2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 209, Tomo 421, del 8 de noviembre del mismo año, la rectificación siguiente:

En el artículo 1 DICE:

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto, la dispensar intereses moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio tasas por servicios, impuestos y otra contribución con los que se encuentre calificado en la administración; y que se encuentre en mora por la falta de pago de sus tasas por servicios municipales. Exceptuando sanciones por permisos de construcción y licencias no tramitadas

DEBE DECIR:

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto, la dispensar intereses moratorios, multas y sanciones a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio tasas por servicios, impuestos y otra contribución con los que se encuentre calificado en la administración; y que se encuentre en mora por la falta de pago de sus tasas por servicios municipales, incluyendo las generadas por no tramitar permisos de construcción exceptuando licencias no tramitadas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

HEICY MARISELA FLORES DE SÁNCHEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL.

VÍCTOR ARÍSTIDES EDGARDO GARCÍA AGUILAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

CONCEPCIÓN LOVOS CRESPÍN,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS GEOVANI PORTILLO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA SOBEIDA MUÑOZ DE MIRANDA,
TERCERA REGIDOR PROPIETARIA.

RAFAEL ANTONIO MENDOZA ROMERO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ARMANDO RUIZ ESCOBAR,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

RENÉ BERNARDO GARCÍA VÁSQUEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTA CECILIA HERNÁNDEZ DE RUIZ,
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ SALAZAR,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO HURTADO ORELLANA,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

SILVIA DEL CARMEN GUZMÁN DE PINTO,
DÉCIMA REGIDORA PROPIETARIA.

ANA MARÍA VÁSQUEZ DE MENA,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

RUTH LORENA ESPAÑA QUINTANILLA,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

MARIO RENÉ SALINAS CRUZ,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

ROSA AMELIA ORELLANA DE SALGADO,
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

LICDA. ADELA MARÍA CORTEZ COTO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, certifican que en el libro de actas que para tal efecto lleva la Asociación se encuentra el acta número diez que literalmente dice: "ACTA NÚMERO DIEZ DE ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE, AMC: En las oficinas administrativas de la Asociación de Municipios del Chaparrastique (AMC), de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, siendo éste el lugar, día y hora señalados para la realización de la sesión extraordinaria de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, según convocatoria emitida por el Lic. SERGIO ANTONIO SOLÓRZANO SANTOS, presidente de la Asociación, el día lunes diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, verificando el Quórum y siendo favorable de conformidad al artículo veinte de los estatutos de la Asociación con la asistencia de los asambleístas siguientes: Presidente SERGIO ANTONIO SOLÓRZANO SANTOS, Alcalde Municipal de Moncagua; Secretario MARVIN REYNALDO BERNAL SILVA, Alcalde Municipal de Quelepa, Síndico JUAN ANTONIO RIVERA ESCOBAR, Alcalde Municipal de Uluazapa; Tesorero MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ BLANCO, Alcalde Municipal de Chirilagua, Primer Director ENRIS ANTONIO ARIAS, Alcalde Municipal de Comacarán, Segundo Director OSCAR RENE MENDOZA, Alcalde Municipal de Yucaíquín. También se encuentran presentes: por parte del Concejo Municipal del municipio de San Miguel, los señores José Ebanan Quintanilla Gómez, Síndico, Rafael Antonio Argueta, Concejal; por el Concejo Municipal del municipio de Comacarán, los señores José Transito Portillo García, Síndico, Edgar López Escobar, Concejal; por el Concejo Municipal del municipio de Uluazapa, los señores Mauricio Alberto Romero Rivera, Síndico, Carlos Ernesto Campos Guzmán, Concejal; por el Concejo Municipal del municipio de Moncagua, los señores Juan Carlos Chávez Ortiz, Síndico, Nelson Elías Villalobos Benítez, Concejal; por el Concejo Municipal del municipio de Quelepa, el señor Hernando Zenón González Urrutia, Síndico y señora Zulma Claribel Merino Chicas, Concejal; por el Concejo Municipal del municipio de Chirilagua, el señor Mauricio Antonio Zambrano Campos, Síndico y la señora Azucena del Carmen Guevara Díaz, Concejal; por el Concejo Municipal del municipio de Yucaíquín, la señora Rosa Eugenia Ramírez Vásquez, Síndico y el señor Oscar Obdulio Ventura Robles, Concejal. El señor presidente de la asociación dio a conocer la agenda a desarrollar, tratándose de un único punto a tratar y es la Aprobación de la Reforma a los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, aprobada la agenda, se hicieron las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Acta de Constitución de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, donde se acuerda la Aprobación de los estatutos de la Asociación, publicado en el Diario Oficial N.º 199, Tomo N.º 413, del 26 de octubre del año dos mil dieciséis.
- II. Que por solicitud del Concejo Municipal de Moncagua a través de su Alcalde Municipal el Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, es necesaria la reforma a los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique.

En razón de lo anteriormente descrito y a lo preceptuado en los artículos: del 18 al 22, 24 literal f, k) y 1), 51 y 60 de los estatutos de La Asociación de Municipios del Chaparrastique, la Asamblea General de la Asociación por unanimidad,

ACUERDAN:

- I. Refórmase el artículo ocho de la siguiente manera:

DERECHOS. "ARTÍCULO OCHO. Son derechos de los municipios: a) Gozar de los beneficios de manera equitativa derivados de la Asociación; b) Tener voz y voto, por medio de sus representantes, en las deliberaciones de la Asamblea General y Junta Directiva; c) Optar a cargos directivos por medio de sus representantes de conformidad con estos estatutos; d) Retirarse voluntariamente de la asociación, habiendo cumplido previamente con lo estipulado en los estatutos; e) Los demás que les señalen estos estatutos y la Normativa Interna de la Asociación."

- II. Refórmase el artículo nueve de la siguiente manera:

DEBERES. "ARTÍCULO NUEVE. Son deberes de los municipios: a) Asistir con puntualidad, por medio de sus representantes propietarios y suplentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; b) Cooperar en la ejecución de aquellas actividades propias de la Asociación y que le sean encomendadas; c) Cancelar los aportes de forma oportuna acordados en la Asamblea General; d) No prevalecerse de su condición de miembro para realizar actividades especulativas; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y la Normativa Interna de la Asociación; d) Los demás que les señalen estos estatutos y la Normativa Interna de la Asociación."

- III. Refórmase el artículo trece de la siguiente manera:

DEPÓSITOS DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN. "ARTÍCULO TRECE. Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución del sistema financiero acreditado en el país, para lo cual se podrán abrir más de una cuenta a nombre de la Asociación y se registrará en dicha institución las firmas del presidente, tesorero y síndico de la misma."

- IV. Refórmase el artículo veintiuno de la siguiente manera:

PERIODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL. "ARTÍCULO VEINTIUNO. La Asamblea General ordinaria se realizará dos veces al año, previa convocatoria con cinco días de anticipación por lo menos, y extraordinaria siempre que sea necesario, con una convocatoria de tres días de anticipación como mínimo. Las convocatorias serán hechas por el presidente de la Asociación, por cualquier medio escrito, debiendo indicar el día, lugar y hora en que habrá de realizarse la Asamblea, incluyéndose la agenda propuesta."

- V. Refórmase el artículo veinticuatro de la siguiente manera:

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. "ARTÍCULO VEINTICUATRO. a) Conocer y aprobar los planes de desarrollo regional, presupuesto general, estados financieros y memoria de labores de la

Asociación, presentados por el presidente de ésta y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Fijar las cuotas que los municipios miembros pagarán mensualmente y los aportes, cuando las necesidades y urgencias lo demanden; c) Realizar y verificar que la administración de la Asociación sea en forma correcta, económica y eficaz; d) Elegir y reestructurar en su oportunidad, a los miembros de la Junta Directiva; e) Nombrar cuando se requiera, al Auditor Externo de una terna presentada por la Junta Directiva; f) Reformar o derogar los presentes estatutos a solicitud de cualquier Concejo Municipal de los municipios miembros a través de su representante; g) Aprobar y actualizar, reglamentos, manuales, instructivos y otros documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines; h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; i) Decidir sobre la adquisición de obligaciones financieras con instituciones nacionales e internacionales; j) Crear la unidad técnica de la Asociación y las unidades operativas que se consideren necesarias; k) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos; l) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos, manuales, instructivos y otros documentos que emita esta Asamblea General. Será requisito de validez para los literales d, f, h, j; que la decisión, sea tomada por las tres cuartas partes de los asociados, sea ésta en primera o segunda convocatoria."

VI. Refórmase el artículo veintiocho de la siguiente manera:

VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. "ARTÍCULO VEINTIOCHO. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones según la vigencia del periodo edilicio para el que han sido electos, pudiendo ser reelectos siempre que conserven su calidad de alcalde o alcaldesa de los municipios miembros. En el caso, transcurrido el plazo para el que fueron electos y perdieren la calidad de alcalde, alcaldesa o concejal, sin que se hubiese podido reunir la Asamblea General para hacer la nueva elección de los miembros de Junta Directiva, el alcalde electo del municipio que esté presidiendo la Junta Directiva saliente, deberá desempeñar la presidencia y coordinación de manera interina hasta que se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados tomen posesión de sus cargos."

VII. Refórmase el artículo treinta y tres de la siguiente manera:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. "ARTÍCULO TREINTA Y TRES. La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Atender la organización interna de la Asociación y reglamentar su funcionamiento; b) Determinar el régimen administrativo de la Asociación, tomando los acuerdos que estime necesarios para el mejor resultado de su gestión, ya sea en forma particular o general; c) Seleccionar, contratar y remover de sus cargos al Gerente General y Jefes de las distintas dependencias, de una propuesta presentada por cualquiera de sus miembros; d) Estructurar, elaborar y ejecutar los planes de trabajo de la Asociación, tendientes a lograr los fines de la misma; e) Proponer a Asamblea General para aprobación los instrumentos técnicos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; f) Aprobar el plan

operativo, reformas y adiciones a los mismos; g) Seleccionar y nombrar el personal requerido para la Asociación, considerando la normativa legal vigente; h) Aprobar funciones y actividades a los empleados, dirigirlos en sus labores, actuando de acuerdo con los presentes estatutos, reglamentos, manuales, instructivos y otros documentos elaborados por la Asociación; i) Nombrar, suspender o destituir a los empleados técnicos y administrativos en cualquiera de los niveles funcionariales de la Asociación; j) Atender la gestión de los asuntos de su competencia; k) Presentar el presupuesto anual de la Asociación a la Asamblea General para su análisis y aprobación; l) Proponer a la Asamblea General de miembros la incorporación de nuevos municipios a la Asociación, previa solicitud de los mismos por escrito y de conformidad a estos estatutos; m) Resolver cualquier caso no previsto en los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la Asamblea General; n) Autorizar todas las erogaciones que la Asociación acuerde; o) Autorizar al síndico como refrendario de operaciones financieras."

VIII. Adíciñase un literal p) al artículo treinta y tres, de la siguiente manera:

"p) Aprobar las reformas o adiciones al presupuesto general anual de la Asociación."

IX. Refórmase el artículo treinta y cuatro de la siguiente manera:

ATRIBUCIONES DE PRESIDENTE. "ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Son atribuciones de Presidente: a) Ejercer la representación legal de la asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de Junta Directiva y Asamblea General, así como de los estatutos y la Normativa Interna de la Asociación; d) Convocar a sesiones ordinaria y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar con su firma, juntamente con el Tesorero y el síndico las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria anual de labores de la Asociación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Las demás que se establezcan en los estatutos, Normativa Interna y otras disposiciones pertinentes."

X. Refórmase el artículo treinta y seis de la siguiente manera:

ATRIBUCIONES DE SÍNDICO. "ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Son atribuciones del Síndico: a) Intervenir en los actos y contratos que celebre en nombre de la Asociación; b) Velar que lo aprobado por la Asamblea General o Junta Directiva se cumpla de acuerdo al marco legal aplicable de la república; c) Cumplir y hacer cumplir todo lo acordado por la Asamblea General; d) Verificar que el cumplimiento de las actividades esté acordes a los estatutos y a la Normativa Interna de la Asociación; e) Velar por la conservación y buen uso del patrimonio de la Asociación."

XI. Adiciónase dos literales f) y g) al artículo treinta y seis, de la siguiente manera: "f) Autorizar juntamente con el presidente y el tesorero las erogaciones previamente aprobadas por la Junta Directiva la asociación; g) Refrendar previa autorización de la Junta Directiva."

XII. Refórmase el artículo treinta y siete de la siguiente manera:

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. "ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Son atribuciones del Secretario: a) Registrar en los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Custodiar los libros de actas; c) Llevar el archivo de documentos y registros de la Asociación; d) Extender todas las certificaciones que fueron solicitadas a la Asociación; e) Las demás que en razón del cargo le competan, así como las demás que establezcan estos estatutos y la Normativa Interna."

XIII. Refórmase el artículo treinta y ocho de la siguiente manera:

ATRIBUCIONES DEL TESORERO/TESORERA. "ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Son atribuciones del Tesorero o Tesorera: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en una institución del sistema financiero que la Junta Directiva seleccione; b) Autorizar juntamente con el Presidente y el Síndico refrendario las erogaciones previamente aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación; c) Presentar los informes financieros de la Asociación a la Junta Directiva semestralmente y anualmente a la Asamblea General; d) Las otras que en razón del cargo le competan, así como las demás que se establezcan en estos estatutos y la Normativa Interna."

XIV. Derógase el literal d) del artículo treinta y nueve

XV. Refórmase el artículo cuarenta y cuatro de la siguiente manera:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE. "ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Elaborar el plan estratégico asociativo y el plan operativo de la Asociación el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva; b) Ejercer la administración general de la Asociación, de conformidad con las disposiciones estatutarias y legales, así como los mandatos de la Junta Directiva; c) Ejercer la jefatura superior de la oficina administrativa y del personal; d) Proponer a la Junta Directiva nombramiento o remoción de los empleados que requiera la Asociación para cumplir con sus fines; e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General con voz, pero sin voto; g) Proporcionar a la Junta Directiva las contrataciones y servicios técnicos profesionales."

XVI. Refórmase el artículo cuarenta y ocho de la siguiente manera:

CAUSALES DE EXPULSION DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION. "ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. Son causales de expulsión de la Asociación: a) Incumplir reiteradamente los estatutos, la Normativa Interna y otras disposiciones legales inherentes a la Asociación;

b) Realizar cualquier acto grave que perjudique los intereses y la imagen de la Asociación; c) Obtener beneficio lucrativo para su municipio y de manera individual, olvidando la igualdad de condiciones de los municipios miembros; d) La inasistencia injustificada a dos asambleas ordinarias consecutivas; e) Incumplimiento al aporte económico señalado en el presente estatuto hasta un número de cinco cuotas."

XVII. Refórmase el artículo cuarenta y nueve de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. Cuando un Municipio miembro incurra en alguna de las causales de expulsión establecidas previamente por la Asociación, será excluido de la misma por acuerdo de las tres cuartas partes de los municipios miembros. Si un municipio miembro de la Asociación es expulsado, deberá cancelar la deuda pendiente con la Asociación y ésta, con terceras personas."

XVIII. Refórmase el artículo cincuenta y nueve de la siguiente manera:

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES. "ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en los presentes estatutos será incluido en la Normativa Interna; en la que se establecerá entre otros, las infracciones y sanciones: dicha normativa deberá ser elaborada por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General."

XIX. La presente reforma a los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

XX. Autorizar al presidente y secretario de la Asociación certificar la presente acta de Asamblea General Extraordinaria, para su publicación en el Diario Oficial. En fe de lo anterior y como muestra de nuestra conformidad todos los asistentes firmamos."

Es conforme a su original con la cual se confrontó, cualquier alteración a la presente anulará esta certificación. San Miguel, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

SERGIO ANTONIO SOLORIZANO SANTOS,
ALCALDE MUNICIPAL DE MONCAGUA,
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION.

MARVIN REYNALDO BERNAL SILVA,
ALCALDE MUNICIPAL DE QUELEPA,
SECRETARIO DE LA ASOCIACION.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL LAS TABLAS CALLE Y CASERÍO EL NARANJO
DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN, DOMICILIO.**

ARTÍCULO UNO. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, Ordenanzas Municipales, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Las Tablas Calle y Caserío El Naranjo, cuyo nombre podrá abreviarse "ADESCOLTACCN", que en los presentes Estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO DOS. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRES. El domicilio de la Asociación será en Calle y Caserío El Naranjo, Cantón Las Tablas, del municipio y Departamento de Sonsonate.

**CAPÍTULO II
FIJES**

ARTÍCULO CUATRO. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas;
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas;
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en su sector;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de dirigentes comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la evaluación de los niveles educativos;
- e) Trabajar en establecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de desarrollo local;
- g) Incrementar las actividades comunales de desarrollo económico y social a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;
- h) Participar en los planes de desarrollo local, municipal, regionales, nacionales, especialmente los proyectos contemplados en el plan de trabajo de la directiva comunal y aprobada por la Asamblea General.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO CINCO. Los Asociados podrán ser:

- a) Activos;
- b) Honorarios;

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnan los requisitos en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal y comunidades vecinales colindantes.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ARTÍCULO SEIS. Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo soliciten por escrito;
- c) Elegir y ser electo para algún cargo dentro de la Junta Directiva;
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales, previa convocatoria escrita;
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ARTÍCULO SIETE. Los Asociados Honorarios, serán electos por la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva y gozarán de los derechos que se les otorgue.

**CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO OCHO. El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación;
- b) La Junta Directiva: que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos, el cual ejercerá las tareas de conducción cuando no esté reunida la Asamblea General.

**CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de Asociados, pero sin derecho a voto y cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los Asociados presentes.

ARTÍCULO DIEZ. La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalos de tres meses y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

ARTÍCULO ONCE. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión de otros aspectos será nula.

ARTÍCULO DOCE. La Convocatoria para Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación indicándose en el mismo el lugar, día y la hora en que han de celebrarse. Si a la hora indicada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de señalada, con los Asociados que concurren, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

ARTÍCULO TRECE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes;
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que crea necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios;
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y los que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ARTÍCULO CATORCE. Los miembros de la Asociación, Directivos y Asociados podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría simple de votos de los presentes en Asamblea General, con base en el Informe de la Comisión que se nombre para tal fin, previa audiencia del interesado, por infracción a la Ordenanza, Estatutos y Reglamento. Se considerarán además causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceras personas;
- c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ARTÍCULO QUINCE. Todos o parte de los miembros de la Junta electos por la Asamblea General, podrán ser temporalmente suspendidos de sus cargos si no ameritaren su destitución. Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un Asociado o miembros de la Junta Directiva, la Asamblea pedirá a la Comisión respectiva un informe detallado de las violaciones de los Estatutos atribuidos a los supuestos infractores y luego de conocido el informe de la Comisión mencionada, será la Asamblea General quien decidirá si procede la destitución temporal o definitiva de los imputados.

ARTÍCULO DIECISÉIS. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los Artículos anteriores; un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que proceda a conocer el informe de la Comisión y en base a su informe, la Asamblea General procederá a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión se elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General a través de la Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada ésta.

ARTÍCULO DIECISIETE. De la resolución que establezca la suspensión temporal o definitiva decretada por la Asamblea General, no podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, pues no se admitirá recurso de apelación ante dicha resolución.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMISIÓN DE VIGILANCIA Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO DIECIOCHO. La Junta Directiva será electa en Asamblea General para un período de dos años, por votación secreta o a mano alzada y los cargos serán Ad-Honorem. La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios y electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. Los cargos en la Junta Directiva serán los siguientes: PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO SECRETARIO, TESORERO, PRO TESORERO, SÍNDICO Y CUATRO VOCALES.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad honórem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrán cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECINUEVE. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente, dando a conocer los puntos de agenda, hora y lugar de la reunión.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Participar en comisiones de trabajo de la Asociación para contribuir en mejorar la organización y desarrollo local.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, dando a conocer los puntos de agenda que se desarrollarán indicando el día, hora y lugar.
- e) Coordinar con Instituciones del Estado, la municipalidad, Comité de desarrollo local y con las entidades privadas que tengan trabajo en la región y municipio y promuevan proyectos de desarrollo en la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento y ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de cien dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión del mes de Diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de dicho plan.
- n) Cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición por escrito de diez socios se realizarán sesiones abiertas, los socios asistentes sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO VEINTIUNO. El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de la Asamblea General y de punta Directiva, representará legalmente a la comunidad y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia e impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. El Secretario, será el encargado de convocatorias y archivo de la Asociación, llevará el inventario de los bienes de la misma, tendrá a su cargo los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, extenderá las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. El Pro Secretario, tendrá las mismas funciones de secretario, colaborará con el secretario en todo lo que fuere necesario y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO VEINTICINCO. El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Síndico, Tesorero y el Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Credíticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Síndico, del Tesorero y del Presidente de la misma; se requerirán para todo retiro de fondo de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO VEINTISÉIS. El Protesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO VEINTISIETE. El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados en la Asamblea General y por la Junta Directiva, puede otorgar y revocar poderes Judiciales o Administrativos sólo necesitará de la autorización de la Junta Directiva y hará todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación. A falta de Síndico o de otro Directivo, fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva para mientras la Asamblea elige a los sustitutos.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. El Síndico, velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA. Se nombrará un comité de vigilancia de entre los miembros de la Asociación, formado de cinco miembros, el cual tendrá acceso a todas las gestiones, trabajos, libros y demás documentos con el objeto de velar y proteger el patrimonio de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Los miembros de la Junta Directiva y los de la Comisiones de Honor y Justicia y Vigilancia, serán electos en Asamblea General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo si así lo dispone la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y DOS. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General para un periodo determinado, si así lo dispone la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados que será de un dólar mensual; esta aportación podrá ser modificada en Asamblea General, de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- c) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.
- d) Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que en la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. De las cuotas obtenidas por la Asociación formará un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzcan a mejorar la comunidad, pero esto deberá ser conocido y aprobado por la Directiva siempre. En caso de realización de una obra deberá aprobarse en Asamblea General y podrán hacer uso de los recursos que poseen, siempre y cuando sea aprobado por tres cuartas partes de los Asociados.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, serán destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, impulsados por la misma comunidad.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. La disolución de la Asociación será acordada en sesión de Asamblea General, mediante acuerdos de las dos terceras partes de los Asociados, por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales si existiere, en su defecto por Acuerdo Municipal debidamente fundamentado y demás disposiciones aplicables establecidas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal a más tardar en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA QUE EN EL ACTA NUMERO 30 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA ASENTADO EL ACUERDO NÚMERO DOS QUE LITERALMENTE DICE: CONSIDERANDO: I) Que mediante nota de fecha 03 de septiembre del año en curso, los habitantes del Cantón Las Tablas de este municipio remiten a este Concejo los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal en formación que se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Las Tablas Calle y Caserío El Naranjo, que se abreviará (ADESCOLTACCN) II.- Que habiendo vistos los Estatutos de la referida ADESCO en formación, cuyo domicilio será en Calle y Caserío El Naranjo, Cantón Las Tablas del municipio y Departamento de Sonsonate, que constan de treinta y nueve artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres es procedente aprobarlos y conferirle a la ADESCOLTACCN la calidad de persona jurídica. Este Concejo Municipal en concordancia con lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículos: 119 y 121 inciso segundo del Código Municipal, por decisión unánime, ACUERDA: Aprobar los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal en formación que se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Las Tablas Calle y Caserío El Naranjo, que se abreviará (ADESCOLTACCN) y conferirle a la misma la Calidad de Persona Jurídica. Certifíquese este acuerdo para los demás efectos de Ley. COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, Y EN BASE AL ART. 55 NUMERAL 6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA,
SECRETARIO MUNICIPAL.
(Registro No. F022881)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas del día diecisiete de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante SANTOS DE JESUS GOMEZ quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de octubre de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los señores SANTOS AGUSTIN GOMEZ y MANUEL DE JESUS GOMEZ LEMUS, en calidad de herederos testamentarios de la referida causante.

En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 51-1

AVISO DE INSCRIPCION**AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES EL AGUILA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "EL AGUILA, DE R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECINUEVE, folios doscientos cincuenta frente a folios doscientos sesenta y seis vuelto del Libro CUADRAGÉSIMO SEXTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los diecisiete días del mes de julio dos mil dieciocho.

San Salvador, 17 de julio 2018.

MISAELE EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 52

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL, COMERCIALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO ENTRELAZANDO COLORES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ENTRELAZANDO COLORES, de R. L.", con domicilio legal en Chalatenango, Departamento de Chalatenango, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTINUEVE, folios cuatrocientos veintiséis frente a folios cuatrocientos cuarenta vuelto del Libro SEGUNDO de Registro e inscripción de Asociaciones Cooperativas de PRODUCCIÓN ARTESANAL, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

MISAELE EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 53

HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor JUAN ERNESTO AGUILAR LINARES pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó la causante YANCI IVETH RIVERA HERNANDEZ, quien fue de veinticinco años de edad, empleada, fallecida el día doce de agosto del dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia, razón por la cual SE DECLARÓ YACENTE la misma, habiéndose nombrado curador para que la represente al Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR, a quien se le juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas cinco minutos del día veintitrés de Noviembre del dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 54-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor CARLOS NARCISO SALMERON, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, casado, originario y del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Hortencia de Jesús Salmerón, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos sesenta y ocho guión cuatro, falleció en el Barrio El Calvario, del Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, siendo la Ciudad de Lolotique, su último domicilio, Departamento de San Miguel, de parte de los señores SILVIA YANIRA MEZA DE SALMERON, KARLA YANIRA SALMERON MEZA, IVAN ALEXANDER SALMERON MEZA, SILVIA JOSEFINA SALMERON MEZA, CARLOS GEOVANI SALMERON MEZA y HORTENCIA DE JESUS SALMERON VIUDA DE MARTINEZ, quienes son de las generales siguientes: la primera, quien es de cuarenta y seis años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, profesora, viuda, originaria y residente en el Barrio El Calvario, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro seis uno uno uno cuatro guión seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión cero diez mil ciento setenta y dos guión ciento dos guión seis, la segunda, quien es de veintitrés años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, soltera, estudiante, originaria y residente en el Barrio El Calvario, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cinco dos uno cero uno cuatro ocho guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión doscientos mil trescientos noventa y cinco guión ciento uno guión seis, el tercero, quien es de veintiún años de edad, Salvadoreño, soltero, estudiante, originario y residente en el Barrio El Calvario, Colonia Santa María Guadalupe, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro dos uno cuatro nueve ocho guión seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión ciento setenta mil novecientos noventa y seis guión ciento uno guión ocho, la cuarta, de diecinueve años de edad, Salvadoreña, soltera, estudiante, originaria y residente en el Barrio El Calvario, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres seis uno cinco ocho guión ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión ciento setenta mil seiscientos noventa y ocho guión ciento uno guión uno, el quinto, de diecisiete años de edad, Salvadoreño, soltero, estudiante, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión cero cincuenta y un mil cien guión ciento uno guión dos, representado por su madre señora Silvia Yanira Meza de Salmerón, de generales relacionadas en la primera de los aceptantes y la sexta, de sesenta y nueve años de edad, Viuda, de oficios domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria y residente en el Barrio San Isidro, Calle Atlacatl, casa número

Veinticinco, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero uno seis ocho seis siete cero guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión cero diez mil ciento cuarenta y nueve guión ciento tres guión nueve, en sus conceptos la primera, como cónyuge sobreviviente del causante, los demás como hijos sobrevivientes del causante y la última como madre sobreviviente del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día treinta y uno de octubre dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 45-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora BERTA MARINA AVILEZ SOTO c/p BERTA MARINA AVILES, BERTHA MARINA AVILEZ y por BERTA MARINA CHAVEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, originaria y del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y temporalmente en la Ciudad de Lynwood, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, hija de los señores Marcelina Soto y Salvador Avilez, falleció a las cuatro horas y veintidós minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diez, en la Ciudad de Lynwood, Condados de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de parte de la señora WHENDY SAIDA SOLORZANO VIUDA DE RUIZ conocida por WHENDY SAIDA AVILES, de cuarenta y un años de edad, bachiller, viuda, Salvadoreña, originaria de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y con domicilio en el Barrio San Luis, Quinta Calle Poniente, casa número Cinco, Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos seis siete cuatro uno cuatro cinco guión cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos diez guión ciento ochenta mil seiscientos setenta y siete guión ciento uno guión uno, su concepto de hija de la causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ARMANDO SOLORZANO MARTINEZ conocido por ARMANDO SOLORZANO, de setenta años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, ELMER ARMANDO SOLORZANO

CHAVEZ, de cuarenta y nueve años de edad, mecánico, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y LUIS ALONSO SOLORZANO CHAVEZ, de cuarenta y seis años de edad, de este domicilio, con sus Documentos Únicos de Identidad números en su orden: Cero uno nueve dos siete cinco tres uno guión uno; cero cuatro cero siete tres siete tres guión tres y cero cero nueve uno cinco seis siete uno guión nueve y con Números de Identificación Tributaria, en su orden: Uno dos uno cero guión cero cuatro cero nueve cuatro siete guión uno cero uno guión tres; uno dos uno cero guión cero dos cero nueve seis ocho guión uno cero dos guión uno y uno dos uno cero guión cero tres cero tres siete dos guión uno cero uno guión cero, el primero en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y los restantes en su concepto de hijos de la causante. Confiérese a la Heredera Declarada en el concepto dicho, Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas con cuarenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 46-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante OSMEL ESAU PORTILLO CAMPOS, quien fue de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de SILVERIO DE JESÚS PORTILLO y MARIA ARACELI CAMPOS DE PORTILLO, fallecido el día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, de parte de los señores MARIA ARACELI CAMPOS DE PORTILLO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Fragua, del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, y SILVERIO DE JESUS PORTILLO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de La Fragua, del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, en calidad de padres del causante. Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 47-2

TITULO SUPLETORIO

LA SUSCRITA JUEZ, LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, se presentó a este Juzgado la Licenciada ANA YANCY DÍAZ PINEDA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con carné de Abogada número doce mil trescientos cincuenta y cuatro; solicitando se le extienda a favor de su representada señora MIRIAN DEL CARMEN PAIZ SILVA, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, originaria de Lolotique, Departamento de San Miguel, y con residencia en Cantón Amaya, Caserío Las Lajas, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno cero seis dos guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión doscientos mil ciento setenta y cinco guión ciento tres guión seis; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Amaya, Caserío Las Lajas, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Consta de un tramo recto, partiendo del Mojón M-uno, con una distancia de cincuenta y seis punto trece metros lineales; con un rumbo sur sesenta y siete grados, cuarenta minutos, treinta segundos Este, se llega al M dos; colinda con la propiedad de Ana Julia Paíz, AL ORIENTE: consta de tres tramos rectos, partiendo del M-dos, con una distancia de veintisiete punto treinta y tres metros lineales; con rumbo Sur cinco grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos Oeste, se llega al Mojón M-tres; colinda con servidumbre de tres metros de ancho de por medio con la propiedad de Carmen Cruz; tramo dos partiendo Mojón M-tres, con una distancia de veintiuno punto noventa y uno metros lineales con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y uno minutos tres segundos Oeste, se llega al Mojón M-cuatro, tramo tres partiendo del Mojón M-cuatro con una distancia de treinta y siete punto cero uno metros lineales, con rumbo Sur tres grados veinticuatro minutos diez segundos Oeste, se llega al Mojón M-cinco, colinda con servidumbre de tres metros de ancho de por medio con la propiedad de Vicente Gómez. AL SUR: consta de dos tramos rectos, partiendo del Mojón M-cinco, con una distancia de cuarenta y ocho punto setenta y ocho metros lineales; con rumbo norte setenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, se llega al Mojón M-seis, tramo dos partiendo del Mojón M-seis, con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros lineales, con rumbo Sur ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos catorce segundos Oeste, se llega al Mojón M-siete colinda con la propiedad de Hermis Roberto Paíz.- AL PONIENTE: Consta de nueve tramos rectos, partiendo del Mojón M-siete, con una distancia de seis punto veintinueve metros lineales, con rumbo Norte cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos veinticinco segundos Oeste, se llega al Mojón M-ocho; tramo dos partiendo del Mojón M-ocho, con una distancia de seis punto ochenta metros lineales, con rumbo Norte seis grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Oeste, se llega al Mojón M-nueve tramo tres partiendo del Mojón M-nueve, con una

distancia de siete punto cincuenta y ocho metros lineales, con rumbo Norte treinta y seis grados treinta y tres minutos dieciocho segundos Este, se llega al Mojón M-diez, tramo cuatro partiendo del Mojón M-diez, con una distancia de once punto cincuenta metros lineales, con rumbo Norte cincuenta y seis grados treinta y uno minutos tres segundos Este, se llega al Mojón M-once, tramos cinco partiendo del Mojón M-once, con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros lineales, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos treinta y ocho segundos Este, se llega al Mojón M-once, tramo cinco, partiendo del Mojón M-once con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros lineales con rumbo norte sesenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos treinta y ocho segundos Este se llega al Mojón M-doce, tramo seis partiendo del Mojón doce M-doce con una distancia de catorce punto veintisiete lineales, con rumbo Norte, veintitrés grados cuarenta y siete minutos ocho segundos Este, se llega al Mojón M-trece, tramo siete partiendo del Mojón M-trece, con una distancia de quince punto sesenta y tres metros lineales, con rumbo Norte trece grados veinticuatro minutos diecinueve segundos Oeste, se llega al Mojón M-catorce, tramo ocho partiendo del Mojón M-catorce, con una distancia de diez punto treinta y seis metros lineales, con rumbo Norte treinta grados treinta y seis minutos cuarenta y seis segundos Este, se llega al Mojón M-quince, tramo nueve partiendo del Mojón M-quince, con una distancia de cuatro punto cero nueve metros lineales, con rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y cuatro minutos nueve segundos Este, se llega al Mojón uno, colinda con río de por medio con la propiedad de Amínta Rodríguez. La propiedad anteriormente descrita tiene una capacidad de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, dentro del inmueble no existe construcción el inmueble es utilizado para cultivos; dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hiciera al señor SANTIAGO PAIZ ASCENCIO, que en dicho inmueble no existe construcción; no es ejidal, baldío, ni comunal, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, es decir que no es dominante ni sirviente; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,000.00). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 48-2

HERENCIA YACENTE

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veinte minutos del veinte de julio de dos mil dieciocho, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA intestada que dejó el señor NELSON ARTURO AMAYA PAZ, quien falleció el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, a la edad de treinta y cinco años, empleado, divorciado, originario y del

domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ANA RUTH PAZ CANALES y RAMÓN ARTURO AMAYA, siendo su último domicilio esta jurisdicción; y se nombró Curadora a la Licenciada KAROL MIREVIS IGLESIAS ORELLANA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 00293966-1, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: 14315, de conformidad a los arts. 1163 y 1164 del CC; para que represente la sucesión del causante relacionado; en virtud de diligencias de DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE, clasificadas con el NUE 02646-18-CVDV-1CM1-229- 03, promovidas por la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales designada para representar procesalmente a la señora GELYNN CRISTINA BURUCA. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, San Miguel, a las once horas siete minutos del trece de diciembre del dos mil dieciocho. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 49-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve, se declaró yacente la herencia del causante señor CARLOS ARMANDO GARCIA RAMOS, quien fue de veintidós años de edad, acompañado, salvadoreño, estudiante, originario de Lolotique, Departamento de San Miguel, hijo de Erika Esmeralda Ramos y de Carlos Armando García, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones doscientos sesenta mil setecientos veinticinco guion seis, falleció a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de abril de dos mil dieciocho, en la Morgue del Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado; nómbrase Curador de la herencia yacente a la Licenciada Diana Evelyn Fuentes Ortíz, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos correspondientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; Chinameca, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 50-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día dictada por este tribunal y de conformidad con lo establecido en el Art. 988 numeral 1º del Código Civil se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora ROSA ANA SORIANO DE GUILLEN, al fallecer a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciocho, en el Hospital San Francisco de San Miguel siendo la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de los señores: a- JESUS ANTONIO GUILLEN SORIANO, éste en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; b- JOSE ANTONIO GUILLEN SORIANO, éste como hijo de la causante y c- MARIA DE LOS ANGELES GUILLEN SORIANO, como hija de la causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA ANA BARRERA DE SORIANO, como madre de la misma causante.

En consecuencia confírsele a los aceptantes dichos señores: JESUS ANTONIO GUILLEN SORIANO, JOSE ANTONIO GUILLEN SORIANO, y MARIA DE LOS ANGELES GUILLEN SORIANO, y en las calidades relacionadas la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.-LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 37-3

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en funciones, de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de marzo del año dos mil once, dejó la causante GUADALUPE BARAHONA AYALA, quien poseyó Número de Documento Único de Identidad: 04375725-2 y no poseyera número de Tarjeta

de Identificación Tributaria según lo manifestado en el solicitud siendo su último domicilio el de San Sebastián, departamento de San Vicente, de parte de los señores JUAN FRANCISCO BARAHONA BONILLA con Número de Documento Único de Identidad: 02636055-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-270648-101-3, ELBA BARAHONA BONILLA con Número de Documento Único de Identidad: 02102708-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-051059-101-2, ROSA CANDIDA BARAHONA BONILLA con Número de Documento Único de Identidad: 02230742-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-301076-101-8, y SANTOS BARAHONA BONILLA, con Número de Documento Único de Identidad: 03167500-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-081149-101-3, en su calidad de sobrinos sobrevivientes de la causante; a través de su Apoderado General Judicial el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art.1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas y veinte minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve.-LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 38-3

HERENCIA YACENTE

Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, Al público en general,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, en calidad de representante procesal de la señora Elsa Arely Reyna Martínez, Diligencias de Declaración de Herencia Yacente, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Juan Carlos Martínez Rojas, quien falleció el día quince de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, por lo que por medio de resolución pronunciada a las quince horas con ocho minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se declaró yacente la referida herencia y en resolución de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se nombró como curadora para que represente a dicha sucesión a la Licenciada Eva María Hernández Velis.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. ERNESTO ALONSO GARCÍA RUANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 40-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JOSE DOLORES ARGUETA c/p JOSE DOLORES ARGUETA NIETO y por JOSE DOLORES NIETO ARGUETA, el día seis de junio del año dos mil dieciocho en el municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA ROSARIO ESPERANZA DE ARGUETA, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GLENDA EVELYN ARGUETA ESPERANZA y BAYRON JOSE ESPERANZA ARGUETA, como hijos del causante.

Confíruese a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. - DR. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. C010490

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, a las diez horas cuarenta y dos minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores ELBA DINORA ESCOBAR DE MOLINA, quien es mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con documento Único de Identidad 01693459-2 y Número de Identificación Tributaria 0210-030865-002-8; CARLOS EUGENIO ESCOBAR GONZÁLEZ, quien es mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, con documento Único de Identidad 03967175-7 y Número de Identificación Tributaria 0210-251266-002-8, y LUIS MARIO ESCOBAR GONZÁLEZ, quien es mayor de edad, Mecánico Automotriz,

de este domicilio, con documento Único de Identidad 00730283-5 y Número de Identificación Tributaria 0210-260370-101-6; HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VIUDA DE ESCOBAR conocida por MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GALDÁMEZ, MARÍA ISABEL GONZÁLEZ DE ESCOBAR, y por MARÍA ISABEL GONZÁLEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Doméstica, viuda, quien falleció a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil trece, siendo su último domicilio en Cantón Natividad, de esta ciudad, concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecisiete de julio de dos mil dieciocho. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022751

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, a las diez horas cuarenta y tres minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora IRIS RAQUEL SIFONTES AYALA quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con documento Único de Identidad 04304901-9 y Número de Identificación Tributaria 0210-170890-107-3; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante YONY RAQUEL AYALA OSORIO conocida por YONI RAQUEL AYALA OSORIO, quien fue de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, quien falleció a las veintitrés horas del día seis de enero del año dos mil quince, siendo su último domicilio en Cantón Natividad, de esta ciudad, concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciséis de julio de dos mil dieciocho. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022752

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho; se ha declarado a SANTOS CARLOTA TORRES DE VEGA; heredera intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO MONTANO, quien falleció el día once de septiembre de dos mil catorce, en el Hospital Santa Teresa, de la ciudad de Záratecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora SANTOS CARLOTA TORRES DE VEGA, en calidad de hija sobreviviente del referido causante. CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Záratecoluca, veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F022759

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor DOLORES ALVARENGA; quien fue de cuarenta y nueve años de edad, falleció el día veintiséis de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, en el Municipio de San Alejo, departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio; siendo hijo de VALENTÍN MERCADO y de DAMIANA ALVARENGA; de parte de las señoras DORA ALICIA HERRERA conocida por DORA ALICIA HERRERA, DORA ALICIA ALVARENGA, DORA ALICIA

ALVARENGA HERRERA y por DORA A. ALVARENGA y DAMARIA MARILYN ALVARENGA conocida por DAMARIA MARILYN HERRERA, DAMARIA MARILYN ALVARENGA HERRERA y por DAMARIA DIAZ, mayores de edad, empleadas, ambas del domicilio de New Bedford, Massachusetts, de los Estados Unidos de América, con número de identificación tributaria en su orden: 1412-240182-103-2 y 1412-030380-103-9; en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. F022795

ANA GUADALUPE FLORES PEREZ, Notario, con Oficina situada en la Treinta y Cinco Calle Oriente, Número Trescientos diecisiete, Colonia La Rábida, en la ciudad de San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario a las diecisiete horas del día dieciséis de Enero del dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, al señor SALOMON RODRIGUEZ LANDAVERDE, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de enero del año dos mil, en el Cantón Plan del Pino Lotificación Las Mercedes número Dos, Calle Principal casa número Siete, jurisdicción de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, dejó el señor MIGUEL ANGEL AYALA CASTRO; en concepto Cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que a los señores JAVIER FERNANDO AYALA SERRANO y ALICIA LIZBETH AYALA SERRANO, como hijos del causante les corresponde; se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las dieciocho horas del día dieciséis de Enero del dos mil diecinueve.-

ANA GUADALUPE FLORES PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F022828

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATES SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la licenciada Jemmy Yesenia García Guerra hoy de Cáceres, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Jorge Alberto López Quilizapa, quien falleció a las trece horas y treinta y dos minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil nueve; siendo su último domicilio la Ciudad de Los Ángeles, Condado Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, y la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, al señor Jorge Oswaldo López Miranda, y a la señora Marisela Guadalupe López de Sánchez, ambos como hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios en iguales partes del derecho que correspondía a la señora Morena Guadalupe Miranda Viuda de López, como cónyuge sobreviviente del causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve.
LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F022850

MIGUEL ANGEL CHICAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Urbanización La Cima I, Calle Cinco, Avenida Ocho, Polígono "G", casa número Siete, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario pronunciada a las nueve horas del día veintiséis de los corrientes, se ha declarado al señor ALBANES ARGUETA GOMEZ, HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, ocurrida a las once horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, en casa de habitación, ubicada en Hacienda Astoria, Cantón Las Flores, jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a consecuencia de INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, SIN ASISTENCIA MEDICA, siendo el

lugar de fallecimiento su último domicilio, dejó el señor SANTIAGO GÓMEZ conocida por SANTIAGO GÓMEZ BONILLA; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitivas de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

LIC. MIGUEL ANGEL CHICAS,

NOTARIO.

1 v. No. F022850

JOSE MISAEL RIVAS SORIANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Octava Avenida Sur número dos- cinco, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día catorce, de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores ARISTIDES MONTOYA HUEZO, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero un millón novecientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete- siete y con número de identificación tributaria cero quinientos tres- cero veinte mil novecientos sesenta y siete- ciento uno- dos; y MARITZA ELIZABETH MONTOYA DE LUNA, de cuarenta y ocho años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero un millón cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y ocho- tres y con número de identificación tributaria cero quinientos tres- ciento treinta mil setecientos setenta- ciento cuatro- cero, herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor Jorge Alberto Huezo Granillo, padre de los comparecientes, quien fue conocido hasta su muerte con los nombres y apellidos de: Jorge Alberto Huezo, Jorge Alberto Huezo Granillo, Jorge Alberto Huezo y Jorge Alberto Huezo Granillo, ocurrida en el en el cantón Las Delicias, de la jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas y quince minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, habiendo sido ese su último domicilio, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

LIC. JOSE MISael RIVAS SORIANO,
NOTARIO.

1 v. No. F022855

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, Cojutepeque; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día catorce de agosto de dos mil diecisiete, se ha declarado al señor JOSÉ PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora RAFAELA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ conocida por RAFAELA HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, doméstica, originaria y del domicilio de El Carmen, Cuscatlán, -población donde también tuvo su último domicilio,- hija de la señora Lorenza Vásquez y del señor Juan Hernández (ambos fallecidos con antelación a la causante); quien falleció a las cuatro horas veinte minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, en el Cantón San Antonio, jurisdicción de El Carmen, Cuscatlán; a consecuencia de "muerte ignorada", sin asistencia médica. Declaratoria que se le confiere en concepto de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que correspondían a los seis hijos de la de cuyus, llamados: Isidoro Hernández; María Gregoria González de Pérez; Rafael González Hernández; Nicolás González Hernández; María Magdalena González de López; y María Silvestre González de Beltrán.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día veintidós de enero de dos mil diecinueve.-

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022859

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción dejó el causante señor Patrocinio Ochoa Argueta, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, viudo, fallecido el siete de enero de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; a los señores Luis Antonio Ochoa Guzmán, María Alva Ochoa de Lovo, María Fredis Vinda Ochoa Guzmán, Rudecindo Ochoa Guzmán, Elvira Argentina Ochoa Guzmán, José Patrocinio Ochoa, José Rodrigo Ochoa Guzmán, Flora Elcida Ochoa Viuda de Amaya, y María Filomena Ochoa Viuda de Deras, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas veinticinco minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F022879

CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Residencial DECAPOLIS Pasaje San Carlos número veintitrés, de esta ciudad, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta oficina, a las once horas del día diecisésis de Enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada a su defunción por su cónyuge señor VICENTE BALMORE PERLA LAZO o VICENTE VALMORE PERLA LAZO, quien falleció en esta ciudad, el día dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a la señora CARMEN RODRIGUEZ LAZO DE PERLA o CARMEN RODRIGUEZ DE PERLA, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

DR. CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA,
NOTARIA.

1 v. No. F022892

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PUBLICO:
Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, en virtud de haberse presentado las páginas del Diario Oficial en las que consta que ya transcurrió más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Así como haberse comprobado con la documentación pertinente, con los cuales se comprueba legalmente la calidad que ostenta en las presentes diligencias los señores 1) FRANCISCO ALBERTO BAUTISTA MOLINA, 2) ROSA MARIA BAUTISTA DE BLANCO, 3) CARLOS ROBERTO BAUTISTA MOLINA, 4) MARIO RENE BAUTISTA MOLINA, en su calidad de hijos de la causante, así como el Derecho que le asiste para intentar la presente pretensión, por lo que se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS DE LA HERENCIA INTESTADA, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la causante señora MARINA MOLINA VIUDA DE BAUTISTA, quien fue Profesora Jubilada, originaria de San Vicente, de ochenta y nueve años de edad, hija de la señora TRANSITO MOLINA, siendo éste su último domicilio, con DUI N° 00047133-2 y NIT: 1010-221228-001-2, de parte de los señores 1) FRANCISCO ALBERTO BAUTISTA MOLINA, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de los Estados Unidos, y temporalmente del domicilio de San Sebastián, San Vicente, portador de su Pasaporte N° 446312025 y NIT N° 1009-031258-101-6, 2) ROSA MARÍA BAUTISTA DE BLANCO, de cincuenta y ocho años de edad, empleada del domicilio de Estados Unidos, portadora de su Pasaporte N° 5684399457 y NIT N° 1009-031258-102-4, 3) CARLOS ROBERTO BAUTISTA MOLINA, de cincuenta y cinco años de edad, Militar, del domicilio de los Estados Unidos de América, portador de su DUI N° 02104938-6 y NIT N° 1009-201061-001-8, 4) MARIO RENE BAUTISTA MOLINA, de cuarenta y siete años de edad, Mecánico, del domicilio de San Sebastián, San Vicente, portador de su DUI N° 01135383-0 y NIT N° 1009-110370-101-9, en calidad de hijos de la causante señora MARINA MOLINA VIUDA DE BAUTISTA.- Confiriéndose a los herederos declarados la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F022896

JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILÉS, NOTARIO, de este domicilio, con Despacho Notarial en Avenida El Balsamar, Número Once -R, Colonia Jardines de Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las quince horas del siete de diciembre de dos mil dieciocho, se ha declarado al señor Manuel Alonso Rodríguez Lindo, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el siete de diciembre de dos mil diecisiete en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejara la señora María Rita Martínez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión al único hijo de la causante Carlos Alberto Martínez, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de diciembre de dos mil dieciocho.

JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILÉS,

NOTARIO.

1 v. No. F022898

CRISTO SAUL ARGUETA MENDEZ, Notario, con oficina particular en Quinta Avenida Norte, número seis, Barrio Guadalupe, de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente; al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores BLANCA MELIDA AYALA DE ABARCA y HIGINIO ABARCA, herederos definitivos con beneficios de inventarios de los bienes a que su defunción dejara el señor CRISTIAN NERIS ABARCA AYALA, ocurrida en la ciudad de San Sebastián departamento de San Vicente, su último domicilio, el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, dejara el citado causante en concepto de padres sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION.

Librado en la ciudad de San Sebastián departamento de San Vicente, a las diez horas del día once de enero del año dos mil diecinueve.

CRISTO SAUL ARGUETA MENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F022899

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; se ha declarado a GONZALO CERON; heredero intestado y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ELBA CERON LOPEZ, quien falleció el día once de marzo de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, siendo Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de GONZALO CERON, en calidad de padre de la referida causante. CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F022973

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día nueve de enero del corriente año, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Esperanza Ramos conocida por Esperanza Mata, quien falleció a las dieciséis horas cero minutos del día veinte de septiembre de dos mil cuatro, en cantón Metalfo, de esta Jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, al señor Mardoqueo Antonio Mata Velásquez, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete dos cero dos dos guión nueve, y Número de Identificación Tributaria cero uno cero ocho guión uno cero cero cuatro seis ocho guión uno cero uno guión cuatro; en su calidad de hijo sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Adonay Mata Velasquez, Virgilio Velasquez Mata y René Antonio Velasquez Mata, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas cuarenta y tres minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve. LIC. MELIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F022992

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 11:30 horas de este día se declararon herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario al señor Ernesto Edgardo Henríquez Espinoza, de 43 años de edad, mecánico, del domicilio de Jayaque, La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03789411-3 y NIT número 0507-270875-102-1; y a la menor Katherine Camila Rosa Espinoza, con NIT número 0614-020910-114-7, representada legalmente por su padre, señor Carlos Omar Rosa Herrera, con DUI número 01228787-0 y NIT número 0507-051164-103-5; el primero en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Israel Espinoza Torres e Isaura Henríquez de Espinoza, como padres sobrevidentes de la causante María Josefa Espinoza Henríquez; y la segunda como hija sobrevidente de la causante ya referida, quien falleció el día 11 de noviembre de 2017, a consecuencia de fiebre, de treinta y nueve años de edad, salvadoreña, soltera, originaria de Jayaque, La Libertad, hija de Israel Espinoza Torres e Isaura Henríquez de Espinoza.

Y se confirió a dichos aceptantes en las calidades referidas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los ocho días de enero del año dos mil diecinueve. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F023012

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederos definitivos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora MARIA ANTONIA PLEITEZ VIUDA DE VILLACORTA o ANTONIA PLEITES, quien falleció a las doce horas y quince minutos, del día seis de agosto del año dos mil nueve, en el Barrio La Parroquia, de la Jurisdicción de California, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio California, Departamento de Usulután, de parte de los señores JOSÉ NAPOLEON PLEITES VILLACORTA y JOSÉ ROBERTO VILLACORTA PLEITES o JOSÉ ROBERTO VILLACORTA PEITEZ, en calidad de hijos de la causante aludida.- Confiriéndoseles a los aceptantes de las diligencias de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:
Santiago de María, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA.

1 v. No. F023051

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO:
Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este tribunal a las once horas con quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; en virtud de haberse presentado las páginas del Diario Oficial en las que consta que ya trascurrió más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se hay presentado haciendo oposición. Así como haberse probado con la documentación pertinente, con los cuales comprueba legalmente la calidad que ostenta en las presentes diligencias el señor CRISTOBAL AYALA MOZO, así como el Derecho que le asiste para intentar la presente pretensión, por lo que se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO DE LA HERENCIA INTESTADA, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la causante señora MARIA MAGDALENA MOZO RIVERA conocida por MARIA MAGDALENA ESCOBAR MOZO y MARIA MAGDALENA MOZO, quien falleció a las quince horas del día trece de noviembre del año dos mil nueve, en el Barrio San Antonio, Jurisdicción de San Sebastián del Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, el señor CRISTOBAL AYALA MOZO, de cincuenta y cinco años de edad, mecánico, del domicilio de San Sebastián del Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad 01665621-7 y Número de Identificación Tributaria 1009-100762-101-2, éste en su calidad de Cesonario de los derechos que le correspondían a la señora MARÍA GRACIELA MOZO conocida por MARÍA GRACIELA MOZO DE AYALA, hermana de la causante.- Confiriéndose al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quince horas con quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F023070

ACEPTACION DE HERENCIA

NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Washington, Número Quinientos Veinte, Colonia Libertad, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, a las doce horas del día diecisésis de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de septiembre de dos mil ocho, dejó el señor CARLOS ANTONIO VILA JOYA, de parte de los señores ESTELA DEL CARMEN VILA DETORRES, MARTA EUGENIA VILA SANCHEZ, CARLOS ANTONIO VILA SANCHEZ, VERONICA GUADAPULE VILA DE ARTIGA y ANA YANSI VILA RAMIREZ, en sus calidades de Herederos Intestados, Únicos y Universales del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós del mes de enero del año dos mil diecinueve.

NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. C010469

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MEJÍA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Despacho Jurídico ubicado en Lote # NUEVE, de la Urb. "Los Álamos", Block "J", sobre la Calle "Principal", o "Zacamil", jurisdicción de Mejicanos. S.S., al público en general.

HACESABER: Que por resolución proveída en mi Oficina Notarial, a las diecisésis horas del día diecinueve de enero del presente mes y año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de Don WILLIAM ERNESTO AGUIRRE CANO, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Opico, La Libertad, en su calidad de hijo biológico del Causante y en su concepto de Heredero Ab-Intestato de la herencia intestada que a su defunción dejó Don OSCAR HUMBERTO CANO, quien fue de sesenta y seis años de edad, Comerciante en Pequeño, Soltero, originario y de último domicilio de Ahuachapán, Ahuachapán, de nacionalidad salvadoreña,

hijo de Doña BERTILA CANO, ya fallecida. Habiendo ocurrido su óbito, en el Hospital Nacional Doctor San Juan de Dios, de Santa Ana, Santa Ana, a las doce horas y cincuenta minutos, del día seis de diciembre del año dos mil once, a consecuencia de: Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica. A quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten al expresado Despacho Jurídico en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad de Mejicanos, S.S., a las ocho horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

LIC. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MEJÍA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010476

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, Notario, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con oficina en Primera Avenida Norte, Local Número cuatro, Plaza Los Ángeles, San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída en mi oficina notarial, a las quince horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OBED DE JESUS HERNANDEZ SARMIENTO, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la Ciudad de El Refugio, departamento de Ahuachapán por parte de la señora ALIS NOEMY DEL CARMEN GARCIA, heredera legítima, habiendo los señores OBED DE JESUS HERNANDEZ GARCIA, ALEYDA ARACELI HERNANDEZ GARCIA, y LIZETH ABIGAIL HERNANDEZ GARCIA, repudiado la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OBED DE JESUS HERNANDEZ SARMIENTO, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, a que se personen a mi oficina en el término de quince días a partir del día siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Librado en la Ciudad de San Juan Opico, a los diecinueve día del mes enero de dos mil diecinueve.

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. C010476

CLAUDIA MARICELA BANDERAS PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia San Ramón, pasaje Los Olivos, casa número cuatro, Mejicanos, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por la señora: JENNY ALEJANDRA RAMIREZ ABREGO, quien actúa en su carácter personal y en como representante legal de la señora ISIS GUADALUPE RAMIREZ ABREGO conocida por ISIS GUADALUPE RAMIREZ TOBAR, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora MARIA CRISTINA ABREGO, quien falleció a las diecisiete horas y veinte minutos del día veintiocho de enero del año dos mil trece, en la Colonia Miramonte, calle Sisimiles y Avenida Sierra Nevada, número "Q", catorce, San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución diecinueve horas del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora JENNY ALEJANDRA RAMIREZ ABREGO, en su carácter personal y actuando como representante legal de la señora ISIS GUADALUPE RAMIREZ ABREGO conocida por ISIS GUADALUPE RAMIREZ TOBAR, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora MARIA CRISTINA ABREGO, nombrándose administradoras y representantes interinas de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-

LICDA. CLAUDIA MARICELA BANDERAS PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. C010479

HECTOR ALFONSO RAMÍREZ RAMOS, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina Jurídica ubicada Final 6a. Calle Poniente, Condominio Santa Lucía, Edificio E-5, Apto. #24, ciudad; al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ÁNGEL DE JESÚS PLEITEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, empleado, su último domicilio fue Santa Ana, siendo hijo de los señores Silvestre Antonio Pleitez, ya fallecido y Dolores Martínez viuda de Pleitez; por parte de la señora ISABEL DEL CARMEN COLOCHO DE PLEITEZ, en su concepto de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos de la señora Dolores Martínez viuda de Pleitez.

Habiéndosele conferido interinamente la administración y representación de la sucesión.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del Suscrito en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Santa Ana, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciocho.

HÉCTOR ALFONSO RAMÍREZ RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. C010491

JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Diecisiete Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, casa número seis, Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora YESENIA LEÓN RAMOS, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cero siete cinco dos cuatro cinco – cinco y con Número de Identificación Tributaria cero ciento tres guión doscientos setenta mil quinientos setenta y dos guión ciento uno – cero; en su carácter de hija de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MAURA RAMOS VIUDA DE DELÓN, conocida por MAURA RAMOS DE LEÓN y MAURA RAMOS CATILLO DE LEÓN, quien falleció a las cero horas con cuarenta minutos del día doce del mes de septiembre, del año dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la ciudad y Departamento de San Salvador.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ.- En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F022815

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Trece Calle Poniente, Condominio, Ciento cuarenta y seis, Local uno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO RENE BERRIOS RIVERA, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, departamento de San Salvador, a las seis horas cero minutos del día veintitrés de octubre de dos mil once, siendo su último domicilio Colonia San Antonio, Pasaje Uno, Casa Número Once, Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte del señor RENE ROBERTO BERRIOS MORALES, en concepto de hijo del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES. San Salvador, a las nueve horas del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F022823

ITALO AGUSTIN ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado en Avenida Juan Manuel Rodríguez, número diecisiete "A", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, dada en Zacatecoluca, a las once horas del día cinco de noviembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de TOMAS GUADRON, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante ANGELA GUADRON o ANGELA GUADRON SÁNCHEZ, quien fue de noventa y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, salvadoreña, hija de Tomás Guadron y de Paz Sánchez y falleció de senilidad, a las veintiuna horas y cinco minutos del dos de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, en su calidad de hijo de tal causante.

Y se la ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interinas de esa sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.-

LIC. ITALO AGUSTIN ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

1 v. No. F022834

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Tercera Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno "C", local Siete de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día veintiuno de enero del dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JUANA MARTA GARCIA DE BARAHONA, JUANA MARTA GARCIA y JUANA GARCIA, en calidad de Heredera Testamentaria Universal y Cesionario de los derechos de la señora Teresa de Jesús García Cerna, también heredera Universal, de JOSE EDGARDO BARAHONA GARCIA, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del doce de octubre del año dos mil dieciocho, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Infarto Cerebral Extenso, ventilación Mecánica, Craneotomía Descomprensiva y Accidente Cerebrovascular Isquémico, a esa fecha era de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, originario y del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, lugar de su último domicilio, Salvadoreño.

Habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F022835

NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ, Notaria, del domicilio de Zaragoza, con oficina en Zaragoza,

HACE SABER: Que con resolución que he pronunciado a las ocho horas del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDEROS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, dejó el señor: JOSE BUSTAMANTE, a los señores: JUAN JOSE BUSTAMANTE PACAS y ANA BEATRIZ BUSTAMANTE DE HUEZO, en su concepto de Hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación interina de la Sucesión.

Se cita a los que crean tener mejor derecho en la referida herencia y a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la correspondiente publicación.

Librado en la Oficina de la Notaria NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ, en Zaragoza, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LICENCIADA NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F022858

ROSA LORENA HERNANDEZ CORADO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada Calle Libertad Oriente, y Tercera Avenida Sur, condominio Libertad, número 28, Santa Ana,

HAGO SABER: Que en las Diligencias promovidas ante mis Oficios Notariales se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRISTOBAL DE JESUS PINEDA HUEZO, ocurrida a las cuatro horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, en el Barrio Apaneca, Once Avenida entre Segunda y Tercera Calle Poniente, número sesenta y ocho, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de parte los señores: OSCAR MAURICIO PINEDA MALDONADO, LIDIA PINEDA MALDONADO, DINA RAQUEL PINEDA MALDONADO, MARIA DEL CARMEN PINEDA DE PADILLA y CRISTOBAL DE JESUS PINEDA MALDONADO, en proindivisión y por partes iguales, en su calidad de hijos sobrevivientes, del mencionado causante; a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes señalada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

LIC. ROSA LORENA HERNANDEZ CORADO,
NOTARIO.

1 v. No. F022883

OSMIN ÁNGEL PINEDA ZELAYA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España y 17 Calle Poniente, Condominios Centrales "E", local 8, ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, proveída a las quince horas del dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por SALVADOR RODRÍGUEZ ORANTES, conocido por SALVADOR RODRÍGUEZ, quien falleció a las diecisés horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil dieciocho, en la Morgue del Hospital Militar Central, de parte de ELIZABETH RODRÍGUEZ DE ARTIGA, en su carácter de Hija Sobreviviente y Cesionaria los derechos que le pudiera corresponder a VÍCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su concepto de Hijo Sobreviviente.

Habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

LIC. OSMIN ÁNGEL PINEDA ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F022906

JOEL GRANADOS VELÁSQUEZ, Notario, con oficina en Segunda Calle Poniente, Barrio Las Áimas, Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana;

HACE CONSTAR: Que por resolución de las nueve horas este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por NORMA JUDITH LEMUS DE ESPINOZA, en su concepto de cónyuge del causante; la herencia intestada que a su defunción dejó RUNFINO ESPINOZA SANDOVAL, a su fallecimiento el día veinte de febrero de dos mil diecisiete, en Cantón San Vicente, de esta jurisdicción, siendo este su último domicilio; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.-

Se cita a quien se crea con derechos para que se presente a esta oficina dentro de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Candelaria de la Frontera, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.-

JOEL GRANADOS VELÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F023001

WILFREDO MARTÍNEZ CÓRDOVA, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Oficina en Lotificación Trigueros, número diez, final Tercera Avenida Norte, Barrio Concepción de Tonacatepeque, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscripto a las siete horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ CONCEPCIÓN SANDOVAL GRANADOS, conocido por JOSÉ SANDOVAL, JOSÉ CONCEPCIÓN SANDOVAL y por JOSÉ CONCEPCIÓN GRANADOS, de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, quien falleció el día doce de octubre de dos mil diecisiete; de parte de la señora JULIA SÁNCHEZ VIUDA DE SANDOVAL, conocida por JULIA SÁNCHEZ y por JULIA SÁNCHEZ DE GRANADOS, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores María Isabel Sánchez Sandoval, conocida por María Isabel Sánchez, José Armando Sánchez, José Antonio Sánchez Sandoval, Natividad de Mercedes Sandoval Sánchez, Catalina Sandoval de Torres, José Samuel Sandoval Sánchez, María Rubidia Sandoval de Escobar, conocida por María Rubidia Sandoval Sánchez, José Julio Sandoval Sánchez, Milton Alejandro Sandoval Sánchez Yesenia Concepción Sandoval de Campos, en calidad de hijos del referido causante.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los veintidós días de enero de dos mil diecinueve.-

LIC. WILFREDO MARTÍNEZ CÓRDOVA,

NOTARIO.

1 v. No. F023025

YENI CAROLINA REYES MONTENEGRO, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Layco, Séptima Avenida Norte, número mil cuatrocientos cuarenta y siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita MARIA DEL PILAR RAMIREZ MONTERROZA, quien falleció el nueve de abril del año dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio, quien no formalizó testamento, de parte de la señorita CLAUDIA LISETTE RAMIREZ MONTERROSA, en calidad de hermana de la causante.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

YENI CAROLINA REYES MONTENEGRO,

NOTARIO.

1 v. No. F023065

FLOR DE MARIA HENRIQUEZ ALEMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio El Ángel, 8^a Avenida Norte, Casa 3 - 4, Sonsonate, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por los señores: JOSE MIGUEL MOLINA ROCA y WALTER WILFREDO MOLINA ROCA, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL MOLINA SOLIS, conocido por MIGUEL ANGEL MOLINA, quien falleció el día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, en su casa de habitación en el Barrio Santo Domingo, del municipio de Candelaria de la Frontera, siendo Candelaria de la Frontera su último domicilio, se proveyó resolución a las quince horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE MIGUEL MOLINA ROCA, y WALTER WILFREDO MOLINA ROCA, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL MOLINA SOLIS, conocido por MIGUEL ANGEL MOLINA, nombrándose administradores y representantes interinos del mortal expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de Sonsonate, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FLOR DE MARIA HENRIQUEZ ALEMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F023082

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante señor JOSE LUIS CARRANZA VASQUEZ, ocurrida el día veinticinco de julio del año mil novecientos noventa y nueve, en Zaragoza, La Libertad, siendo ese su último domicilio, originario de San Zaragoza, La Libertad, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Rafael Carranza y Anastasia Vásquez Santos, conocida por Anastacia Vásquez, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos veintidós-ciento veinte mil ochocientos sesenta y cinco-ciento uno-ocho; de parte del señor ARTURO ENRIQUE CARRANZA BORJA, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento veintitrés mil doscientos noventa y cinco-siete y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos veintidós-cero veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro-ciento uno-seis, quien actúa en calidad de cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían al señor Rafael Carranza como padre del causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con veinte minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010484-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada EDITH ESTELA GONZÁLEZ PORTILLO, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores LUIS ERNESTO OLIVARIO CORTEZ y PEDRO ALFONSO OLIVORIO CORTEZ, clasificadas

bajo el número de referencia 00804-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTEADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de los señores LUIS ERNESTO OLIVARIO CORTEZ, quien es de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número 04948510-8, con Número de Identificación Tributaria 0210-289194-107-3, en calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDÍAN a los señores JOSÉ ORLANDO QUINTANILLA CORTEZ, y MARVIN SALVADOR QUINTANILLA CORTEZ, en su carácter de hijos sobrevivientes; y PEDRO ALFONSO OLIVORIO CORTEZ, de treinta y tres años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02547473-7, con Número de Identificación Tributaria 0210-160584-113-7, en calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDÍAN al señor HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ CORTEZ, en su carácter de hijo sobreviviente; sobre la sucesión de la señora YOLANDA HAYDEE CORTEZ DE OLIVARIO, quien fue de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, casada, quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, del domicilio de Cantón Primavera de Santa Ana,

Alasaceptantessupra relacionadas les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022754-1

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante señora María Victoria Márquez Rivera, ocurrida el día trece de julio del

año dos mil trece, al momento del fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, hija de Santos Rivera y de Francisco Márquez, originario de San José de las Flores, Chalatenango, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; de parte de la señora Blanca Estela Rivera de Lemus, en su calidad de hija sobreviviente, representada por el Licenciado EDWIN ENRIQUE HERNÁNDEZ VARELA.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022786-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinticinco minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LORENZA DE JESUS DIAZ VIDA DE MAJANO, conocida por LORENZA DE JESUS DIAZ VIUDA DE MAJANO, LORENZA DIAZ, y por LORENZA DIAZ hoy VIUDA DE MAJANO, quien fue de noventa años de edad, doméstica, fallecida el dos de mayo de dos mil siete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ERIS MARILAN MAJANO DIAZ, conocido por ERIC MARILAN MAJANO DÍAS y ERIC MARILAN MAJANO, PETRONA ELOISA MAJANO DE RECINOS y ROBERTO MAJANO DIAZ, como hijos sobrevivientes de la causante. Confiéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F022824-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día ocho de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante ANGELA AZUCENA ALBERTO DE CHAVEZ conocida por ANGELA ASUCENA ALBERTO, ANGELA AZUCENA ALBERTO, ANGELA AZUCENA ALBERTO BIANCHI y por ANGELA AZUCENA ALBERTO BIANCHI DE CHAVEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casada, Profesora en Educación Primaria, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Angel Bianche y Angélica Alberto, fallecida el día seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de las señoras KARLA ISELA CHAVEZ DE PINEDA, conocida por KARLA ISELA ALBERTO CHAVEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02816314-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1207-230572-101-4; y GABRIELA AZUCENA CHAVEZ DE GUEVARA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02947144-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-100975-106-2, en calidad de hijas de la causante.

Se le ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F022885-1

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día cuatro de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAFAEL PEÑA, quien falleció a las doce horas cincuenta y ocho minutos del día veinticinco de Noviembre de dos mil quince, en el Hospital Nacional Dr. José Antonio Saldaña de

San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores HUMBERTO PEÑA ALVARENGA, MARCOS TULIO PEÑA ALVARENGA, ANA TELMA PEÑA DE MENJIVAR, STEFANY ABIGAIL PEÑA ALVARENGA y PEDRO PEÑA ALVARENGA, en calidad de hijos sobreviviente del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil dieciocho.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022921-1

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día once de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores NESTOR VLADIMIR ESCALANTE MENJIVAR; menor MONICA GABRIELA ESCALANTE MENJIVAR representada legalmente por su madre ROSA MIRIAM MENJIVAR y NESTOR VLADIMIR ESCALANTE MENJIVAR, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO GABRIEL ESCALANTE, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Estudiante, Viudo, originario de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, fallecido, el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, en el Cantón Chancuyo, calle principal a trapiche frente a tienda sin número, Colonia Las Palmeras; siendo el municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en concepto de hijos de causante y el primero además como cesionario de Margarita Escalante Madre del Causante.

Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022985-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción presuntamente ocurrida el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Luis Alonso Martínez, de parte del señor Luis Alonso Moran Martínez, en su calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas cincuenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F022999-1

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de esta fecha, se tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora JEACQUELINE LIZBETH LEMUS CORTEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN EUGENIO LEMUS FIGUEROA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, fallecido a las diez horas cincuenta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil doce, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en calidad de hija del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente conjuntamente con la señora Mirna Esperanza Murillo de Lemus, quien ya fue declarada heredera interina, según consta a fs. 21 fte.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas quince minutos del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023016-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor ALBERTO TICAS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Viudo, Jornalero, originario de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, hijo de Francisca Ticas, fallecido a las doce horas del día primero de julio de dos mil diecisiete, en su casa de habitación en el Cantón Piedra Pacha de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio, Departamento de San Miguel; de parte de la señora CRISTINA DEL CARMEN RIVERA AVILES, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, con su Documento Único de Identidad número cero tres ocho cuatro siete cinco dos dos guión uno y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete guión cero cuatro ceo tres siete guión uno cero uno guión tres, en su Calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la sucesión les correspondía a las señoras: CARLOTA TICAS DE REYES, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero cero nueve nueve cuatro uno cuatro guión cuatro y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete guión cero uno uno dos seis uno guión uno cero dos guión dos, ANA JULIA TICAS DE PAREDES, de cuarenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve cinco tres uno cuatro guión uno y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete guión dos siete cero uno seis nueve guión uno cero dos guión cero, REYNA DE LA PAZ TICAS DE MARTINEZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos dos seis cuatro cinco nueve dos guión tres y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete guión cero tres uno cero siete ocho guión uno cero uno guión cuatro y ROSA ELENA TICAS AVILES, de sesenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero tres ocho cinco tres cuatro uno ocho y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero seis guión dos cinco cero siete cinco seis guión uno cero dos guión ocho, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones

que corresponden a los curadores de la herencia Intestada. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023034-1

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en Funciones, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las doce horas del día trece de noviembre de dos mil dieciocho; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INSTESTADA, que a su defunción ocurrida el día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil ocho, en casa de habitación, jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a consecuencia de un Cáncer de Esófago, siendo esta jurisdicción su último domicilio que dejó la causante señora MARIA LEONOR MARADIAGA DE ABARCA, quien era de setenta y nueve años de edad, ama de casa, y del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, con DUI N° 01964171-6 y NIT: 1009-220329-101-9, de parte de la señora JUANA FRANCISCA ABARCA MARADIAGA, de sesenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portadora de su DUI: N° 02495752-0 y NIT N° 1009-060754-101-6, en calidad de hija de la causante señora MARIA LEONOR MARADIAGA DE ABARCA.

Confiérrese a la aceptante la administración y representación interna de la sucesión con las facultades y restricción de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, once doce horas con quince minutos del día trece de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023072-F023577-1

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL
SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida a las veinte horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis; dejó el causante señor LUIS ALBERTO MAGAÑA MONROY, conocido por LUIS ALBERTO MAGAÑA; quien fue de sesenta y nueve años de edad, mecánico industrial, casado, hijo de FRANCISCA ROMELIA JEANNETTE PEREZ DE MAGAÑA y del señor LUIS ALBERTO MAGAÑA, ambos salvadoreños, ya fallecidos; originario del Municipio Guaymango, Departamento de Ahuachapán; siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 01278715-5; de parte del menor DANIEL ALBERTO MAGAÑA RODRIGUEZ, Estudiante, de catorce años de edad, con Número de Identificación Tributaria: 0617-070504-103-7; representada legalmente por su madre la señora CLAUDIA MARÍA RODRÍGUEZ DERIVAS, mayor de edad, Estudiante, Casada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad 01392135-4; y Número de Identificación Tributaria 0614-050774-108-6 ; el primero en calidad de hijo del causante y representado por el Licenciado EDWIN ANTONIO GUEVARA SANTANA; la señora MARITZA JEANNETTE PEREZ DE MAGAÑA, del domicilio de Soyapango, mayor de edad, Auxiliar de Contador, en calidad de esposa del causante, con Documento Único de Identidad 00215148-3, y Número de Identificación Tributaria 1217-140169002-3; y el señor GEOVANI ENRIQUE MAGAÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Número A 70337719, y Número de Identificación Tributaria 0617-010371-111-2; en calidad de Hijo del causante.

CONFÍERASE a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cuatro de octubre del presente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA la sucesión del señor DOUGLAS HENRY MARTINEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleado, soltero, fallecido a las diecinueve horas del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, nombrándose Curador para que la represente al Licenciado ROQUE ENRIQUE GUZMÁN BLANCO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.-LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023014-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Juana Lorena Rosales Fuentes, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARGOTH ANDREA ROMERO DE MOREIRA, salvadoreña, de cuarenta y seis años de edad, Casada, Doméstica, originaria de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Residencia en Colonia Río Grande, Décima Calle número setenta y seis A, San Miguel, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y siete uno; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos quince-cero noventa y un mil setenta y dos-ciento uno-nueve, solicitándome a favor de su Representada se le extiende TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble urbano situado en el Barrio Santa Rosa, ahora en Calle Principal, de la Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide treinta y cuatro metros con Ángel González, calle principal de por medio, AL NORTE: mide siete metros, linda con terreno de la vendedora señora Elisa Margarita Fuentes, cerco de tirabuzón de la vendedora señora Elisa Margarita Fuentes; AL SUR: mide dos metros treinta centímetros con

Ardon Cuadra Gaitán, terminando al puente; y finalmente al PONIENTE: mide treinta y dos metros con Ardon Cuadra Gaitán, en el terreno antes descrito aunque no lo dice el antecedente existe casa construida de sistema mixto, presentando la ficha catastral respectiva.- Todos los colindantes son del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y la actual poseedora de Buena Fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida; lo ha poseído y lo adquirió por COMPRAVENTA en escritura privada la cual fue elaborada ante mis Oficios Notariales, el día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por POSESIÓN que tenía la señora NOEMI ROMERO DE QUINTANILLA, por más de veinte años consecutivos.- El inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los fines de Ley.-

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, Departamento de San Miguel, a los diecisésis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- MELVIN ANTONIO NATIVIDA ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL.- JORGE MARIO RIVAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022767-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN BUENAVENTURA, DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

HACE SABER QUE: En esta oficina se ha presentado el Licenciado FREDY ALEXANDER CRUZ MORAN, de treinta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad: cero un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cinco - cuatro, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MERCEDES MARIBEL CORTEZ BATRES, de cincuenta y nueve años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones doscientos dos mil cuatrocientos cincuenta - nueve y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento dieciséis - cien mil novecientos cincuenta y seis - cero cero uno - nueve, solicitado se le extienda a su representada TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Copinol, de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUA-

DRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noroeste denominado mojón número uno según plano; LINDERO NORTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo noreste cincuenta y cuatro grados treinta y dos minutos veinte segundos y distancia de tres punto sesenta y cinco metros y el segundo tramo con rumbo noreste ochenta grados treinta y siete minutos treinta y cinco segundos y distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros, colindando con José Leónidas Castillo Batres, calle de por medio; LINDERO ORIENTE, línea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste trece grados dieciséis minutos treinta y un segundos y distancia de quince punto cuarenta y nueve metros, colindando con María Elena Batres; LINDERO SUR, línea recta formada por un solo tramo con rumbo suroeste setenta y seis grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos y distancia de ocho punto treinta y dos metros, colindando con Baltazar Antonio Gómez Batres, servidumbre de tránsito de por medio; LINDERO PONIENTE, línea recta formada por un solo tramo con rumbo noroeste dieciséis grados cuarenta y seis minutos cero ocho segundos y distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros.- Llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, colindando con Sucesión de Antonio Amaya Pérez, calle de por medio. Que la posesión material que ejerce el su representado sobre pasa los diez años consecutivos y que lo valora en la cantidad de: MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En la ciudad de San Buenaventura, Departamento de Usulután, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. MARVIN JEOVANY SERPAS IBARRA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANAJULIA AYALA DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022932-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN BUENAVENTURA, DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

HACE SABER QUE: En esta oficina se ha presentado el licenciado FREDY ALEXANDER CRUZ MORAN, de treinta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad: cero un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cinco - cuatro, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor BALTAZAR ANTONIO GOMEZ BATRES, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos tres - dos, con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento dieciséis - ciento

cincuenta y un mil setenta y uno - ciento uno - dos, solicitado se le extienda a su representado TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Copinol, de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTOCUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noroeste denominado mojón número uno según plano; LINDERO NORTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo noreste setenta y seis grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos y distancia de ocho punto treinta y dos metros y el segundo tramo con rumbo noreste setenta y un grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de siete punto treinta y cuatro metros, colindando con Mercedes Maribel Cortez Batres y María Elena Batres; LINDERO ORIENTE, línea quebrada formada por cuatro tramos rectos, el primero con rumbo sureste trece grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos y distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros, el segundo tramo con rumbo sureste veintiocho grados quince minutos diez segundos y distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros, el tercer tramo con rumbo sureste treinta grados cero minutos cuarenta segundos y distancia de siete punto cero cinco metros y el cuarto tramo con rumbo sureste treinta y nueve grados cero cinco minutos once segundos y distancia de nueve punto diecisiete metros, colindando con Irma Yaneth Batres, cerco de alambre de por medio; LINDERO SUR, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo suroeste doce grados treinta y nueve minutos veintidós segundos y distancia de dos punto diecinueve metros y el segundo tramo con rumbo suroeste cuarenta grados cero ocho minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de ocho punto cuarenta y seis metros, colindando con Lotificación San Joaquín uno, quebrada sucia de por medio; LINDERO PONIENTE, línea quebrada formada por seis tramos rectos, el primero con rumbo noroeste cincuenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de doce punto noventa y tres metros, el segundo tramo con rumbo noroeste treinta y ocho grados veintiocho minutos veinte segundos y distancia de siete punto cero tres metros, el tercer tramo con rumbo noroeste veintinueve grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos y distancia de siete punto cero un metros, el cuarto tramo con rumbo noroeste veinticinco grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros, el quinto tramo con rumbo noroeste diecinueve grados treinta y seis minutos veintitrés segundos y distancia de tres punto noventa metros y el sexto tramo con rumbo noroeste dieciocho grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de cuatro punto diecisiete metros. Llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, colindando con Sucesión de Antonio Amaya Pérez, calle de por medio. Que la posesión material que ejerce el su representado sobre pasa los diez años consecutivos y que lo valora en la cantidad de: MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En la ciudad de San Buenaventura, departamento de Usulután, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. MARVIN JEOVANY SERPAS IBARRA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANAJULIA AYALA DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022936-1

TÍTULO SUPLETORIO

GUSTAVO ADOLFO GAMEZ RODEZNO, Notario, del domicilio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, con Oficina ubicada en Avenida Oscar Arnulfo Romero y Segunda Calle Oriente, local uno-C, Zaragoza, departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales el señor JOSE REYNALDO REYES LARREYNAGA, en su calidad de Apoderado de la señora BLANCA IMELDA LARREYNAGA DE GONZALEZ, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cinco-tres y Número de Identificación Tributaria cero quinientos cinco-cero treinta mil ciento sesenta y dos-cero cero uno-cuatro; quien promueve DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Rosario, sin número, municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, de un área de NUEVE MIL CUARENTA Y UNO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, tres punto noventa y dos metros, colinda con Mabel Astrid Iraheta de Guardado, calle de por medio; AL ORIENTE, quince tramos; el primero de siete punto sesenta y nueve metros, el segundo de siete punto catorce metros, el tercero de uno punto ochenta y un metros, el cuarto de tres punto treinta y un metros, el quinto de diez punto cincuenta y siete metros, el sexto de catorce punto cero nueve metros, el séptimo de nueve punto trece metros, el octavo de dieciocho punto treinta y seis metros, el noveno de cinco punto cero cinco metros, el décimo de diez punto sesenta y cinco metros, el décimo primero de tres punto quince metros, el décimo segundo de veintisiete punto ochenta metros, el décimo tercero de trece punto ochenta y cinco metros, el décimo cuarto de nueve punto noventa y cinco metros y el décimo quinto de cinco punto cuarenta metros; colinda por todos los tramos con propiedad de Paz Esperanza Contreras Rosales de Guardado, Celina Iliana Guardado Contreras, Erick Alfredo Guardado Contreras, Jorge Humberto Guardado Contreras y Orlando Emanuel Guardado Contreras; ALSUR: trece tramos rectos, el primero de cinco punto cuarenta y nueve metros, el segundo de veinticinco punto cincuenta y dos metros, el tercero de quince punto cuarenta y siete metros, el cuarto de doce punto veinticinco metros, el

quinto de trece punto setenta y tres metros, el sexto de siete punto cero cinco metros, el séptimo de siete punto sesenta y nueve metros, el octavo de nueve punto cincuenta y tres metros, el noveno de ocho punto veintiséis metros, el décimo de diecinueve punto sesenta y ocho metros, el décimo primero de once punto cero cuatro metros, el décimo segundo de tres punto cincuenta y cinco metros, y el décimo tercero de veinte punto quince metros; colindando por todos los tramos con inmueble propiedad del Municipio de Chiltiupán; y AL PONIENTE: doce tramos rectos, el primero de veintisiete punto noventa y cuatro metros, el segundo de tres punto setenta y nueve metros, el tercero de siete punto veintinueve metros, el cuarto de ocho punto veinticuatro metros, el quinto de nueve punto diecisiete metros, el sexto de nueve punto setenta y seis metros, el séptimo de veintidós punto setenta y siete metros, el octavo de ocho punto cincuenta y un metros, el noveno de cinco punto veintitrés metros, el décimo de catorce punto noventa y un metros, el décimo primero de siete punto setenta y tres metros y el décimo segundo de nueve punto cero ocho metros; colinda por todos los tramos con inmueble propiedad de Mabel Astrid Iraheta de Guardado. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que adquirió el referido inmueble por compraventa que hizo de los señores Guillermo Gilberto Larreynaga Reyes, María Isabel Reyes de Larreynaga, Marta Flora Larreynaga Reyes, Ana Luz Larreynaga Reyes de Reyes; Irma del Carmen Larreynaga Murcia, Juan Gerardo Larreynaga Reyes, Elia Rosa Larreynaga Reyes y José Antonio Larreynaga Reyes, en el año mil novecientos noventa y cinco, quienes fueron poseedores del mismo por más de treinta años; en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por la actual propietaria juntamente con los anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de cincuenta años; ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadera dueña, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadera dueña. Por lo que comparece ante mis oficios notariales, en el carácter en que actúa, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo diecisésis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a favor de su poderdante el Título Supletorio que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-

GUSTAVO ADOLFO GAMEZ RODEZNO,

NOTARIO.

1 v. No. C010483

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA, Notario, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional ubicada entre Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, Ciudad y Departamento de Chalatenango; se ha presentado JOSE ROBERTO PEÑA LOPEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar llamado "COCO Y TEMPIS-QUE", de la jurisdicción de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, colinda con Sucesión de German Castillo; AL ORIENTE; colinda con Leonidas Ardón; AL SUR, colinda con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL; y AL PONIENTE, colinda con Jorge Rauda.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscripto Notario. Chalatenango, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F022924

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA, Notario, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional ubicada entre Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, Ciudad y Departamento de Chalatenango; se ha presentado MARIA TITA MORAN CARDOZA DE ALARCON, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Ojos de Agua, Calle de acceso, Cantón Ojos de Agua, Jurisdicción de San Rafael, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE, mide diez metros cincuenta centímetros, linda con José Ricardo Cardoza y Pablo Ramírez; AL NORTE, mide ciento un metros cincuenta centímetros, linda con José Gustavo Guardado y José Elmer Cardoza; AL PONIENTE, mide tres metros y linda con José Antonio Alarcón; y AL SUR, mide ciento un metros cincuenta centímetros, linda con José Ricardo Cardoza.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscripto Notario. Chalatenango, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F022929

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia interino de este Distrito: AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor BALMORE ALEXANDER ALVARADO ROSA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, quien posee Documento Único de Identidad: 02147007-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1009-121064-101-5 representado por su Defensor Público de derechos reales y personales el abogado OLIVERIO RIVAS A solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza RUSTICA, propiedad del señor BALMORE ALEXANDER ALVARADO ROSA, ubicado en el sector conocido como La Loma Larga situado en el Cantón El Paraíso del Municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, de la extensión superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTI-CUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS de las medidas y linderos especiales siguientes: AL VERTICE NOR PONIENTE que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE quinientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y siete punto veinte, ESTE doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y uno punto veintiséis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados doce minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero metros; Tramo dos Sur, setenta y un grados cero tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veintiséis punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur setenta grados cincuenta y seis minutos cero cinco segundos Este con una distancia de nueve punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Sur setenta y un grados cero cinco minutos cero un segundos Este con una distancia de Treinta punto cero cinco metros, Tramo cinco, Sur setenta y un grados quince minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto dieciocho metros; Tramo Seis, Sur setenta y un grados quince minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de veintiuno punto veintitrés metros; Tramo siete, Sur setenta y un grados dieciocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de veintiocho punto cincuenta y dos metros. Tramo ocho, Sur setenta y un grados veintisiete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur setenta y un grados quince minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto setenta y ocho metros; Tramo diez Sur setenta y tres grados cincuenta y siete minutos quince segundos Este con una distancia de dos punto treinta y un metros; colindando con ROSA ESTER MEJIA, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinte grados treinta

y dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y seis metros; Tramo dos Sur diecinueve grados cuarenta y nueve minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; Tramo tres, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Sur quince grados treinta y ocho minutos treinta y segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; colindando con WILFREDO ANTONIO RODEZNO ABARCA, con quebrada de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y un metros; Tramo dos, Norte setenta y seis grados cuarenta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de once punto veintitrés metros; Tramo tres, Norte setenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cinco grados treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte ochenta grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, Norte setenta y cinco grados diez minutos cero un segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y seis metros; Tramo siete, Norte setenta y seis grados treinta y cinco minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto once metros; Tramo ocho, Norte setenta y seis grados cero seis minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y cuatro metros; Tramo nueve, Norte setenta y siete grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo diez, Norte setenta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiún punto setenta y cuatro metros; Tramo once, Norte setenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de treinta punto veintiocho metros; Tramo doce, Norte setenta grados cuarenta y cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de diez punto catorce metros; Tramo trece, Norte sesenta y cuatro grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto dieciséis metros; colindando con JOSE FRANCISCO ARIAS, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados diecinueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta metros; Tramo dos, Norte cero un grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veinte punto setenta y seis metros; Tramo tres, Norte cero tres grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia

de dieciocho punto treinta y seis metros; colindando con MANUEL ANTONIO HERNANDEZ ROSA, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el terreno descrito lo valoran en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Manifestando el poseedor que el terreno antes descrito lo obtuvo mediante compraventa que le hiciera a la señora MARIA ESTER MEJIA ROSA, desde el año dos mil dos, por lo que unido a la posesión del solicitante suman más de diez años de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sin proindivisión alguna y no existen otros poseedores con igual o mejor derecho y el referido inmueble no es inscribible por no tener antecedente inscrito.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día diez de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022945-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACESABER: Que con fecha siete de noviembre del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Emma Yanet Cruz Henríquez, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con Carnet de Abogado número quince mil trescientos cincuenta y tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento ocho guion doscientos un mil setenta y siete guion ciento uno guion cinco; solicitando se le extienda a favor de su representado señor JORGE ROLANDO TORRES SOTO, de treinta y seis años de edad, empleado, soltero, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, residente en Cantón Amaya de Lolotique, de este distrito, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro guion siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guion cero ochenta mil setecientos ochenta y dos guion ciento dos guion tres; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Concepción, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE: Está compuesto por un solo tramo del mojón uno al mojón dos con una distancia de ocho punto sesenta y dos metros y un rumbo Sur-Oriente de ochenta y ocho grados

veinticuatro minutos diecinueve segundos, colindando con José Tomas Torres Jurado antes, hoy Pedro Torres.- AL ORIENTE: está compuesto por tres tramos del mojón dos al mojón tres con una distancia de catorce punto once metros y un rumbo Sur-oriental de doce grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos; del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de doce punto sesenta metros y un rumbo Sur-oriental de treinta grados veintiséis minutos, cero cero segundos; del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de diez punto veintiuno metros y un rumbo Sur-oriental de quince grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos, colindando con José Tomas Torres Jurado, antes, hoy Petronila Herrera y Roberto Herrera, quebrada de por medio.- AL SUR: Está compuesto por un solo tramo del mojón cinco al mojón seis con una distancia de veintidós punto noventa metros y un rumbo Nor- Poniente de setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos, colindando con Julio Cesar Romero.- AL PONIENTE: está compuesto por un solo tramo del mojón seis al mojón uno con una distancia de veintiséis punto ochenta y seis metros y un rumbo Nor-oriental de cero uno grados veintitrés minutos doce segundos, colindando con José Tomas Torres Jurado, antes, hoy con resto de terreno de la vendedora, existe una servidumbre al costado Nor-poniente para el acceso al inmueble, y en el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto; dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera a la señora ANA JULIA TORRES DE FLORES; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,400.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022990-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL, JOSE HECTOR LARA ZAMORA: AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ANTONIA CHAVEZ DE HERNÁNDEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, con Documento

Único de Identidad número: cero cero cinco seis nueve nueve seis cuatro guion dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos cinco guion ciento cuarenta mil trescientos sesenta y siete guion ciento dos guion cuatro, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, Calle Los Amayas, número S/N, Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de: CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide seis metros, colinda con propiedad de María Antonia Chávez de Hernández; AL NORTE: mide veinte metros, colinda con propiedad de Ana Raquel Choto de Escobar y Rosa Elena Choto Hidalgo, quebrada de por medio; AL PONIENTE: mide seis metros, colinda con propiedad de María Orbelina Navarro Chávez; AL SUR: mide veinte metros colinda con propiedad de Isabel Hidalgo Viuda de Montes, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas desde su adquisición. Habiendo poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida, de forma material por más de veintisiete años y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El Paisnal, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- JOSÉ HÉCTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.- VÍCTOR MANUEL NIETO DUGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022975-1

MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARILÚ BURUCA DE VASQUEZ, de treinta y seis años de edad, Abogada, Salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, quien se identifica con su carné de Abogado número dieciséis mil seiscientos noventa y siete, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores MIGUEL ANGEL MEJÍA CRUZ, de sesenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, quien se Identifica con su documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta y uno guion nueve, JESUS NATIVI MEJÍA CRUZ, de

cuarenta y cinco años de edad, Profesor del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos setenta y un mil quinientos veintiuno guion dos, FÉLIX FRANCISCO MEJÍA CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, Profesor, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos treinta y un mil cero veintiocho guion cinco, MAXIMILIANO MEJÍA CRUZ, de cincuenta y tres años de edad, Profesor, Salvadoreño con domicilio en la ciudad de Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro siete uno cinco ocho nueve guion tres, MARCO FROILAN MEJÍA CRUZ, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, Salvadoreño, con domicilio en Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero tres seis siete uno siete uno cuatro guion ocho, ANA JULIA MEJÍA CRUZ, sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, Salvadoreña, con domicilio en Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cuatro tres cero dos dos guion cero y MARIA EULALIA MEJÍA CRUZ, de sesenta años de edad, Doméstica, Salvadoreña, con domicilio en la ciudad de Alexandria, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero tres uno cinco cuatro dos tres siete guion ocho, a iniciar Diligencias de Muerte Presunta del señor FRANCISCO MEJÍA, de ochenta y nueve años de edad, Agricultor, Casado, Salvadoreño, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta y uno guion nueve, actualmente de domicilio desconocido de quien se tuvo la última noticia que fue visto en el desvío el güegüecho, del Cantón Planes Terceros de la jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, el día once de mayo de dos mil siete.

Lo que se hace saber al público para que en un plazo de quince días después de la última publicación del presente aviso se presente persona alguna a manifestar sobre si el señor FRANCISCO MEJÍA, ha dejado representante o procurador que acrede dicha circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018173413

No. de Presentación: 20180277304

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALEJANDRA BEATRIZ ABREGO CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BOUTIQUE BABIES & KIDS y diseño, se traduce al castellano como: Tienda nenes bebés y niños, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA VENTA DE ROPA Y OTROS ACCESORIOS Y ARTÍCULOS PARA BEBÉS Y NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018173539

No. de Presentación: 20180277530

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH PALMA VILLAFUERTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEDICIONES PROFESIONALES DE ENERGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICIONES PROFESIONALES DE ENERGIA, S.A. DE C.V., MPROEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras OLIVOS PLAZA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA AL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava y Décima Novena de su Pacto Social, relacionadas con los Artículos Doscientos Veintitrés, Doscientos Veinticuatro, Doscientos Veintiocho y Doscientos Treinta y Siete del Código de Comercio.

CONVOCA: A los Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en los salones Sunzal y Cobanos del Hotel Crowne Plaza, ubicado entre la Calle El Mirador y la 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, en San Salvador, el día viernes veintidós de febrero de dos mil diecinueve, a partir de las ocho horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Tercera del Pacto Social de FEDECRÉDITO, en relación con los Artículos Doscientos Cuarenta y Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio.

Si no se estableciera el quórum en la fecha y hora señalada para la primera convocatoria, se constituirá válidamente en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de Representantes presentes.

Las agendas a considerar son las siguientes:

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Comprobación del quórum
2. Apertura de la sesión
3. Presentación de Memoria de Labores del ejercicio 2018, Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas
4. Aplicación de resultados
5. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios
6. Plan de Trabajo del Ejercicio en marcha
7. Fijación de retribuciones del Presidente y dietas a los miembros del Consejo Directivo.

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Aumento de Capital Social mediante la suscripción y pago de nuevas acciones.
2. Modificación del Pacto Social de FEDECRÉDITO.

La Junta General se integra con cincuenta y cinco Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más uno de la totalidad de los Representantes, y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después, cualquiera que sea el número de Representantes asistentes, y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

El quórum legal necesario de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta del Pacto Social, en relación con el Artículo Doscientos Cuarenta y Tres del Código de Comercio, para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes del total de representantes (cuarenta y dos), y para resolver será necesario la misma proporción.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, será de la mitad más uno del total de los Representantes, y para tomar resolución se requerirán las tres cuartas partes de los presentes.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en las agendas de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Federación ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, Edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador.

San Salvador, 18 de enero de 2019.

MACARIO ARMANDO ROSALES ROSA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010473-1

La Junta Directiva de Compañía Farmacéutica, S.A. de C.V. por medio de la suscrita Presidente.

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las dieciocho horas del día lunes veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, en el auditórium de la Compañía ubicado en la Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente, No. 20, Colonia Utila II de Santa Tecla.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las dieciocho del día miércoles veintisiete de febrero de dos mil diecinueve en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
- III. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Aprobación de: La Memoria de Labores de 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018, Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018.

- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento de Auditores:
 - a) Externos Financieros y fijación de sus honorarios.
 - b) Fiscal y fijación de sus honorarios.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Autorización para verificar determinadas operaciones de los administradores con la sociedad, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio.
- IX. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y al Pacto Social.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes y representados, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

Santa Tecla, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LISSETTE CAROLINA CHAVEZ LOPEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010474-1

La Junta Directiva de Negocios Múltiples, S.A. de C.V. por medio de la suscrita Presidente.

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día lunes veinticinco de Febrero de dos mil diecinueve, en el auditórium de Compañía Farmacéutica, S.A. de C.V., ubicado en la Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente. No. 20 Colonia Utila II de Santa Tecla.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las diecisiete horas del día miércoles veintisiete de febrero de dos mil diecinueve en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
- III. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Aprobación de: La Memoria de Labores del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2018, Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018.

- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus horarios.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Autorización para verificar determinadas operaciones de los administradores con la sociedad, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio.
- IX. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y al Pacto Social.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes y representados, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

Santa Tecla, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LISSETTE CAROLINA CHAVEZ LOPEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010475-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo 24 de febrero del año dos mil diecinueve, en el local de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, ubicado calle El Gólgota no. 104, Barrio El Calvario, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día lunes 25 de febrero de dos mil diecinueve, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, trigésima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- 2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas: vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio 2018.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Elección de los miembros de la Junta Directiva.
12. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria de forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicada en calle El Gólgota no. 104, Barrio El Calvario, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador".

En la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.

EMERSON DONATO RODRIGUEZ M.,

DIRECTOR PRESIDENTE.

ANA VICTORIA PARADA,
DIRECTORA SECRETARIA.

ROSARIO DEL CARMEN MARTINEZ DE CARPIO,

DIRECTORA PROPIETARIA.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A., de este domicilio, por medio de su Presidente.

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditórium de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a partir de las 15:00 horas, en primera convocatoria; y el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a partir de las 15:00 horas, en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social de SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A., en relación con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

AGENDA

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018; presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018, Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018; e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Aplicación de resultados.
5. Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como de sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
6. Elección de los Directores Propietarios y Directores Suplentes de la Junta Directiva.
7. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán las resoluciones por la mayoría de los votos presentes o representados. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

Los accionistas, previo a la celebración de la Junta General de Accionistas podrán solicitar información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda de la presente convocatoria, en las oficinas de la Sociedad ubicada en 67 Avenida Sur y Avenida Olímpica número 228, Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, a los veintidós días de enero de dos mil diecinueve.

MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA,
PRESIDENTE.

LA ADMINISTRACIÓN de la sociedad INVERSIONES RUTA 46, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES RUTA 46, S.A DE C.V., en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en Calle El Mirador, 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, Edificio World Trade Center, Torre 1, Nivel 2, San Salvador, departamento de San Salvador.

AGENDA:

- 1º Nombramiento de Presidente y Secretario.
- 2º Nombramiento de la Administración de la sociedad.

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de INVERSIONES RUTA 46, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES RUTA 46, S.A. DE C.V. y lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las nueve horas del día dieciocho de febrero del presente año, en las oficinas ubicadas en Calle El Mirador, 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, Edificio World Trade Center, Torre 1, Nivel 2, San Salvador, departamento de San Salvador.

San Salvador, dieciséis de enero del dos mil diecinueve.

MANUEL ANTONIO VIGIL GONZALEZ,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO,
INVERSIONES RUTA 46, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F022939-1

LA ADMINISTRACIÓN de la sociedad GRUPO DE INVERSIONISTAS DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GITOS, S.A. DE C.V., en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en Calle El Mirador, 89 avenida norte, colonia Escalón, Edificio World Trade Center, Torre 1, Nivel 2, San Salvador, departamento de San Salvador.

AGENDA:

- 1º Nombramiento de Presidente y Secretario.
- 2º Nombramiento de la Administración de la sociedad.

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de GRUPO DE INVERSIONISTAS DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GITOS, S.A. DE C.V. y lo estipulado en el Código de Comercio vigente. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las once horas del día dieciocho de febrero del presente año, en las oficinas ubicadas en Calle El Mirador, 89 avenida norte, colonia Escalón, Edificio World Trade Center, Torre 1, Nivel 2, San Salvador, departamento de San Salvador.

San Salvador, dieciséis de enero del dos mil diecinueve.

GENARO ISAAC RAMIREZ BARRERA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO,
GITOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F022941-1

CONVOCATORIA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede abreviarse FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, de este domicilio, por medio de su Presidente.

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorium de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a partir de las 13:30 horas, en primera convocatoria; y el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a partir de las 13:30 horas, en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social de FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en relación con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

AGENDA

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018; presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018, Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018; e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.

4. Aplicación de resultados.
5. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, así como sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
6. Elección de los Directores Propietarios y Directores Suplentes de la Junta Directiva.
7. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán las resoluciones por la mayoría de los votos presentes o representados. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

Los accionistas, previo a la celebración de la Junta General de Accionistas podrán solicitar información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda de la presente convocatoria, en las oficinas de la Sociedad ubicada en 67 Avenida Sur y Avenida Olímpica número 228, Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, a los veintidós días de enero de dos mil diecinueve.

MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F023041-1

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SONSONATE. De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Desarrollo Humano de esta Departamental se ha presentado la señora Zoila de María Vásquez Mancía, mayor de edad, con domicilio en Cantón San Ramón, jurisdicción de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de ONCE MIL, NOVECIENTOS VEINTITRES 01/100 dólares (\$11,923.01), que al fallecimiento de su ESPOSO, señor Rubén Ascención Estrada Sandoval ocurrido el día veintiocho de julio del corriente año, dejó pendiente de cobro el salario correspondiente a la indemnización por retiro voluntario según Decreto Legislativo No. 593, quien desempeñaba el Cargo de Ordenanza, según los siguientes datos: Partida: 19, subnúmero 19 en Acuerdo de Refrenda No. 03-0001 de fecha 03 de enero de 2018 correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presenta a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, Sonsonate, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.

PROFA. ROXANA ELIZABETH VIERA DE GONZALEZ,
COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO,
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SONSONATE.

3 v. 1v. c/3 d No. F023017-1

REPOSICIÓN DE LIBROS

La Infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el FELICIANO ARROYO LOZANO, en calidad de Representante Legal de la CORPORACION HERMANOS MARISTAS DE EL SALVADOR, a reportar el extravío del Primer Libro de Registro de Miembros, el cual fue legalizado por esta Dirección General el día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete y que en tal sentido viene a dejar constancia de dichas pérdidas. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley. Y; se emplaza a toda persona interesada en oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, conforme lo dispone el Artículo Nueve numeral segundo del Reglamento de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, para que después de ser publicado el presente edicto, en el plazo de ocho días, presente solicitud de controversia ante este Registro, a fin de proceder conforme lo señala el Artículo Setenta de la Ley de la materia, para que los interesados diriman la oposición ante Juez competente, debiendo comprobar dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la oposición que se ha presentado la demanda correspondiente, de lo contrario se procederá conforme corresponda.

San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. C010477

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1997005882

No. de Presentación: 1997005882

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: la palabra OASIS, ESCRITA EN LETRAS GRUESAS CARACTERÍSTICAS DE MOLDE DE COLOR NEGRO, SIENDO SOLAMENTE LA LETRA INICIAL MAYUSCULA Y LAS DEMAS MINUSCULAS

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022781-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A los demandados, KAREN XIOMARA CAMPOS SÁNCHEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Oloculta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 01957006-2; y Número de Identificación Tributaria 0616-220979-102-3; y señor MARLON IVAN HERCULES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 00313358-5; y Número de Identificación Tributaria 0502-080279-102-9; que han sido demandados en Proceso

Ejecutivo Mercantil, registrado bajo la referencia 17-PE-25-4CM2 (4), en esta sede judicial por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y AYUDA FAMILIAR DE ANDES VEINTIUNO DE JUNIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CO-ANDES De R.L., con Número de Identificación Tributaria 0614-280669-006-9, por medio de Apoderada General Judicial, Licenciada PAULA RAQUELINA ARIAS AYALA; quien puede ser contactada AL TELEFAX 2221-2452; acción promovida contra los demandados KAREN XIOMARA CAMPOS SÁNCHEZ, en calidad de deudora principal, MOISES ANTONIO ANGEL CRUZ y MARLON IVAN HERCULES en calidad de fiadores y codeudores solidarios, por las cantidades que se detallan a continuación: por la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más intereses convencionales del VEINTIUNOPUNTOCERO POR CIENTO ANUAL, desde el día veintiocho de marzo de dos mil catorce, e intereses moratorios del TRES POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del veintiocho de abril de dos mil catorce, todo hasta su completa cancelación, transe o remate, y las costas procesales que genere esta instancia. Siendo el documento base de la acción entablada un Documento Privado Autenticado de Contrato de Mutuo, y por no haber sido posible determinar el paradero de los relacionados demandados señora KAREN XIOMARA CAMPOS SÁNCHEZ y el señor MARLON IVAN HERCULES, se le emplaza por este medio; previniéndoseles a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso; se presenten a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un Curador Ad Lítem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciocho. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. C010489

LICENCIADO ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: A la demandada BRENTA CARIAS BURGOS, mayor de edad, empresaria, con Documento Único de Identidad número 03751535-3 y Número de Identificación Tributaria número 0614-210672-105-0, que la Licenciada REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO,

quien puede ser localizada en Residencial Decápolis, Polígono "E", Pasaje San José, casa número Ocho, San Salvador, o al telefax 2520-1408, como Apoderada General Judicial de los señores JOSE DAVID BLANCO COREAS, ENRIQUE ABARCA CENTENO y CARLOS HUMBERTO ARAGÓN MARÍN, quienes pueden ser localizados en la misma dirección de su apoderada, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Común marcado bajo la referencia PC-5-12, por lo cual dicha demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3º CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que lo represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete. LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F022793

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 184-(04581-18-MRPE-4-CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley a la Licenciada NOEMI ELIZETH MOLINA DE PÉREZ, en calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACYC-PNC DE R.L., en contra de los señores: A) WALTER ANTONIO FLORES CORTEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres seis seis tres ocho dos-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seis cero ocho-dos tres cero dos siete seis-uno cero uno-siete, en su calidad de deudor principal; y B) PATRICIA GUADALUPE RUANO BOQUÍN, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho ocho cinco siete nueve cuatro-dos, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos tres cero ocho seis cuatro-cero cero seis-ocho, en su calidad de avalista; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero del demandado señor WALTER ANTONIO FLORES CORTEZ, SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio al referido señor; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-Litem, para que lo represente en el proceso. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Fotocopia

certificada notarialmente de Poder General Judicial otorgado a favor de la Licenciada NOEMI ELIZETH MOLINA DE PÉREZ; 2) Pagaré sin Protesto suscrito el día veintiséis de marzo de dos mil trece; 3) Fotocopia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria del representante legal de la institución demandante; 4) Fotocopia certificada notarialmente de Documento Único de Identidad del representante legal de la institución demandante; 5) Fotocopia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria de la institución demandante; 6) Fotocopia certificada notarialmente de certificación de inscripción emitida por INSAFOCOOP; 7) Fotocopia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria y de Tarjeta de Identificación de Abogado a nombre de la Licenciada NOEMI ELIZETH MOLINA DE PÉREZ; 8) Fotocopia certificada notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del Licenciado Fredy Douglas Martínez Pérez. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F022825

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el número de referencia 197(03291-13-MRPE-4CM1)3, en el cual fue iniciado por la Licenciada ANA DOLLYS ESCALANTE DE APARICIO, conocida por ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE, y continuado por el licenciado WALTER ALEXANDER LÓPEZ NAVAS, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S.A., en contra de los señores JORGE ALBERTO SANDOVAL AGUILAR, MARÍA LUZ GUTIÉRREZ DE MOLINA y DINORA ESTELA MOLINA GUTIÉRREZ, pero que no ha sido posible notificarles a los señores JORGE ALBERTO SANDOVAL AGUILAR, mayor de edad, Técnico en Ingeniería Mecánica, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: cero uno seis seis cinco cinco nueve seis-cero; y MARÍA LUZ GUTIÉRREZ DE MOLINA, mayor de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: cero cuatro cero cero nueve siete siete cinco-cuatro; lo cual según lo prescrito en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de los referidos señores, se les notifica el decreto de embargo y demanda por este medio; para que le sirva de legal emplazamiento, previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presenten a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos constitucionales de audiencia y defensa. Si no lo hiciere se procederá a

nombrarles curador Ad-lítem, para que lo represente en el proceso. Los documentos anexos a la demanda son los siguientes: 1) Poder General Judicial otorgado a favor de la Licenciada ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE; 2) Copia certificada del nombramiento del representante judicial del Banco Agrícola, Sociedad Anónima; 3) Certificación Literal de Mutuo Hipotecario, otorgada en fecha cinco de enero de dos mil siete, por los señores JORGE ALBERTO SANDOVAL AGUILAR, DINORA ESTELA MOLINA GUTIÉRREZ, asimismo dichos señores en calidad de apoderados especiales administrativos de la señora MARÍA LUZ GUTIÉRREZ DE MOLINA; 4) Razón y Constancia de inscripción de Hipoteca Abierta; 5) Pagaré sin protesto suscrito en fecha veintidós de septiembre de dos mil seis; 6) Copia simple del Número de Identificación Tributaria del Banco Agrícola, Sociedad Anónima; 7) Copia simple de la Tarjeta de abogado de la Licenciada ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE; 8) Copia simple del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, perteneciente a la Licenciada ANA DOLLYS ESCALANTE DE APARICIO. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL, SAN SALVADOR (1). LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F022940

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2018173291

No. de Presentación: 20180277061

CLASE: 35.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETa NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FOOD MART y diseño, se traduce al castellano como: TIENDA DE COMIDA. Se le concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, en virtud que existe elementos denominativos de uso común en el comercio, que servirá para: AMPARAR:

SERVICIOS DE VENTA MINORISTA, INCLUYENDO TIENDAS DE CONVENIENCIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisésis de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010461-1

No. de Expediente: 2018173317

No. de Presentación: 20180277115

CLASE: 35.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETa NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

TEXACO CON TECHRON, EL COMBUSTIBLE INTELIGENTE

Consistente en: la expresión TEXACO CON TECHRON, EL COMBUSTIBLE INTELIGENTE, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, MERCADERO Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE SERVICIOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, MERCADERO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS, ACEITES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010463-1

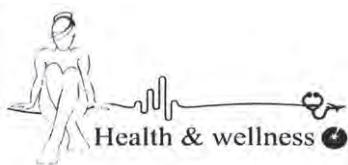
No. de Expediente: 2018174000

No. de Presentación: 20180278417

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA BETT, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Health & wellness y diseño, que se traduce al castellano como salud y bienestar. Sobre las palabras Health & wellness se le concede exclusividad en su conjunto, no de las palabras aisladamente consideradas, por ser de uso común y necesarias en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS MEDICOS QUE INCLUYEN SERVICIOS DE AROMATERAPIAS; CLINICAS MEDICAS; SERVICIOS DE SALUD; CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA; SERVICIOS HOSPITALARIOS; SALONES DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010482-1

No. de Expediente: 2018173940

No. de Presentación: 20180278279

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO

de JOSE ERAZMO PEREZ JIMENEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CHOLITOS

Consistente en: la expresión CHOLITOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022934-1

No. de Expediente: 2018173941

No. de Presentación: 20180278280

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JOSE ERAZMO PEREZ JIMENEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

POLANCO

Consistente en: la palabra POLANCO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022937-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018171980

No. de Presentación: 20180274734

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SIGUE ADELANTE

Consistente en: las palabras SIGUE ADELANTE, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA MOTORES, PETRÓLEO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA USO INDUSTRIAL, INCLUYENDO, COMBUSTIBLES, ACEITES Y LUBRICANTES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010462-1

No. de Expediente: 2018172411

No. de Presentación: 20180275513

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TIMEWISE 3D

Consistente en: las palabras TIMEWISE 3D, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS DECOBERTURA; CREMA PARA OJOS;

HIDRATANTES FACIALES; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; CREMA PARA LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010464-1

No. de Expediente: 2018172764

No. de Presentación: 20180276094

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**TERMO
ENCOGIBLES**®



Consistente en: las palabras TERMO ENCOGIBLES BIO Biodegradable y diseño. Sobre las palabras BIODEGRADABLE no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PLÁSTICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010465-1

No. de Expediente: 2012120973

No. de Presentación: 20120173072

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



No. de Expediente: 2018172765

No. de Presentación: 20180276095

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVAleta NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TERMOENCOGIBLES y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra TERMOENCOGIBLES y el diseño con los colores en que lo representada el signo distintivo, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PLÁSTICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010466-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010467-1

No. de Expediente: 2018173248

No. de Presentación: 20180276977

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DIHIDROLIP

Consistente en: la palabra DIHIDROLIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010480-1

No. de Expediente: 2018173250

No. de Presentación: 20180276979

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AXOCIT

Consistente en: la palabra AXOCIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010481-1

No. de Expediente: 2013126841

No. de Presentación: 20130184123

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Tecnoquímicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase TQ Tecnoquímicas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA; EMPAQUES Y CAJAS DE CARTON; CARTELES Y POSTERS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010492-1

No. de Expediente: 2018171309

No. de Presentación: 20180273377

CLASE: 09, 10, 11, 12, 15, 17, 22, 23, 24, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de W. L. GORE & ASSOCIATES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TOGETHER, IMPROVING LIFE

Consistente en: las palabras TOGETHER, IMPROVING LIFE, que se traducen como JUNTOS, MEJORANDO LA VIDA, que servirá para: AMPARAR: VESTIMENTA PROTECTORA, INCLUYENDO, PANTALONES, ABRIGOS, CALZADO, MONOS, CHAQUETAS, GUANTES, MANOPLAS, PANTALONES, PARCAS, CHALECOS, ENTERIZOS, TRAJES PARA LLUVIA, SOMBREROS, REVESTIMIENTOS DE GUANTES; CONECTORES ELÉCTRICOS; CABLES Y MONTAJES COAXIALES, INCLUYENDO, CONECTORES DE CABLES; CABLES Y MONTAJES DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO, CONECTORES DE CABLES; MONTAJES DE CABLES; INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO, CONECTORES DE CABLES, PARA USO EN EQUIPO ELÉCTRICO TALES COMO PLACAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; MONTAJES DE CABLES DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN, INCLUYENDO, CONECTORES DE CABLES; HILOS Y CABLES ELÉCTRICOS RESGUARDADOS; ELECTRODOS ELECTROQUÍMICOS USADOS COMO PARTE DE LA CELDAS DE COMBUSTIBLE Y OTRAS CELDAS ELECTROQUÍMICAS, INCLUYENDO, CELDAS Y BATERÍAS; RECINTOS ELECTRÓNICOS EN LA NATURALEZA DE CAJAS ELECTRÓNICAS; ALMOHADILLAS DE MONTAJE DE SUPERFICIE (MTS), INTERFERENCIA ELECTROMAGNÉTICA (IEM), Y FRECUENCIA DE RADIO (FR); ESCUDO DE NIVEL DE PLACA DE INTERFERENCIA ELECTROMAGNÉTICA; CUBIERTAS PROTECTORAS ACÚSTICAS; MATERIALES ACÚSTICOS; RESPIRADEROS DE PRESIÓN Y DISPOSITIVOS DE GESTIÓN DE HUMEDAD PARA CÁMARAS, SENSORES, Y GABINETES ELÉCTRICOS SOLARES, INDUSTRIALES, Y AUTOMOTRICES; MATERIALES TÉRMICAMENTE AISLANTES Y CONDUCTORES PARA ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, ELECTRÓNICOS AUTOMOTRICES, Y CAJAS ELECTRÓNICAS INDUSTRIALES; CONDENSADORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: INJERTOS VASCULARES; IMPLANTES QUIRÚRGICOS, INCLUYENDO, POLITETRAFLUORETILENO EXPANDIDO EN LAS FORMAS DE LÁMINAS, PARCHES, MEMBRANAS, TUBOS Y FIBRAS PARA USO EN LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE PARTES CORPORALES; IMPLANTES QUIRÚRGICOS COMPUESTOS DE MATERIALES ARTIFICIALES, INCLUYENDO, MATERIALES SINTÉTICOS BIO-ABSORBIBLES PARA USO EN LA REGENERAÇÃO DE TEJIDO CORPORAL SUAVE Y DURO; CATÉTERES; CATÉTERES CON BALÓN; TIRA DE MATERIAL POLIMÉRICO USADO PARA REFORZAR GRAPAS Y SUTURAS EN EL SITIO QUIRÚRGICO; INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, INCLUYENDO, PASADOR DE SUTURA Y VAINA INTRODUCTORA; TUBOS; TUBOS PARA INJERTOS; ENDOPRÓTESIS; DISPOSITIVO MÉDICO, ESPECÍFICAMENTE, TAPÓN DE HERNIA PARA LA REPARACIÓN

DE HERNIAS; FILTRO DE SANGRE; CONJUNTOS DE SONDAS DE ULTRASONIDO PARA USO MÉDICO. Clase: 10. Para: AMPARAR: BOLSAS DE FILTRO Y CARTUCHOS DE FILTRO PARA USO EN GASES INDUSTRIALES O FILTRACIÓN DE LÍQUIDOS; MÁQUINAS DE FILTRADO DE AIRE PARA USO INDUSTRIAL; FILTROS DE AIRE PARA USO EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO, APLICACIONES MARINAS, USO MILITAR, APLICACIONES COMERCIALES AUDIBLES, Y ELECTRODOMÉSTICOS; FILTROS DE AIRE PARA EQUIPOS DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS; MEMBRANAS DE FILTRACIÓN QUE CONSISTEN EN LÁMINAS POROSAS Y LÁMINAS DE DIVERSOS ESPESORES Y DENSIDADES; DISPOSITIVOS INDUSTRIALES DE FILTROS DE AIRE Y AGUA, INCLUYENDO, FILTROS, CARTUCHOS FILTRANTE, PAÑOS FILTRANTE. Clase: 11. Para: AMPARAR: FILTROS DE AIRES PARA RESPIRADEROS PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS EN VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12. Para: AMPARAR: CUERDAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 15. Para: AMPARAR: MATERIALES DE MEMBRANA PLÁSTICA EN FORMA DE LÁMINAS PARA USO EN LA FABRICACIÓN POSTERIOR DE SEPARACIÓN QUÍMICA Y APLICACIONES ELECTROQUÍMICAS; MATERIALES DE INTERFACE TÉRMICA HECHOS DE PLÁSTICO, INCLUYENDO, ALMOHADILLAS DE INTERFASE DE BAJA RESISTENCIA TÉRMICA, CINTA, LÁMINAS, Y FILMES PARA USO COMO INTERFACES DE TRANSFERENCIA DE CALOR ENTRE COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y MIEMBROS DE DISIPACIÓN TÉRMICA; PLÁSTICOS EN LA FORMA DE LÁMINAS PARA USO EN LA MANUFACTURA; FIBRAS DE PLÁSTICO TRENZADO PARA EMPAQUETADO INDUSTRIAL; EMPAQUETADURAS SINTÉTICAS NO-METÁLICAS Y SELLOS MECÁNICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA AEROESPACIAL; EMPAQUETADURAS PLÁSTICAS PARA USO EN EQUIPO ELÉCTRICO, INCLUYENDO, JUNTAS EN TELÉFONOS PARA PREVENIR INTERFERENCIAS ELECTROMAGNÉTICAS; PTFE EXPANDIDO VENDIDO EN LA FORMA DE LÁMINAS, ENTUBADO, VARAS Y OTRAS FORMAS PARA USO EN LAS ARTES INDUSTRIALES; TUBO PLÁSTICO PARA TRANSFERENCIA DE FLUIDOS QUÍMICOS; EMPAQUETADURAS, SELLOS Y MATERIALES DE EMPAQUETADO, INCLUYENDO, FLUOROPOLÍMEROS; EMPAQUETADURAS SINTÉTICAS EN FORMA DE TIRAS, PLÁSTICO O FORMAS PRECORTADAS Y HOJAS PARA USO EN LAS INDUSTRIAS AEROESPACIAL, TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA; EMPAQUETADURAS EN FORMA DE HOJAS; CINTA PLÁSTICA PARA USO EN JUNTAS EN ESPIRAL PARA USOS COMO LA PREVENCIÓN DE FUGA DE QUÍMICOS VOLATILES; CINTA DE EMPAQUETADURA PARA USO EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y QUÍMICAS; MATERIALES DE EMPAQUETADO NO-METÁLICOS PARA FORMAR SELLOS PARA BOMBAS Y VÁLVULAS; MATERIAL DE AISLAMIENTO AUTOCLAVABLE PARA USO CON CABLES; MATERIAL FILTRANTE POLIMÉRICO PARA FILTRACIÓN DOMÉSTICA E INDUSTRIAL; MATERIAL POLIMERICO, INCLUYENDO, MATERIALES FLUOROPOLÍMEROS EN LA FORMA DE FIBRA PLÁSTICA PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE HILO DENTAL; MATERIAL FILTRANTE POLIMÉRICO, INCLUYENDO, FLUOROPOLÍMERO POROSO, USADO EN LA FABRICACIÓN DE VENTILACIÓN; MEMBRANAS PARA USO COMO FILTROS EN EQUIPOS MÉDICOS; MEMBRANAS Y FILTROS PARA USO EN EL EQUIPO DE PROCESAMIENTO; FLUOROPOLÍMEROS,

INCLUYENDO, RESPIRADEROS PARA EMPAQUETADO FARMACÉUTICO; AISLAMIENTO, INCLUYENDO, REVESTIMIENTO AISLANTE PARA CONDUCTORES ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO, CABLES; AISLANTES ELÉCTRICOS EN LA FORMA DE PREPARACIONES POLIMÉRICAS LIQUIDAS PARA USO EN LA INDUSTRIA ELECTRONICA; CONTENEDORES PLÁSTICOS PARA PROTEGER COMIDA, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y BIOLÓGICOS; CINTA ADHESIVA PARA USO INDUSTRIAL, INCLUYENDO, CINTA PARA SELLAR PIEZAS UNIDAS DE TELA; FLUOROPOLÍMERO EN LA FORMA DE HOJAS, PARCHES, MEMBRANAS, TUBOS Y FIBRAS PARA USO EN APLICACIONES MÉDICAS IMPLANTABLES Y NO IMPLANTABLES PERMANENTES Y NO PERMANENTES. Clase: 17. Para: AMPARAR: BOLSAS DE LONA, TIENDAS DE CAMPAÑA, FIBRAS SINTÉTICAS, FUNDAS DE CAMUFLAJE, REDES Y LONAS IMPERMEABLES; FIBRAS SINTÉTICAS PARA TRENZAR EN EMPAQUES INDUSTRIALES; FILAMENTOS DE PLÁSTICO Y FIBRAS SINTÉTICAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE TEJIDOS; FIBRA POLIMÉRICA NO TEJIDA PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE TELAS. Clase: 22. Para: AMPARAR: LANA E HILO; HILO PARA COSER. Clase: 23. Para: AMPARAR: TELA HECHA DE POLITETRAFLOUROETILENO Y FIBRA DE VIDRIO PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES O ARQUITECTURALES; COBERTORES PARA FACILITAR LA DESCOMPOSICIÓN; PLANTILLAS TEXTILES PARA ZAPATOS; TELA DE FIBRA SINTÉTICA DE TEJIDO FLOJO, ESPECÍFICAMENTE, TELÓN DE GASA. Clase: 24. Para: AMPARAR: VESTIMENTA, INCLUYENDO, SOMBREROS, CALZADO, ABRIGOS, CHAQUETAS, PARCAS, CHALECOS, PANTALONES, CAMISAS, SUÉTERES, FALDAS, PANTALONES CORTOS, GUANTES, MANOPLAS, ENTERIZOS, MONOS, POLAINAS, TRAJES DE LLUVIA, ROPA DE DEPORTE, INCLUYENDO, CAMISETAS, PANTALONES CORTOS, CALENTADORES DE PIERNAS, CALENTADORES DE RODILLAS, POLAINAS PARA EL CUELLO, Y DIADEMAS, BOTAS PARA CAMINAR, TRAJES SECOS, Y ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022769-1

No. de Expediente: 2018170008

No. de Presentación: 20180270970

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO

de RIVERDOR CORP. S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COPPER-PLUS

Consistente en: las palabras COPPER-PLUS y diseño. Se concede exclusividad de la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELES DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPastes E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022770-1

No. de Expediente: 2018173481

No. de Presentación: 20180277401

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO

de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

REXOVOR

Consistente en: la palabra REXOVOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR LAS ALIMAÑAS; INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022773-1

No. de Expediente: 2018173748

No. de Presentación: 20180277898

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BRONTIREX

Consistente en: la palabra BRONTIREX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR LAS ALIMAÑAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022774-1

No. de Expediente: 2018173750

No. de Presentación: 20180277900

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VORAXOR

Consistente en: la palabra VORAXOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR LAS ALIMAÑAS; INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022778-1

No. de Expediente: 2018173751

No. de Presentación: 20180277901

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ANTORIX

Consistente en: la palabra ANTORIX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR LAS ALIMAÑAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022779-1

No. de Expediente: 2018173664

No. de Presentación: 20180277776

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EPAZIR

Consistente en: la palabra EPAZIR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y/O AFECCIONES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR; SISTEMA DIGESTIVO Y METABOLISMO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023068-1



Consistente en: la palabra 7/24 intensive y diseño, que se traduce al castellano como 7/24 Intensivo. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚ, JABON EN BARRA DE BAÑO, JABON LIQUIDO DE BAÑO, JABON LIQUIDO DE MANOS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELO, CREMAS CORPORALES MANOS Y CUERPO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ALCOHOL GEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023030-1

No. de Expediente: 2018173665

No. de Presentación: 20180277777

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LANTERA

Consistente en: la palabra LANTERA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y/O AFECCIONES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; AGENTES ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOMODULADORES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023069-1

No. de Expediente: 2018173666

No. de Presentación: 20180277778

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FANTER

Consistente en: la palabra FANTER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y/O AFECCIONES DEL SISTEMA DIGESTIVO Y METABOLISMO; APARATO GENITOURINARIO Y HORMONAS SEXUALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023071-1

No. de Expediente: 2018173668

No. de Presentación: 20180277780

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de

nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

APITENA

Consistente en: la palabra APITENA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y/O AFECCIONES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR; SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023073-1

No. de Expediente: 2018166648

No. de Presentación: 20180263690

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de HARIBO Holding GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VIVE UN SABOR MAGICO, VEN AL MUNDO HARIBO

Consistente en: la expresión VIVE UN SABOR MAGICO, VEN AL MUNDO HARIBO, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023127-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: REYNA EVANGELINA GUILLEN DE CABRERA, de 61 años de edad, Profesora, Casada, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00570239-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-110356-001-2; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante AMADEO CABRERA QUIROZ, quien fue de 64 años de edad, Casado, Odontólogo, Originario y del domicilio de Jocoro Departamento de Morazán, hijo de Ángel Amadeo Cabrera, ya fallecido, y Angelina Antonia Quiroz Viuda de Cabrera; con Documento Único de Identidad Número 01373801-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-270753-001-2; quien falleció a las 3 horas y 0 minutos del día 2 de septiembre del año 2017, en el Barrio El Centro 1^a. Avenida Sur casa número 4 de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán; a consecuencia de "Cáncer de Hígado"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de esposa y como cessionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANGELINA ANTONIA QUIROZ VIUDA DE CABRERA, madre del causante; y a los señores JUAN JOSE CABRERA GUILLEN, AMADERO ARTURO CABRERA GUILLEN; y CARLOS RENE CABRERA GUILLEN, hijos del referido causante.-

Confíérase a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010412-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y treinta y nueve minutos del día catorce de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Alexi Enrique Romero Díaz, de parte del señor Jorge Edilberto Romero Díaz, de cincuenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de

Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero tres millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro guión dos; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos quince guión ciento once mil ciento sesenta y siete guión ciento uno guión siete; por derecho propio en calidad de hermano y como Cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Felicitas Romero viuda de Díaz y Wilfredo Romero Díaz, éstos por derecho propio la primera en calidad de madre y el segundo como hermano del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, originario y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; hijo de los señores Gilberto Díaz y Felicita Romero; falleció a las once horas y cinco minutos del día veinticinco de Julio de dos mil diecisiete, en el Caserío Llano Alegre, Cantón Cerro El Coyol, de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas y cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010413-2

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas con once minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante MARÍA TRANSITO PERAZA, ocurrida el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, al momento del fallecimiento era de ochenta años de edad, profesora, salvadoreña, hija de Petronila Peraza, originaria de Coatepeque, Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; de parte los señores MIRIAM JANET PERAZA DE CRUZ, SANDRA EVELYN ROSALES DE PEREIRA, EDWIN LEONEL CRUZ PERAZA, y NELSON SALVADOR VILLEDA PERAZA, representados legalmente por el Abogado NOÉ WILFREDO MEJÍA NAVARRO.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil de Soyapango, a las quince horas con treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010416-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JESUS ANGEL HENRIQUEZ, fallecido el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA GUADALUPE HENRIQUEZ CAMPOS, como hija del causante, y como cessionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA ANGELA HERNANDEZ VIUDA DE BRIZUELA, ROGELIO HENRIQUEZ, CARLOS HENRIQUEZ CAMPOS, JOSE SAUL HENRIQUEZ CAMPOS y EFIGENIA HENRIQUEZ CAMPOS, éstos como hijos del causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de diciembre del año de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010417-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veintitrés minutos del día siete de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción dejó el causante señor HIPOLITO CHAVEZ BENITEZ, de ochenta y tres años de edad, soltero, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, falleció el veintiséis de noviembre de dos mil cinco, en el Cantón Caulotillo, del municipio de El Carmen, departamento de La Unión, siendo este su último domicilio, hijo de JUAN DE DIOS BENITEZ y FIDENCIA CHAVEZ, de parte de los señores GUILLERMO BLADIMIR ROMERO RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con Documento único de Identidad número: 04995308-8, y tarjeta de identificación tributaria número: 1217-280594-101-5; y FLOR DE MARIA RAMIREZ DE AMAYA conocida por MARIA FLOR RMIREZ y por FLOR DE MARIA RAMIREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 04049417-6, y tarjeta de identificación tributaria número: 1405-150586-101-5; ambos en calidad de herederos testamentarios del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- BR. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. F022450-2

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las diez horas con veintiséis minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA LUISA PINEDA VIUDA DE GÓMEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, pensionada o jubilada, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Usulután, departamento de Usulután, hija de la señora María Rosa y del señor Luis Alberto Pineda, quien falleció el día seis de abril de dos mil trece, y cuyo último domicilio fue en San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte del señor JORGE MAURICIO GÓMEZ PINEDA, en su calidad de hijo de la causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022458-2

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las ocho horas con dieciocho minutos del día once de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día uno de noviembre de dos mil ocho, dejó el causante RAIMUNDO DE PAULA MEJÍA conocido por RAIMUNDO PAUL MEJÍA, RAIMUNDO DE PAULA Y POR RAYMUNDO PAUL MEJÍA, de parte de los señores PABLO DE PAULA AGUIRRE, REYNA GUADALUPE PAUL AGUIRRE, MARÍA CANDELARIA PAUL, MARÍA CONCEPCIÓN PAUL AGUIRRE conocida por MARÍA CONCEPCIÓN PAULA

AGUIRRE, en calidad de herederos testamentarios, y la última, a su vez, en calidad de cessionaria de los derechos testamentarios que le correspondía a su hermana señora MAURA PAUL AGUIRRE.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las ocho horas con veintiocho minutos del día once de enero dos mil diecinueve.- LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022492-2

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y dos minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio Caserío El Camalote, Departamento de Sonsonate, dejó el causante señor Luis Humberto Martínez, de parte del señor Luis Humberto Martínez Urrutia, en calidad de Heredero Testamentario del causante.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022496-2

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE RICARDO PANIAGUA CERNA, BERNINATANAEL PANIAGUA HERNÁNDEZ, MARVIN OBED PANIAGUA HERNÁNDEZ, ESAÚ LEÓNIDES PANIAGUA SALAZAR y RENE EDGARDO ORTIZ PANIAGUA, la herencia

intestada que a su defunción dejó el señor, JOSE LINO PANIAGUA BONILLA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, fallecido a las diecisiete horas con diez minutos, del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; como hijos del causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y quince minutos del día siete de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022503-2

LA LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de agosto del año dos mil once, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Huizúcar, La Libertad, dejó el señor ALEJANDRO EDUARDO VIASCARRA CHAVEZ., quien fue de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, originario de Huizúcar, La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, padres fueron los señores FRANCISCO VISCARRA Y TOMASA CHAVEZ, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho-siete, y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos seis-doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y dos-cero cero uno-tres, cuya aceptación de la herencia hace la señora MARÍA ADELAIDA GUZMÁN conocida por MARÍA ADELAIDA GUZMÁN PÉREZ, en calidad de conviviente del causante, quien tiene las siguientes generales: mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Huizúcar, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos un mil cuatrocientos noventa y nueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos seis-ciento sesenta y un mil cuarenta y uno-cero cero uno-tres. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las ocho horas con doce minutos del día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA..

3 v. alt. No. F022513-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas siete minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa el lugar de su último domicilio, dejó el causante JUAN GUERRERO, quien fue de setenta y un años de edad, Mecánico de Banco, Casado; de parte de la señora MARIA LUZ LEMUS DE GUERRERO, en su concepto de Heredera Testamentaria Instituida por el expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022517-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: ROSA ANGELA DIAZ, de 52 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02772872-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-231065-101-0; y JULIO CESAR DIAZ, de 30 años de edad, Jornalero, del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 04399991-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-120888-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante FIDEL DIAZ, quien fue de 64 años de edad, Soltero, Agricultor, Originario de Guatajagua, Departamento de Morazán, hijo de Bonifacia Díaz, ya fallecida y padre Ignorado; con Documento Único de Identidad Número 02772853-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-110154-101-5; quien falleció a las 4 horas y 40 minutos del día 18 de agosto del año 2018, a consecuencia de "Paro Cardiorespiratorio"; en el Cantón San Juan del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; la primera en concepto de hermana del referido causante y el segundo como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor MAXIMILIANO DIAZ, hermano del causante antes relacionado.- Confírsele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas del día treinta de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ lo. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022525-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DOS, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante señora Marta Pleitez conocida por Marta Rosa Pleitez y Marta Pleitez de Hernández, según certificación de partida de defunción fue de ochenta y seis años de edad a su deceso, casada, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, y con último domicilio de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, hija de Victoria Pleitez, fallecida en Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a las seis horas y cincuenta minutos del día cinco de junio de dos mil quince; de parte de los señores: a) Yolanda Elizabeth Pleitez de Rodríguez, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Victoria Elizabeth Pleitez y Marta Silvia Pleitez viuda de Figueroa como hijas de la causante; b) Ana Mabel Pleitez de Perla; y c) Mario Edgardo Hernández Pleitez en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento, a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Dos, Sonsonate, a las doce horas con catorce minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F022526-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE MARIA CORDOVA, quien falleció el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en el Hospital de Especialidades La Paz, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Luis La Herradura, Departamento de La Paz; por parte de PAULA ORELLANA DE CORDOVA, en calidad de cónyuge del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022530-2

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas con once minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante MARÍA ELENA PORTILLO, quien fue conocida como MARÍA ELENA PORTILLO GARCÍA, MARÍA ELENA PORTILLO, MARÍA ELENA MACHUCA y MARÍA ELENA PORTILLO DE MACHUCA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, salvadoreña, originaria de Sensuntepeque, Cabañas, casada, hija de Dolores Portillo y de Santos García, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango; de parte del señor LEONARDO MACHUCA LARA, en su calidad de esposo sobreviviente de la causante, representado legalmente por la Abogada KARLA PATRICIA BARRIENTOS SEGURA.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con veinte minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F022533-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ALVARO JOAQUIN ANTONIO CASTILLO MARCIANO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, Casado, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00537721-6, con Número de Identificación Tributaria 0203-130349-001-1 y quien falleciera el día dos de marzo del año dos mil ocho; de parte de los señores ROSARIO DEL CARMEN RIVERA ARIAS hoy DE CASTILLO, conocida por ROSARIO DEL CARMEN RIVERA ARIAS y por ROSARIO DEL CARMEN ARIAS, quien es de mayor de edad, Odontóloga, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00362569-7 y con Número de Identificación Tributaria 0702-070260-001-8; y ALVARO JOSE CASTILLO LEIVA, mayor de edad, Vendedor, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 02356620-3 y Número de Identificación Tributaria 0203-160173-101-0, la primera como esposa y el segundo como hijo del causante. Confiéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representados los aceptantes por medio de los Licenciados IRIS JEANNETTE CASTILLO RIVERA, JAIME OSBALDO MORAN HERNANDEZ y HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA, Y CARLOS ALCIDES HERNANDEZ CUBIAS, respectivamente. - Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las once horas con veinticinco minutos del día catorce de enero del año dos mil diecinueve.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F022543-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LIDIA MORALES, quien falleció el día veintinueve de septiembre de dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo la ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de MELVIN EVELIO MORALES, en calidad de hijo de la referida causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022553-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día ocho de enero del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora Rosa Marta Ramos, quien falleció el día quince de diciembre del año dos mil once, y quien al momento de su fallecimiento fuera de setenta y dos años de edad, ama de casa, soltera, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00400708-8, y Número de Identificación Tributaria 0312-050338-001-1, DE PARTE de los señores Nelson Orlando Ramos Villalta, quien es del domicilio actual de Apopa, Departamento de San Salvador, mayor de edad, casado, Técnico Automotriz, con Documento Único de Identidad Número 01924900-1, y con Número de Identificación Tributaria 0619-160958-003-7, y Claudia Amanda Villalta Ramos, del domicilio actual de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, mayor de edad, divorciada, secretaria, con Documento Único de Identidad Número 01519656-5, y con número de Identificación Tributaria 0619-300773-104-8, ambos como hijos sobrevivientes, de la causante antes mencionada; y quienes son representadas en las presentes diligencias por la licenciada Dora Alicia Servando de Guardado, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores Nelson Orlando Ramos Villalta, y Claudia Amanda Villalta Ramos.

Confiéraseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las catorce horas del día ocho de enero del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,(1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022556-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día cuatro de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciséis, en el cantón Metalfo, caserío Costa Azul, de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Eulalia Hernández, de parte de la señora Dora Alicia Lemus de Hernández, en su calidad de hija sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoritas Santos del Carmen Hernández y Rosa Lidia Lemus Hernández, en su calidad de hijas de la causante antes mencionada; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F022562-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisésis horas cincuenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisésis, en Kilómetro ochenta y uno Carretera de Santa Ana a Metapán, Cantón Chilcuyo, Texistepeque, Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa el lugar de su último domicilio; dejó el causante EVER ADALBERTO PEÑATE CONTRERAS, quien fue de treinta y tres años de edad, Empleado, Casado, de parte de la señora HEYSI EDELI SILVA VIUDA DE PEÑATE y de los menores EVER GERARDO y MARIANA CRISTELA ambos de apellido PEÑATE SILVA, la primera en su calidad de Cónyuge del expresado causante y los dos menores en su concepto de hijos del causante EVER ADALBERTO PEÑATE CONTRERAS, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los referidos menores por medio de su representante legal señora HEYSI EDELI SILVA VIUDA DE PEÑATE.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinticinco minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022563-2

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de NORMA ARACELI ACOSTA DE ARRIGA menores GABRIEL DE JESUS ARRIGA ACOSTA, GEISY NAHOMI ARRIGA ACOSTA, representados legalmente por su madre señora NORMA ARACELI ACOSTA DE ARRIGA; BERTA LUZ CAZUN ARRIGA; DIEGO MANUEL ARRIGA LANDAVERDE y NATALIA ABIGAIL ARRIGA LANDAVERDE, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS ARRIGA conocido por MANUEL DE JESUS ARRIGA CAZUN, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Empleado, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil dieciocho, en predio baldío, costado norte, Colonia Aura María, Cantón Comapa, El Refugio, Departamento de Ahuachapán de este distrito, siendo El Refugio su último domicilio; en calidad de esposo hijos, y madre del causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Librado en el juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022566-2

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, de Santa Ana, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las nueve horas con veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EDGARD ALONSO CASTRO CAMPOS, quien fue de treinta y cuatro años de edad, motorista, quien falleció a las quince horas cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil ocho, en el Cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, siendo ese último domicilio, de parte de: a) MIRNA CONCEPCION MATA VIUDA DE CASTRO, mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres cinco cuatro cuatro nueve cinco guión seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero guión ocho uno dos seis siete guión uno cero dos guión cuatro; b) ROSA LUZ CAMPOS; mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero tres ocho nueve guión cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero guión dos siete uno dos cinco tres guión cero cero seis guión dos; c) JOSE LUIS CASTRO, mayor de edad, albañil, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis dos cero nueve cuatro guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria cero dos uno cero guión uno uno uno cero cuatro siete guión cero cero tres guión nueve; y d) CESAR EDGARDO CASTRO MENDOZA, mayor de edad, mecánico, con Documento Único de Identidad Número cero cinco seis seis cuatro dos cuatro cinco guión dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero guión dos cinco dos uno nueve ocho guión uno uno cero guión tres; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos del causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana a las once horas con cincuenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- LICDO. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDO. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022570-2

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: Jueza de Lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día trece de Diciembre de dos mil dieciocho.-Se les declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las cinco horas y cincuenta minutos del día nueve de Marzo del año dos mil quince, en El Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante señor JESÚS MORENO REYES, conocido por JESÚS MORENO, de parte de la señora LUCILA MARTÍNEZ DE MORENO, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil, y en concepto de CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los hijos del causante, señores Francisca del Carmen Cruz Martínez, Guadalupe Moreno de López, Irma Leticia Moreno Martínez, Elsa Maribel Moreno Martínez, Juan Ramón Moreno Martínez, y a la madre del causante, señora Francisca Dionicia Reyes Viuda de Moreno, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso el Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022571-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día veinticuatro de Agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas y treinta minutos del día dieciocho de Mayo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara el causante ELIAS MARTÍNEZ, a favor de los señores ROSA AMELIA GARAY DE MARTÍNEZ, como CÓNYUGE sobreviviente y además como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Hugo Alexander Martínez Fernández como hijo sobreviviente del causante, y MARIO ROBERTO MARTÍNEZ CHÁVEZ, como HIJO sobreviviente del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1 del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022572-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y cuarenta minutos del día seis de Diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las cuatro horas del día quince de septiembre de dos mil ocho, en el Cantón Piedras Blancas, de la jurisdicción de Pasaquina, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, dejara el causante FRANCISCO MORENO SANTOS CONOCIDO POR FRANCISCO MORENO, a favor de la señora MARIA ANGELA CANALES, como CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a la señora Haydee Rosibel Canales Moreno, como hija del causante antes relacionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETERIA.

3 v. alt. No. F022573-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por medio de resolución de este juzgado a las once horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el causante VÍCTOR MANUEL VILLATORO HERNÁNDEZ conocido por VÍCTOR MANUEL VILLATORO, quien falleció el día diecisésis de abril de dos mil siete, en Colonia Prados de San Miguel de la ciudad de San Miguel, originario de Pasaquina, siendo su último domicilio el Barrio La Esperanza, de la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, dejara a favor de los señores VÍCTOR VLADIMIR VILLATORO ANDRADE, FIDIAS ODIR VILLATORO ANDRADE, ELVIS ALIRIO VILLATORO ANDRADE, ANASTACIO VILLATORO ANDRADE, XOCHIL ELAINA VILLATORO DE MONDRAGON y PABLO VILLATORO ANDRADE, todos en concepto de hijos del referido causante, de conformidad con los establecido en los Arts. 988 N°1° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022575-2

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de FLOR DE MARIA MAGAÑA SOLORIZANO conocida por FLOR DE MARIA MAGAÑA DE UMAÑA, con Documento Único

de Identidad cero cero dos tres uno tres ocho ocho - uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco uno uno seis ocho - cero cero tres - cero; JAIME MAURICIO MAGAÑA SOLORZANO, con Documento Único de Identidad cero cero dos cuatro cuatro cinco siete seis - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho uno uno seis siete - cero cero cinco - tres ; HILMER RODNEY MAGAÑA SOLORZANO, con Documento Único de Identidad cero cuatro cuatro seis cero nueve ocho dos - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho cero siete seis seis - cero cero cuatro - ocho, en sus calidades de hijos del causante, y ZOILA MORENO SOLORZANO DE MAGAÑA, con Documento Único de Identidad cero cero dos cuatro cuatro cinco cinco cuatro - nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno tres - uno cinco uno uno cuatro tres - cero cero uno - cero, quienes comparecen a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por el De Cujus ALFONSO MAGAÑA conocido que fue por ALFONSO MAGAÑA LEMUS, RAFAEL ALFREDO VAQUERO CAÑAS, quien tuvo documento Único de Identidad cero uno uno dos cinco nueve tres ocho - siete, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - dos cero cero seis tres cinco - cero cero uno - seis, quien a la fecha de su defunción fue de ochenta y dos años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, quien falleció en esta Ciudad, el día dos de noviembre de dos mil diecisiete; aceptación que hacen las personas antes mencionadas en la calidad arriba citada, de conformidad Art. 988 ordinal 1º y 1162 ambos del Código Civil; y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022602-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor LUIS ARMANDO ZAMORA PERAZA, de setenta y tres años de edad, Agricultor, Soltero, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doce - uno; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en El Barrio San José, Calle que conduce al Cantón Olosingo de la Ciudad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuya

descripción es la siguiente: Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo; con rumbo sur con una distancia de veintitrés punto treinta y dos metros; Colindando con María Zamora. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos; Tramo uno, rumbo norte con una distancia de once punto quince metros; Tramo dos, con Rumbo Norte con una distancia de diecisiete punto setenta y un metros; Tramo tres, con Rumbo Norte con una distancia de quince punto diecinueve metros; Colindando con terrenos de Miguel Alemán. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, con Rumbo Norte con una distancia de veinte punto setenta y seis metros; Tramo dos, con Rumbo Norte con una distancia de uno punto cuarenta metros; Colindando con terrenos Sucesión de Noemy Urbina de Córdovala, con calle de por medio que conduce a Cantón Olosingo de Por medio. LINDERO NORTE: Está formado por cuatro tramos; Tramo uno, con Rumbo Sur, con una distancia de veintiséis punto noventa y seis metros; Tramo dos, con Rumbo Sur con una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, con Rumbo Sur con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, con Rumbo Sur con una distancia de dos punto once metros; Colindando con terrenos de Luis Francisco Zamora; y con terrenos Sucesión de Manuel Zamora. En el inmueble existe construida una casa de sistema Mixta y lo Valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por la causal de Posesión Material que ha ejercido por más de treinta años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar a terceros; todos los colindantes son vecinos de este Municipio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022576-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, VILLA DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. RENE ANTONIO AMAYA ROMERO, cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco tres cuatro nueve nueve nueve - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis uno uno seis seis - cero cero nueve - cero; en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ALMA GUILLERMINA DUBON NAVARRETE, cuarenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete tres seis cuatro uno nueve - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos - dos siete cero cuatro siete cinco - uno cero uno - ocho; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le

extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado sobre la Calle Padre Julio Pineda, Barrio El Centro, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, la presente descripción se inicia en el vértice noreste con los siguientes coordenadas geodésicas NORTE trescientos treinta mil ciento dieciséis punto cuarenta y cuatro metros, ESTE quinientos veintiséis mil cientos punto noventa y cinco metros en sentido de las agujas del reloj con sus respectivos rumbos. LINDERO NORTE: está formado por un tramo en línea recta, con rumbo Sur sesenta y siete grados treinta y cinco minutos veintiún segundos Este, con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros, colindando con propiedad de Gerardo Menjivar Alfaro antes, hoy de Deysi Menjivar viuda de Sánchez, cerco de alambre de por medio, LINDERO ORIENTE: está formado por siete tramos en línea recta, Tramo uno, con un rumbo Sur veinticinco grados cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto cero cuatro metros, Tramo dos, con un rumbo Sur veintiséis grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros, Tramo tres, con un rumbo Sur veintinueve grados quince minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta y siete metros, Tramo cuatro, con un rumbo Sur treinta y un grados treinta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero nueve metros, Tramo cinco, con un rumbo Norte sesenta y dos grados diecinueve minutos cero segundos Oeste, con una distancia de cero punto setenta y cuatro metros, Tramo seis, con un rumbo Sur treinta grados treinta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cuarenta metros, Tramo siete, con un rumbo Sur veintiocho grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con Francisco Isaac Dubón Menjivar, cerco de alambre y muro de mampostería una parte propio del inmueble, y la otra parte del colindante pared de ladrillo de por medio, LINDERO SUR: está formado por un Tramo en línea recta, con un rumbo Norte sesenta y seis grados siete minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros, colindando con propiedad de Convento Diocesano, Calle padre Julio Pineda de por medio, LINDERO PONIENTE: esta forma por seis tramos en línea recta, Tramo uno, con un rumbo Norte veinticuatro grados treinta y cuatro minutos cero segundos Este, con una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros, Tramo dos, con un rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de cinco punto veintiséis metros, Tramo tres, con un rumbo Norte veintinueve grados veinticuatro minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de once punto cuarenta y tres metros, Tramo cuatro, con un rumbo Norte sesenta y un grados doce minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de uno punto cincuenta y siete metros, Tramo cinco, con un rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos Este, con una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros, Tramo seis, con un rumbo Norte veintiséis grados ocho minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de veintidós punto cincuenta metros, colindando en estos tramos con propiedad de Ovidio Antonio Dubón Menjivar, pared de ladrillo, parte de adobe propio del colindante y cerco de alambre de pías de por medio, llegando así al vértice noreste, que donde se inició la presente descripción técnica. En el inmueble descrito posee una construcción consistente en una casa de ladrillo, techo de

teja, cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica. No tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compra venta que le realizó la señora ODILIA BELTRAN. El día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete. Presentando la ficha catastral respectiva, el inmueble lo valúa en la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.- JOSÉ ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARÍA INÉS VALLES PÉREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022586-2

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA CONCEPCION CABALLERO VIUDA DE CHICA, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Laguna, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTISEIS MIL SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda en una parte con terreno del señor Juan Caballero y en otra parte con terreno de la señora Leidy Rafaela Caballero, con cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE; colinda en una parte con terreno del señor Celso Caballero y en otra parte con terreno de la sucesión de María Hilaria Chica, con quebrada de invierno de por medio; AL SUR; colinda en parte con terreno del señor José Félix Claros, en otra parte con terreno del señor Hermógenes Ramos, Alcides Chicas y Santana Pereira de Claros, con cerco de alambre de los colindantes de por medio; y AL PONIENTE; colinda en una con terreno del señor Honorato Díaz, con acceso de por medio, en otra parte con terreno de la señora Eugenia Díaz y en otra parte con terreno del señor Inocente Blanco, con cerco de alambre de por medio hasta llegar a donde se comenzó.- Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de posesión material que le hizo al señor Hermógenes Ramos; se estima en el precio de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los once días del mes de enero del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2^o DE 1^a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010419-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018166359

No. de Presentación: 20180262943

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Banco Atlántida y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A BANCO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010421-2

No. de Expediente: 2018173826

No. de Presentación: 20180278031

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ANTONIO LARTATEGUI ARTIGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Locos X el Asado y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO: EVENTOS Y COMIDAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022538-2

No. de Expediente: 2018173595

No. de Presentación: 20180277640

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA GISELA BOLAÑOS RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de ITCOMCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ITCOMCA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Inhouse Marketing & Advertising y diseño, que se traduce al castellano como En casa Comercialización y Publicidad Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen el nombre comercial, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS QUE HAGAN USO DE LA TECNOLOGÍA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022548-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018169800

No. de Presentación: 20180270617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

VISITA Y DESCUBRE LO MEJOR

Consistente en: la expresión VISITA Y DESCUBRE LO MEJOR. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LA SEMANA DEL RESTAURANTE inscrita al Número 10 del libro 341 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintidos de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010407-2

No. de Expediente : 2018169799

No. de Presentación: 20180270615

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TIENES QUE VISITAR Y DISFRUTAR AQUÍ

Consistente en: la expresión TIENES QUE VISITAR Y DISFRUTAR AQUÍ, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se denomina La Semana del Restaurante y se encuentra inscrita al número 10 del Libro 341 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintidos de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010408-2

No. de Expediente: 2018169801

No. de Presentación: 20180270620

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Ven y Disfruta en los Mejores Restaurantes

Consistente en: la expresión Ven y Disfruta en los Mejores Restaurantes, la presente expresión o señal de publicidad comercial, hace referencia a la marca denominada: LA SEMANA DEL RESTAURANTE, inscrita al número 10 del libro 341 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010410-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO AGRÍCOLA. SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta Directiva de Banco Agrícola, Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a celebrar en primera convocatoria la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinario, el día lunes 11 de febrero del año 2019, a las ocho horas con treinta minutos, en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador. En caso de no haber quórum en la fecha señalada, se haría en segunda convocatoria para el día martes 12 de febrero del mismo año,

a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes. La agenda a tratar es la siguiente:

Puntos Ordinarios:

- I. Presentación de memoria de labores de la administración de la sociedad, estados financieros e informe del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil dieciocho, a fin de aprobar o improbar los dos primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- II. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- III. Aplicación y distribución de utilidades.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, para resolver asuntos ordinarios deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. La segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas que la información relativa a los puntos considerados en la agenda estará en la Unidad Control de Acciones, situada en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador, Tercer Nivel, de lunes a viernes, de nueve de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a cuatro de la tarde.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

RAMÓN FIDELIO ÁVILA QUÉHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010390-2

AVISO DIRIGIDO A LOS ACCIONISTAS DE BANCOFIT, S.C.
DE R.L. DE C.V.

La Junta Directiva del Banco de Cooperación Financiera de los Trabajadores Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima y vigésima segunda de su escritura de modificación a la escritura de constitución, que se constituye en su pacto social vigente, CONVOCA a sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las quince horas del día 21 de febrero del año 2019, en el local de Bancofit, ubicado en Alameda Roosevelt y Cuarenta y Una Avenida Norte, Casa # 2174 de la Colonia Flor Blanca, San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día 22 de febrero del año 2019, a partir de las diecisiete horas con treinta minutos en la dirección antes señalada.

La junta se constituirá con las formalidades que establece la cláusula décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima sexta, vigésima séptima y trigésima de la escritura de modificación a la escritura de constitución ya citada y el libro primero,

título II, capítulo VII, sección "C" artículos 223, 228, y 229 del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA:

1. Integración de quórum de presencia.
2. Establecimiento del quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Junta Directiva del banco; el Balance General al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Resultado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018; e Informe del auditor externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Redención de capital.
7. Exclusión de socios.
8. Presentación del presupuesto y plan de operaciones para el año 2019.
9. Elección del auditor externo, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Elección del auditor fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
11. Fijación de dietas a los miembros de la junta directiva.

De acuerdo con la cláusula vigésima cuarta de la escritura de modificación a la escritura de constitución y de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente; para que la Junta General ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados, por lo menos, la mitad más uno de los socios o representantes.

Si la junta general ordinaria de accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de socios presentes o representados.

Los señores socios pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C. V., ubicado en Alameda a Roosevelt y cuarenta y una avenida norte casa # 2174 de la Colonia Flor Blanca, San Salvador.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los 15 días de enero del año 2019.

SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA CARRANZA,
DIRECTORA PRESIDENTA.

MAURICIO ANTONIO LARA ALFARO,
DIRECTOR SECRETARIO.

DANIEL ROBERTO RIOS PINEDA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

**CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE BANCOFIT, S. C.
DE R.L. DE C. V.**

La Junta Directiva del Banco de Cooperación Financiera de los Trabajadores Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima y vigésima segunda de su escritura de modificación a la escritura de constitución, que se constituye en su pacto social vigente, CONVOCA a sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las quince horas del día 21 de febrero del año 2019, en el local de Bancofit, ubicado en Alameda Roosevelt y Cuarenta y Una Avenida Norte Casa # 2174 de la Colonia Flor Blanca, San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día 22 de febrero del año 2019, a partir de las diecisiete horas con treinta minutos en la dirección antes señalada.

La junta se constituirá con las formalidades que establece la cláusula décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima sexta, vigésima séptima y trigésima de la escritura de modificación a la escritura de constitución ya citada y el libro primero, Título II, Capítulo VII, sección "C" artículos 223, 228, y 229 del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA:

1. Integración de quórum de presencia.
2. Establecimiento del quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Junta Directiva del banco; el Balance General al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Resultado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018; e Informe del auditor externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Redención de capital.
7. Exclusión de socios.
8. Presentación del presupuesto y plan de operaciones para el año 2019.
9. Elección del auditor externo, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Elección del auditor fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
11. Fijación de dietas a los miembros de la junta directiva.

De acuerdo con la cláusula vigésima cuarta de la escritura de modificación a la escritura de constitución y de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente; para que la junta general ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados, por lo menos, la mitad más uno de los socios o representantes.

Si la junta general ordinaria de accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea

el número de socios presentes o representados.

Los señores socios pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C. V. ubicado en Alameda Roosevelt y Cuarenta y Una Avenida Norte Casa # 2174 de la Colonia Flor Blanca, San Salvador.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los 15 días de enero del año 2019.

**SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA CARRANZA,
DIRECTORA PRESIDENTA.**

**MAURICIO ANTONIO LARA ALFARO,
DIRECTOR SECRETARIO.**

**DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA,
DIRECTOR PROPIETARIO.**

3 v. alt. No. C010395-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS
BANCO AGRÍCOLA. SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta Directiva de Inversiones Financieras Banco Agrícola, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas a celebrar en primera convocatoria la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinario, el día lunes 11 de febrero del año 2019, a las nueve horas, en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador. En caso de no haber quórum en la fecha señalada, se haría en segunda convocatoria para el día martes 12 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes. La agenda a tratar es la siguiente:

Puntos Ordinarios:

- I. Presentación de memoria de labores de la administración de la sociedad, estados financieros e informe del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil dieciocho, a fin de aprobar o improbar los dos primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- II. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- III. Aplicación y distribución de utilidades.

Para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, para resolver asuntos ordinarios deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. La segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas que la información relativa al punto considerado en la agenda estará en la Unidad Control de Acciones, situada en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador, Tercer Nivel, de lunes a viernes, de nueve de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a cuatro de la tarde.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

RAMÓN FIDELIO ÁVILA QÜEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010399-2

CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA GRANADA, SOCIE-
DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia
DISTRIBUIDORA GRANADA, S.A. DE C.V.

El Auditor Externo de la sociedad DISTRIBUIDORA GRANADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en Séptima Avenida cinco-diez, zona cuatro, Centro Financiero, torre I, nivel diez, oficina tres, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, de las once horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día nueve de marzo, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer los asuntos que de acuerdo al artículo 223 del Código de Comercio de El Salvador, son los siguientes.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria de labores.
- III. Presentación del balance general y estado de resultados.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aplicación de los resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2018.
- VI. Elección del auditor externo y fijación de sus honorarios, para el ejercicio 2019.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quorum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, nueve de enero de dos mil diecinueve.

RAFAEL ANTONIO AQUINO PAZ,
AUDITOR EXTERNO, INSCRIPCIÓN 4060
DISTRIBUIDORA GRANADA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010422-2

CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD VOLTERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que se abrevia VOLTERRA, S.A. DE C.V. El Auditor
Externo de la sociedad VOLTERRA, S.A. DE C.V. de nacionalidad sal-
vadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,
convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos
de carácter ORDINARIO a celebrarse en Séptima Avenida cinco-diez,
zona cuatro, Centro Financiero, torre I, nivel diez, oficina tres, ciudad
de Guatemala, República de Guatemala, el día ocho de marzo de de dos
mil diecinueve, de las nueve horas en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día
nueve de marzo, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer los
asuntos que de acuerdo al artículo 223 del Código de Comercio de El
Salvador, son los siguientes.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria de labores.
- III. Presentación del balance general y estado de resultados.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aplicación de los resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2018.
- VI. Elección de junta directiva.
- VII. Elección del auditor externo y fijación de sus honorarios,
para el ejercicio 2019.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en
la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo
menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y
las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los
votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda
fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en
la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea
el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por
mayoría de los votos presentes.

San Salvador, nueve de enero de dos mil diecinueve.

RAFAEL ANTONIO AQUINO PAZ,
AUDITOR EXTERNO, INSCRIPCIÓN 4060
VOLTERRA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010423-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD UNIVERSAL DE REFRIGERACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia UNIVERSAL DE REFRIGERACION, S.A. DE C.V., o UNIREFRI, S.A DE C.V.,

El Auditor Externo de la sociedad UNIREFRI, S.A DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en Séptima Avenida cinco-diez, zona cuatro, Centro Financiero, torre I, nivel diez, oficina tres, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día siete de marzo de dos mil diecinueve, de las diez horas treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día ocho de marzo, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer los asuntos que de acuerdo al artículo 223 del Código de Comercio de El Salvador, son los siguientes.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior
- II. Memoria de labores
- III. Presentación del balance general y estado de resultados
- IV. Informe del auditor externo
- V. Aplicación de los resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2018
- VI. Elección del auditor externo y fijación de sus honorarios, para el ejercicio 2019.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, nueve de enero de dos mil diecinueve.

RAFAEL ANTONIO AQUINO PAZ,
AUDITOR EXTERNO, INSCRIPCION 4060
UNIREFRI, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y TERRENOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COTERRENOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Auditor Externo de la sociedad COTERRENOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en Séptima Avenida cinco-diez, zona cuatro, Centro Financiero, torre I, nivel diez, oficina tres, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día siete de marzo de dos mil diecinueve, de las nueve horas treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día ocho de marzo a la misma hora y en el mismo lugar para conocer los asuntos que de acuerdo al artículo 223 del Código de Comercio de El Salvador, son los siguientes.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior
- II. Memoria de labores
- III. Presentación del balance general y estado de resultados
- IV. Informe del auditor externo
- V. Aplicación de los resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2018
- VI. Elección del auditor externo y fijación de sus honorarios, para el ejercicio 2019.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, nueve de enero de dos mil diecinueve.

RAFAEL ANTONIO AQUINO PAZ,
AUDITOR EXTERNO, INSCRIPCION 4060
COTERRENOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de PROYECTOS SALVADOREÑOS, S. A. DE C.V., por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, a partir de las quince horas en el local ubicado en Tercera Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte, Edificio Ericsson, San Salvador. Para celebrar la Junta y tratar asuntos de carácter ordinario, es necesario que concurran o estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social o sea ciento cincuenta y cinco mil doscientas cincuenta y una acciones. La agenda a tratar es la siguiente:

- 1.- Establecimiento del Quórum Legal - Acta de Asistencia.
- 2.- Lectura y discusión de la Memoria de la Junta Directiva, presentación y discusión del Balance General al 31 de diciembre de 2018, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2018, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2018 y, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- 3.- Aplicación de Utilidades.
- 4.- Ratificación y prórroga de la Junta Directiva.
- 5.- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- 6.- Tratar las autorizaciones a que se refiere el Art. 275 del Código de Comercio.
- 7.- Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con la Ley y el Pacto Social.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria, se convoca por este mismo medio para celebrar Junta General de Accionistas en Segunda Convocatoria el treinta de marzo de dos mil diecinueve, a las quince horas y en el mismo lugar, considerándose legalmente reunida la Junta General Ordinaria con la cantidad de acciones presentes y representadas.

San Salvador, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

VENTURA HUGO GUILLERMO DADA RINKER,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010428-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAC CREDICOMER, S.A.

La Junta Directiva de SAC CREDICOMER, S.A., convoca a los Señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter

ORDINARIO, a celebrarse en la Sala Century Primer Nivel, Century Plaza, Edificio 1, ubicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, San Salvador, el día miércoles veinte de febrero de dos mil diecinueve, de las catorce horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves veintiuno de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del quórum
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior
- 3- Lectura y aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva
- 4- Presentación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2018
- 5- Dictamen e Informe del Auditor Externo
- 6- Aplicación de resultados del Ejercicio Económico 2018
- 7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, y Auditor Fiscal Propietario y suplente; y fijación de sus emolumentos
- 8- Puntos Varios.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

RENE ARMANDO FERNANDEZ NOSIGLIA,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010431-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta Directiva de Banagrícola, Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a celebrar en primera convocatoria la sesión de Junta General de Accionistas el día lunes 11 de febrero del año 2019, a

las nueve horas con treinta minutos, en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador. En caso de no haber quórum en la fecha señalada, se haría en segunda convocatoria para el día martes 12 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes. La agenda a tratar es la siguiente:

- I. Presentación de memoria de labores de la administración de la sociedad, estados financieros e informe del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil dieciocho, a fin de aprobar o improbar los dos primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- II. Nombramiento del Auditor Externo, y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- III. Aplicación y distribución de utilidades.

Para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, para resolver los asuntos de la agenda deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. La segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas que la información relativa al punto considerado en la agenda estará en la Unidad Control de Acciones, situada en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador, Tercer Nivel, de lunes a viernes, de nueve de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a cuatro de la tarde.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

RAMÓN FIDELIO ÁVILA QÜEHL,
DIRECTOR PRINCIPAL SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022478-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO PROMERICA, S.A.

La Junta Directiva de BANCO PROMERICA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1 en el tercer nivel del Edificio Banco Promerica, ubicado en el Centro Comercial La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día DIECINUEVE DE FEBRERO de 2019 de las nueve horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día VEINTE DE FEBRERO del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS ORDINARIOS:

- I. Comprobación del Quórum.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo para el ejercicio 2018.
- III. Aprobación de Estados financieros y memoria de labores de Junta Directiva para el año 2018
- IV. Nombramiento del Auditor Externo, su suplente y asignación de emolumentos para el año 2019
- V. Nombramiento del Auditor Fiscal, su suplente y asignación de emolumentos para el año 2019
- VI. Nombramiento de Junta Directiva.
- VII. Aplicación de Resultados.

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,

DIRECTOR SECRETARIO.

BANCO PROMERICA, S.A.

3 v. alt. No. F022528-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1 en el tercer nivel del Edificio Banco Promerica, ubicado en el Centro Comercial La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día DIECINUEVE DE FEBRERO de 2019 de las nueve horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día VEINTE DE FEBRERO del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS ORDINARIOS:

- I. Comprobación del Quórum.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo para el ejercicio 2018.
- III. Aprobación de Estados financieros y memoria de labores de Junta Directiva para el año 2018
- IV. Nombramiento del Auditor Externo, su suplente y asignación de emolumentos para el año 2019
- V. Nombramiento del Auditor Fiscal, su suplente y asignación de emolumentos para el año 2019
- VI. Nombramiento de Junta Directiva.
- VII. Aplicación de Resultados

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,
DIRECTOR SECRETARIO.
INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A.

3 v. alt. No. F022531-2

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA,

SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse AFP CONFIA, S.A., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas principales de AFP CONFIA, S.A., ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo número treinta y cinco treinta de la Colonia Escalón, San Salvador, República de El Salvador, a partir de las once horas del día jueves catorce de febrero del año dos mil diecinueve, con fecha de celebración en segunda convocatoria para el día viernes quince de febrero del presente año a la misma hora y en el mismo lugar, con la siguiente agenda a conocer:

- I. Lectura del Acta JGOA-02/2018,
- II. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;

- III. Conocimiento y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio 2018, correspondientes a AFP CONFIA, S.A. y los Fondos de Pensiones administrados por AFP CONFIA, S.A.;
- IV. Conocimiento de los Informes del Auditor Externo;
- V. Aplicación de los resultados del ejercicio 2018;
- VI. Nombramiento de Auditor Externo y de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- VII. Varios

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social y para adoptar resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, debido a la falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará válidamente constituida con las acciones que se encuentren representadas, sin importar el número de las mismas, asimismo, para la adopción de resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

Los Señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria, en forma escrita y en las instalaciones de AFP CONFIA S.A., ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo número treinta y cinco treinta de la Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARIA DE LOURDES AREVALO SANDOVAL,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F022596-2

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCrito JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador y

continuado en este Juzgado, por los abogados LUIS SAMUEL SILVA PARADA, YANIRA GUADALUPE ESCOBAR ALFARO, y ERIKA IVETT ACOSTA PÉREZ, y actualmente por la abogada ALMA YANETH GUERRERO CONTRERAS, todos como apoderados del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS; contra el señor MARTÍN EDUARDO ZALDAÑA CAMPOS, mayor de edad, estudiante y empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble embargado que se describe a continuación:" """"Un inmueble de naturaleza urbana, compuesto de dos plantas, identificado como Apartamento número NUEVE del block "G" del Condominio RESIDENCIAL LAS TERRAZAS, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento, el cual se describe así: APARTAMENTO NÚMERO NUEVE DEL BLOCK "G" partiendo de la intersección de la prolongación de los ejes de los Pasajes seis y tres, ambos abiertos en el Condominio Las Terrazas, se mide sobre el eje de este último cincuenta punto diez metros rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta punto ocho minutos Oeste, luego con deflexión izquierda de noventa grados, se mide dos punto cincuenta metros llegando al vértice Nor-Este de la vivienda número nueve, cuyo nivel es de seiscientos cincuenta y dos punto sesenta metros sobre el nivel del mar y sus dimensiones y colindancias son: AL NORTE: tres punto cincuenta metros rumbo sur ochenta y dos grados cuarenta punto ocho minutos Oeste con viviendas número siete y ocho, block "H" pasaje número tres de por medio. AL PONIENTE: ocho punto setenta metros, rumbo sur siete grados diecinueve punto dos minutos Este con vivienda número ocho, block "G" del Condominio. AL SUR: tres punto cincuenta metros, rumbo norte ochenta y dos grados cuarenta punto ocho minutos Este con viviendas número nueve y diez, block "F" del Condominio. AL ORIENTE: ocho punto setenta metros, rumbo Norte siete grados diecinueve punto dos minutos Oeste vivienda número diez, block "G" del Condominio. La vivienda descrita tiene un área privativa de TREINTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, correspondiéndole un área condominada de SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, y contiene una construcción de TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, en dos plantas con una altura promedio de DOS PUNTO SETENTA METROS y un volumen de NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCuenta Y OCHO METROS CÚBICOS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor MARTIN EDUARDO ZALDAÑA CAMPOS, bajo el número de Matrícula 60011219-A0105, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, Primera Sección del Centro""""".

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DELO CIVIL. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022587-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007800570398, amparado con el registro No. 1280689, constituido el 20/12/2017, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F022459-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Joya, de la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007001173205, amparado con el registro No. 1248680, constituido el 05/09/2016, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F022460-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007760086545, amparado con el registro No.1295310, constituido el 05/06/2018 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F022461-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007600375831, amparado con el registro No. 1279970, constituido el 03/02/2017, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F022462-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007400426734, amparado con el registro No. 1143332, constituido el 14/11/2012, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F022463-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007790069319, amparado con el registro No. 1153872, constituido el 26/03/2012, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F022464-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Próceres, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007400407194, amparado con el registro No.1052208, constituido el 19/02/2009 a 30 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F022465-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007850283569, amparado con el registro No. 1237206, constituido el 11/02/2016, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F022466-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007220455107, amparado con el registro No. 1288430, constituido el 10/04/2018, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F022467-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0748-039534-7, amparado con el registro No. 827678, constituido el 28/04/2005, a 30 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F022469-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0750-014223-5, amparado con el registro No. 840416, constituido el 15/04/2005 a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Enero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F022470-2

AVISO:**EL BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V.)**

Comunica que a sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt y 41 Avenida Norte No. 2174, Colonia Flor Blanca, San Salvador, se han presentado los propietarios de los certificados de acciones siguientes: Certificado 246463 por \$17.00, certificado 107098 por \$57.00, certificado 119722 por \$209.76, certificado 216402 por \$1.00, certificado 216407 por \$15.00, certificado 263864 por \$16.00, certificado 212753 por \$30.00, certificado 262063 por \$1.00, certificado 262069 por \$5.00, certificado 283491 por \$5.00, certificado 27194 por \$31.92, certificado 37088 por \$74.10, certificado 46170 por \$145.92, certificado 64357 por \$320.34, certificado 65435 por \$450.30, certificado 96992 por \$140.22, certificado 107198 por \$22.80, certificado 108765 por \$39.90, certificado 145398 por \$39.90, certificado 213876 por \$20.00, certificado 248222 por \$40.00, certificado 287828 por \$50.00, certificado 266863 por \$6.00, certificado 36750 por \$87.78, certificado 106727 por \$14.82, certificado 107785 por \$45.60, certificado 132042 por \$29.64, certificado 145960 por \$29.64, certificado 171015 por \$44.00, certificado 198597 por \$30.00, certificado 198597 por \$30.00, certificado 245770 por \$30.00, certificado 267931 por \$25.00, certificado 19627 por \$15.96, certificado 74825 por \$84.36, certificado 107490 por \$75.24, certificado 145844 por \$60.42, certificado 198579 por \$35.00, certificado 244446 por \$20.00, certificado 246037 por \$50.00, certificado 3065 por \$15.96, certificado 5040 por \$21.66, certificado 8252 por \$53.58, certificado 11736 por \$61.56, certificado 27270 por \$91.20, certificado 7515 por \$20.52, certificado 11170 por \$36.48, certificado 19392 por \$45.60, certificado 46175 por \$90.06, certificado 10225 por \$31.92, certificado 26722 por \$61.56, certificado 9996 por \$34.20, certificado 36799 por \$39.90, certificado 45687 por \$167.58, certificado 64351 por \$192.66, certificado 6108 por \$34.20, certificado 311648 por \$492.00, certificado 64658 por \$23.94, certificado 97089 por \$10.26, certificado 198067 por \$1.00, certificado 198069 por \$41.00, certificado 27041 por \$79.80, certificado 36673 por \$199.50, certificado 96899 por \$79.80, certificado 11885 por \$23.94, certificado 19397 por \$39.90, certificado 36714 por \$69.54, certificado 37294 por \$109.44, certificado 54794 por \$169.86, certificado 64969 por \$177.84, certificado 65090 por \$233.70, certificado 96831 por \$44.46, certificado 108614 por \$53.58, certificado 183856 por \$36.00, certificado 198713 por \$160.00, certificado 9568 por \$23.94, certificado 11467 por \$39.90, certificado 18281 por \$50.16, certificado 119485 por \$62.70, certificado 247622 por \$60.00, certificado 268236 por \$60.00, certificado 247889 por \$1.00, certificado 247892 por \$57.00, certificado 289384 por \$1.00, certificado 289385 por \$16.00, certificado 2265 por \$23.94, certificado 64339 por \$68.40, certificado 106896 por \$11.40, certificado 7270 por \$17.10, certificado 184661 por \$17.00, certificado 5722 por \$3.94, certificado 7848 por \$47.88, certificado 26829 por \$80.94, certificado 45381 por \$117.42, certificado 246424 por \$26.00, certificado 289270 por \$40.00, certificado 212936 por \$17.00, certificado 65029 por \$31.92, certificado 262391 por \$2.00, certificado 9091 por \$119.70, certificado 6669 por \$41.04, certificado 213765 por \$17.00, certificado 198095 por \$16.00, certificado 230181 por \$17.00, certificado 230202 por \$5.00, certificado 246801 por \$18.00, certificado 350343 por \$16.00, certificado 2766 por \$51.30, certificado 4090 por \$68.40, certificado 107063 por \$100.32, certificado 131380 por \$10.26, certificado 138002 por \$66.12, certificado 146028 por \$79.80, certificado 309531 por \$20.00, certificado 64691 por \$191.52, certificado 65359 por \$199.50, certificado 119509 por \$45.60, certificado 307735 por \$115.00, certificado 307737 por \$3.00, certificado 353692 por \$300.00, certificado 353692 por \$300.00, certificado 290019 por \$105.00, certificado 289569 por \$1,011.00, certificado 285967 por \$568.00, certificado 216513 por \$10.00, certificado 332794 por \$2.00, certificado 3718 por \$34.20, certificado 9482 por \$31.92, certificado 145771 por \$5.70, certificado 96296 por \$359.10, certificado 108597 por \$22.80, certificado 145566 por \$34.20, certificado 198496 por \$26.00, certificado 244005 por \$20.00, certificado 246808 por \$4.00, certificado 247348 por \$90.00, certificado 5523 por \$20.52, certificado 306763 por \$30.00, certificado 3863 por \$82.08, certificado 45493 por \$15.96, certificado 54827 por \$95.76, certificado 131635 por \$31.92. Solicitando la reposición de dichos certificados por haberseles extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia. Dado en San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA CARRANZA,
DIRECTORA PRESIDENTA.

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019174466

No. de Presentación: 20190279477

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO RODRIGUEZ ESPAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase La Charamusca y diseño. Se le concede exclusividad únicamente sobre la frase La Charamusca, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010400-2

No. de Expediente: 2018171882

No. de Presentación: 20180274522

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Scripps Networks International (UK) Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Trvl CHANNEL y diseño, donde la palabra CHANNEL se traduce al idioma castellano como CANAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES, A SABER, TRANSMISIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y

AUDIOVISUALES VÍA INTERNET, REDES DE CABLE, REDES INALÁMBRICAS, SATÉLITES O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE INTERNET; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO AUDIOVISUAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN; DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE MEDIOS MÓVILES EN FORMA DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDO DE MEDIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PODCASTING; SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A PEDIDO; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022508-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018173962

No. de Presentación: 20180278352

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S. A. DE C. V. o DIANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FUNMIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010401-2

No. de Expediente: 2019174368

No. de Presentación: 20190279284

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MIGUEL CALDERON SOSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES AGRICOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES AGRICOLAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Santoral y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Santoral y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo Coffee que compone la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010420-2

No. de Expediente: 2018170466

No. de Presentación: 20180271876

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GORCO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GORCO, LTDA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras #LIKE YOU y diseño, traducidas al castellano como Gustar Tu, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010432-2

No. de Expediente: 2018171876

No. de Presentación: 20180274516

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ARTERO DE CALLEJAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Lo autentico permanece 2012, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022541-2

No. de Expediente: 2018171307

No. de Presentación: 20180273375

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENA SARAI LOPEZ QUIJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CUCHITHRILL y diseño, que se traduce al castellano como DISFRUTA LAS COSTILLAS, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022568-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Luz Turcios; quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecida el dfa veintiséis de agosto de dos mil nueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio conocido en el país; de parte de la señora Lucy Augustina Reyes Turcios, como hija sobreviviente de la causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida conjuntamente con la curadora de bienes licenciada Norma Yanira Lovos Amaya, en representación de la señora Florinda Turcios, como madre de la causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las nueve horas veinticinco minutos del día diez de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010274-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUIS ALONSO PINEDA CANJURA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN LOPEZ, quien falleció el dfa quince de junio del año dos mil quince, en Cantón Talcualhuaya, San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio, en su calidad de cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE DOMINGO ESCAMILLA LOPEZ, éste en calidad de hijo del causante; por medio de su Apoderado el Licenciado JOSE HECTOR GALDAMEZ ANSORA.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cuarenta minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010278-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. -

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MIRNA SALGADO DE ECHEVERRIA, de 69 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Senembra, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01011057-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-010549-102-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante ARMANDO ECHEVERRIA FLORES, quien fue de 73 años de edad, Agricultor, Originario de Senembra, Departamento de Morazán, del domicilio de Senembra y de la Ciudad de Katy, Texa de Estados Unidos de América; hijo de Mercedes Flores y José de los Santos Echeverría; con Documento Único de Identidad Número 00954399-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-240444-001-9; quien falleció a la 9 horas y 3 minutos del día 25 de junio del año 2017, en el Houston Methodist West Hospital, Houston, Texas de los Estados Unidos de América, a consecuencia de "Arterosclerosis Cardiovascular, con Asistencia Médica"; siendo el Municipio de Senembra, Departamento de Morazán, lugar de último domicilio en este país; en concepto de esposa del causante y como Cessionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores MARIA NORIS ECHEVERRIA SALGADO, FAUSTO BLADIMIR ECHEVERRIA SALVADOR, y UDAL ECHEVERRIA SALGADO, hijos del referido causante.- Confíruese a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y veinticinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho. - LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010291-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día dictada por este tribunal se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor PABLO DE JESUS GAITAN conocido por PABLO DE JESUS GAITAN POSADA, y por PABLO DE JESUS POSADA GAITAN, al fallecer a las diez horas del día cuatro de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón Los Jobos, jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor MARIO PABLO GAITÁN RIVAS como hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores JOSE JAVIER GAITAN RIVAS, MARLENY ELIZABETH GAITAN RIVAS, SERGIO DE JESUS GAITAN RIVAS, VILMA GLORIA GAITAN RIVAS , ROSA ALICIA GAITAN RIVAS, TERESA EMIGDIA GAITAN RIVAS, como hijos sobrevivientes del mismo causante, de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1º del Código Civil.

En consecuencia confírsele al aceptante dicho señor MARIO PABLO GAITÁN RIVAS la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto para que se presenten a deducirlo en el término que señala la ley de conformidad con lo establecido en el art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día once de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022062-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cuarenta y tres minutos del día catorce de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE ARNOLDO BOLAÑOS, quien fue de sesenta y tres años de edad, carpintero, fallecido el día dos de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, del departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0619-081055-001-7 y Documento Único de Identidad número 01933119-1, de parte de la señora LUZ RUTH COREAS AGUILAR, mayor de edad, de oficio Domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad 00888752-9, y con Número de Identificación Tributaria 0614-090565-116-0, en su calidad de Heredera Testamentaria del mencionada causante. Dicha señora está

siendo representada judicialmente por la licenciada EVELYN ESTELA GOMEZ PORTILLO. Confiérse a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las doce horas con dos minutos del día catorce de enero del año dos mil diecinueve. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022088-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 00157-18-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado BIBIAN ANTONIO PLEITEZ CIENFUEGOS, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ EMERSON VELADO LANDAVERDE, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de El Congo, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y siete - siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez – doscientos diez mil ciento noventa y tres – ciento ocho - cinco; respecto de la sucesión de la causante, señora URSULA CETINO VIUDA DE TEJADA, conocida por URSULA ZETINO VIUDA DE TEJADA, se ha proveído resolución por este tribunal, a las once horas treinta y tres minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora URSULA CETINO VIUDA DE TEJADA, conocida por URSULA ZETINO VIUDA DE TEJADA, quien fuera de ochenta y cuatro años de edad, al momento de su deceso, de Oficios Domésticos, viuda, Originario de Cantón Potrerillos de la Laguna, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día uno de febrero de dos mil cinco, hijo de la señora Ignacia Cetino y de padre desconocido, siendo su último domicilio Cantón Ochupse Arriba, Depto. de Santa Ana.

Al aceptante, señor JOSÉ EMERSON VELADO LANDAVERDE, en calidad de Cesionario de los derechos que le correspondían a los señores JUAN EMILIO TEJADA ZETINO, JORGE ALBERTO TEJADA ZETINIO Y JOSÉ NEFTALI TEJADA ZETINO, hijos de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. -

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. - LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022153-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Alex Antonio Hernández Rosales, quien falleció el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecisiete, y quien al momento de su fallecimiento fuera de cuarenta y tres años de edad, estudiante, casado, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de la señora Vilma Lilibeth Berrios Barrera, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, con Documento Único de Identidad número 00003030-6, y con número de identificación tributaria 1206-291179-103-0, y Grace Alejandra Hernández Berrios, con número de identificación tributaria 0614-190908-113-5, ambas en su carácter de esposa e hija sobrevivientes respectivamente, del causante antes mencionado; y quienes son representadas en las presentes diligencias por la licenciada Dora Mirian Orellana Hernández, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Vilma Lilibeth Berrios Barrera.

Confírmanse a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las trece horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO (1). LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022210-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día once de enero de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio San Jacinto de la Ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día diecinueve de marzo de dos mil diez, dejó el causante SATURNINO ROSALES

conocido por SATURNINO ROSALES MARTÍNEZ, de parte de la señora ANA DEISI ALFARO, conocida por ANA DAYSI ALFARO LOPEZ, ANA DEISI ALFARO LOPEZ y por ANA DEISI LOPEZ ALFARO, en su calidad cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras Sonia Elizabeth Rosales de Sánchez, e Isabel Alfaro viuda de Rosales, conocida por Isabel Alfaro y por María Isabel Alfaro, como hija y cónyuge respectivamente del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día catorce de Enero del año dos mil diecinueve. - LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022217-3

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada María Elena Bonilla de Muñoz, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Antonio de Jesús Cruz Alvarado, quien fuera de setenta y cinco años de edad, Jornalero, casado, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido el día veinte de agosto del año dos mil diecisiete, en el Cantón La Soledad, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente; siendo esta ciudad su último domicilio, y este día, en expediente referencia H-126-2018-3, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora Emérita Judith Cruz Alfaro y se le confirió la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de heredera testamentaria.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F022229-3

HERENCIA YACENTE

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante Señor JORGE ADALBERTO DOMINGUEZ AMBROCIO, la cual ocurrió a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, en el interior del parqueo del Hotel Sheraton, Colonia San Benito, San Salvador, siendo la ciudad de Ayutuxtepeque su último domicilio, habiéndose nombrado como CURADORA DE LA HERENCIA YACENTE a la Licenciada MARIA EUGENIA TRABANINO FERRUFINO para que represente dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y diecisiete minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022118-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Segunda Avendaño de Carbajal conocida por María Segunda Avendaño Rivas, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete-seis, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos siete-ciento treinta mil quinientos sesenta y cinco-ciento dos-cinco, poseedor material de un inmueble, para promover Título de Propiedad; de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en los suburbios del Barrio El Centro, Municipio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas del cual es poseedora de buena fe, el inmueble es de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Sur, Sur sesenta y nueve grados treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de dieciséis punto doce metros, colinda en este tramo con terreno que antes fue de la señora María Irma Pocasangre Pocasangre, hoy, en la actualidad, del señor Henry Jony Pocasangre Martínez. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno: Sur quince grados dos minutos tres segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y cinco metros, colinda en este tramo con terreno que antes fue propiedad de la señora María Isaura Flores, hoy, en la actualidad propiedad de Santos Isidoro Cruz Paredes, calle de por medio; tramo dos: Sur nueve grados veintiocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros, tramo tres: Sur cuatro grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y seis metros, colinda en estos tramos con terreno, hoy, propiedad de la señora Laura Rafaela Hernández de Salazar, antes

fue de Julia Delmy Carbajal, calle nacional de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Norte cuarenta y tres grados once minutos quince segundos Oeste con una distancia de nueve metros, Tramo dos: Norte sesenta y ocho grados cuarenta minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo tres: Norte cuarenta y tres grados diecinueve minutos siete segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro: Norte treinta y seis grados cincuenta minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y tres metros colinda en estos tramos con terreno propiedad del señor Vicente Aquiles Oliva Pocasangre. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Norte dieciséis grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de diez punto cero siete metros; Tramo dos: Norte once grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y Cinco segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno, que antes fue propiedad de la señora María Angélica Alfaro, hoy, en la actualidad es propiedad de Ramón Rivas López. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo posee su mandante en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde que lo adquirió por herencia verbal que le hiciera en vida su padre el señor Rosario Marcos Rivas, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Tejutepeque, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- LUIS SANTIAGO RAFUL ESPINOZA, ALCALDE MUNICIPAL.- SANDRA GUADALUPE GUERRA ACOSTA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022161-3

TÍTULO SUPLETORIO

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARÍA CRUZ ARIAS VIUDA DE YANES, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Polorós, Departamento de La Unión, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cero cero cinco mil doscientos sesenta y seis-uno; y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno tres-dos cero cero seis cinco tres-uno cero dos-cero; Representada por su Apoderada General Judicial LICENCIADA ANABELLA ELIZABETH RAMÍREZ MORALES, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rural, situado en el Caserío El Turban, Cantón Ocote, Jurisdicción de la ciudad de Polorós, de este distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes, LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cinco grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cincuenta y cinco punto treinta y siete metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuarenta y dos punto veintidós; Tramo tres, Sur sesenta y seis grados cincuenta y un minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de once punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur setenta y seis grados cuarenta

y un minutos veintisiete segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Sur setenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cero cero segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y tres metros; Tramo seis, Sur sesenta y dos grados cero siete minutos once segundos Este con una distancia de veintiséis punto noventa y un metros; Tramo siete, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; Tramo ocho, Sur setenta y cuatro grados cero cero minutos trece segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y nueve metros; Tramo nueve, Sur setenta y tres grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veintitrés punto diecisiete metros; colindando con Epifanio Yanez, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados quince minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y dos grados cuarenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto sesenta y tres metros; Tramo tres, Sur veinticinco grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y siete grados quince minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Sur cero nueve grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Este con una distancia de tres punto treinta y seis metros ; Tramo seis, Sur setenta y un grados cincuenta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y tres metros; colindando con Eriberta Yanes Chávez con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y seis punto treinta y seis metros; Tramo dos, Norte cuarenta y tres grados veinte minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Norte cincuenta y ocho grados cero ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero siete metros; Tramo cinco, Sur ochenta y cuatro grados veintitrés minutos cero un segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y tres metros; colindando con María Cruz Arias Viuda de Yanes, con cerco de alambre de púas y cerca de malla ciclón y posteriormente callejón de acceso de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados trece minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte treinta y dos grados veintinueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de noventa punto treinta y siete metros; colindando con Marcos Chávez Yanez, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Cabe mencionar que dentro de este terreno existe una casa de habitación. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compra de Posesión Material que le hizo a la señora SOFÍA YANES DE YANES, a las trece horas y quince minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Selwin Marwin Lazo Reyes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Raúl Antonio Soriano Telles, Apoderado General Judicial con Clausula Especial, del señor RAFAEL ANTONIO COREAS CRUZ, de cuarenta y un años de edad, Empleado, con domicilio actual en la Ciudad de Washington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres tres do cero siete dos cuatro- uno, con Número de Identificación Tributaria once doce- veintiuno cero cinco setenta y siete- ciento uno- cero; solicitando se le extienda a su favor Título de Dominio de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Pedro, sobre la once calle oriente, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután; el cual no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente inscrito; dicho inmueble es de la extensión superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO ORIENTE: mide veinte metros novecientos milímetros, colindando actualmente según Certificación de la Denominación Catastral con MIGUEL ANGEL PORTILLO COREAS y ANA FELINA CAMPOS COREAS, cerco de por medio; LINDERO NORTE: mide veinte metros novecientos milímetros, colindando actualmente según Certificación de la Denominación Catastral con CARLOS PORFIRIO BARRIOS, CASTILLO COREAS CLARA LUZ, CASTILLO CLARA LUZ y COREAS CASTILLO MEDARDO VICTORIANO, cerco de malla ciclón y de piña de por medio; LINDERO SUR: mide veinte metros novecientos milímetros, colindando actualmente según Certificación de la Denominación Catastral con ENMA ARACELY CAMPOS RODRIGUEZ, cerco de alambre y piña de por medio; y LINDERO PONIENTE: mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, colindando actualmente según Certificación de la Denominación Catastral con JUAN RAMON CAMPOS COREAS y ENMA LETICIA RODRIGUEZ DE CAMPOS, calle de por medio; el inmueble antes descrito posee construida una casa paredes de adobe y techo de tejas, de siete metros de largo por siete de ancho.

Se hace constar que los colindantes son los que aparecen en esta solicitud por estar actualizados. Todos los colindantes tienen como residencia el Barrio San Pedro, Nueva Granada, Departamento de Usulután, lugar donde pueden ser citados. Que el inmueble antes descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es predio dominante o sirviente, El inmueble relacionado lo valoramos en la cantidad de: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que el inmueble antes mencionado lo adquirí mediante compraventa otorgada a mi favor por la señora LUZ AHIDA HENRIQUEZ RIVERA a las doce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, que la posesión de su antecesora más la de mi poderdante suman más de DIEZ AÑOS de estar poseyendo dicho inmueble en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, ejerciendo actos de verdaderos dueños como arreglar la cerca, sembrar árboles, reparaciones a la vivienda, pagar servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, etc., sin que nadie lo haya impedido durante el tiempo que se está ejerciendo la posesión material.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los siete días del mes de cuatro del mes de enero del año dos mil diecinueve.- JOAQUIN AQUILINO RENDON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA CONCEPCION CAMPOS DE COREAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019174349

No. de Presentación: 20190279257

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN MANUEL REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la frase EL CLUB DE LOS GENIOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA Y A LA INVESTIGACION CIENTIFICA DE MATEMATICAS FINANCIERAS Y DE MERCADEO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022233-3

No. de Expediente: 2018172776

No. de Presentación: 20180276125

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA MAGDALENA ESQUIVEL RUBIO, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARIA FERNANDA IBÁÑEZ ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión ORBITA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: LA VENTA DE PRODUCTOS ECO AMIGABLES, TALES COMO: PAJILLAS DE ACERO INOXIDABLE, BAMBÚ, VIDRIO, CUBIERTOS DE ACERO INOXIDABLE Y BAMBÚ, CEPILLOS DE DIENTES DE

ACERO INOXIDABLE Y BAMBÚ; TODO TIPO DE BOLSAS PARA DIFERENTES USOS DE TELAS RECICLADAS, BOTELLAS (ACERO INOXIDABLE, BAMBÚ), RASURADORAS EN ACERO INOXIDABLE, BAMBÚ, PRODUCTOS PARA EL HOGAR ECO AMIGABLES (MASCOTAS, JABONES), PRODUCTOS HECHOS CON MATERIALES NATURALES (CERA DE CEJAS, COSAS DE COCINA), TOALLAS ECO AMIGABLES PARA LA CARA (DESMQUILLANTES), TOPPERS DE ACERO INOXIDABLES DE TODO TIPO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022233-3

CONVOCATORIASCONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las once horas del día diecinueve de Marzo del año dos mil diecinueve, en el Hotel Real Intercontinental, Salón Balsamo, Ubicado en Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, San Salvador # 0544, con la siguiente Agenda:

- I. Verificación del Quórum;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2018, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio 2018 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII. Aplicación de resultados;
- IX. Elección de Junta Directiva;
- X. Nombramiento del Auditor Externo;
- XI. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XII. Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal; y
- XIII. Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día veinte de marzo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

Y para los usos que se estime convenientes se extiende la presente en San Salvador, a los siete días del mes de enero de año dos mil diecinueve.

INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.

JOSE MAURICIO LOPEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010268-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución del Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las dieciséis horas del día jueves catorce de febrero del año dos mil diecinueve, en el Hotel Plaza, ubicado en Novena Calle Oriente Barrio El Ángel, entre Octava y Décima Avenida Norte de la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día viernes quince de febrero del año dos mil diecinueve a la hora y en el local antes mencionado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y a los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación del Pacto Social.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de Memoria Anual de Labores de Caja de Crédito; Balance General al 31 de diciembre del 2018, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018,

Estado de Cambios en El Patrimonio al 31 de diciembre del 2018 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de Socios de acuerdo con disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito ubicadas en Tercera Calle Poniente y Avenida Roberto Carías, Barrio Santa Lucía, en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate a partir del 11 hasta el 14 de febrero del presente año.

En la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ING. CARLOS WALTTER VALDEZ AGUILAR,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ING. LUIS ALONSO ESCOBAR,
DIRECTOR SECRETARIO.

LIC. JORGE ALBERTO LOPEZ BERMUDEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010292-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las catorce horas del día sábado

dieciséis de febrero del año dos mil diecinueve, en el Auditórium de FEDECREDITO, ubicado en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, Edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo diecisiete de febrero del año dos mil diecinueve a la hora y en el local antes mencionado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum Legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de Memoria Anual de Labores de Junta Directiva de la Caja de Crédito, Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
6. Aplicación de los resultados del Ejercicio.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura de modificación a la escritura de constitución.
8. Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicada en: Calle Luz Moran y Avenida Guerrero, Barrio El Centro, Edificio Jesús René Menjívar Monterrosa, San Juan Opico, La Libertad.

En la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MANUEL WILFREDO MUÑOZ NAJARRO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE CARLOS CHICAS FUENTES,
DIRECTOR SECRETARIO.

RIGOBERTO CORDOVA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010302-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad REMOLCADORES UNIDOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RUS, S.A. de C.V. CONVOCA a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de febrero del dos mil diecinueve, en el local Restaurante Los Cebo-llines Sucursal Los Próceres, en Boulevard Los Próceres, Municipio San Salvador, Departamento de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Verificación del Quórum y firma del acta correspondiente.
2. Lectura de la Convocatoria, nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.
3. Lectura y aprobación del Acta de Junta General de Accionistas anterior.
4. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva por el año 2017.
5. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico 2017 e informe del auditor externo y su aprobación de los Estados Financieros, con el punto anterior.
6. Conocimiento y aplicación de resultados del año 2017.
7. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente y asignación de sus emolumentos.

EL QUORUM necesario para la celebración de la Junta General Ordinaria será la asistencia o representación de acuerdo al Código de Comercio de El Salvador y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora indicadas por este medio para la primera convocatoria, quedan convocados los accionistas para celebrar la Junta General en segunda convocatoria el día nueve de noviembre a la misma hora y lugar.

La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Martín, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ MIRANDA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010306-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día sábado veintitrés de febrero de dos mil diecinueve en Bellanova, Salones y Jardines ubicada en Carretera Panamericana salida a La Unión, frente a colonia Carrillo San Miguel, Departamento de San Miguel; en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve a las nueve horas, en el local de la Caja de Crédito de San Alejo ubicada en 2a. Avenida norte y 3a. Calle Poniente Barrio El Calvario, San Alejo, Departamento de La Unión.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésimas, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2018, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018, y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección de Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal, se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 2a. Av. Norte y 3a. Calle Pte. Barrio El Calvario, San Alejo, Departamento de La Unión".

En la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**JOSE DEL ROSARIO BAUTISTA HERNANDEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.**

**DANIEL SANTOS HERNANDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.**

**SANTOS ORTIZ CONDE,
DIRECTOR PROPIETARIO.**

3 v. alt. No. F022114-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Cooperativa La Pirámide, de R.L., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diecisiete horas y treinta minutos del día viernes ocho de Febrero de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Auditórium del Edificio Pirámide del Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., situadas en el Kilómetro 10 carretera a Santa Tecla, para tratar los puntos siguientes:

AGENDA

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio económico del año 2018.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio económico del año 2018.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VII. Varios:

El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario, será de la mitad más uno de los accionistas, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no reunirse quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día sábado nueve de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será con el número de accionistas presentes y representados, y las Resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Tecla, dieciséis de Enero de 2019.-

**LIC. JUAN ANDRES MONTESINOS,
DIRECTOR SECRETARIO.**

3 v. alt. No. F022258-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

"ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

que se abrevia

"EDES, S.A. DE C.V."

COMUNICA: Que a nuestras oficinas, se ha presentado el Ingeniero MARCOS VINICIO ROSALES PORTILLO, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "INVERSIONES ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "INVERSIONES ORO, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, manifestando que se ha extraviado el certificado número CINCO, el cual se encuentra registrado bajo el Folio número CIENTO OCIENTA Y CINCO del Libro UNO de Registro de Accionistas que lleva la sociedad. Dicho certificado ampara una acción que actualmente tiene un valor nominal de VEINTE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -\$20,600.00-y se encuentra registrado a nombre del señor OSCAR ROSALES RIVAS, quien falleció el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. Asimismo, expresa que la sociedad "INVERSIONES ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "INVERSIONES ORO, S.A. DE C.V.". fue declarada HEREDERA DEFINITIVA de la sucesión dejada por dicha persona a su fallecimiento.

Lo anterior se hace del conocimiento público general, para los efectos legales establecidos en los artículos cuatrocientos ochenta y seis y novecientos treinta y dos del Código de Comercio.

En caso de que transcurridos treinta días después de la última publicación del presente aviso, no se recibe oposición alguna al respecto, se procederá a la reposición del certificado antes relacionado.

San Salvador, 11 de octubre de 2018.

JOSÉ TOMÁS CALDERÓN GONZÁLEZ,
DIRECTOR SECRETARIO,
"EDES, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. F022141-3

AVISO

La Caja de Crédito de Berlín, Sociedad Cooperativa de R.L de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 3ra. Calle Oriente, Barrio La Parroquia, Berlín, Departamento de Usulután, se ha presentado el titular del CERTIFICADO A PLAZO número 0700 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por el valor original de MIL SETENTA CINCO 00/100 DOLARES US\$1,075.00 a un plazo de 1 año.

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Berlín, 09 de enero de 2019.

JOSÉ SAUL FLORES GONZALEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F022155-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del certificado No. 1517476567 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 02 de mayo de 2005, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022156-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA, se ha presentado el propietario del certificado No. 0401502505 emitido el 30 de octubre de 2004, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022157-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia DARIO, se ha presentado el propietario del certificado No. 0819480273 emitido el 28 de junio de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022159-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del certificado No. 1512473241 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 01 de noviembre de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022162-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del certificado No. 1517475986 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de diciembre de 2001, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022163-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del certificado No. 1517475951 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 07 de diciembre de 2001, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022164-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 178177 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de marzo de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022165-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia USULUTAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 3803483573 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 01 de julio de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022168-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del certificado No. 1599473412 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 07 de abril de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022171-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 1204480903 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de agosto de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022172-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SENUNTEPEQUE, se ha presentado el propietario del certificado No. 4808475079 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de octubre de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F022174-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su Agencia PLAZA MUNDO, se ha presentado el propietario del certificado No. 0521472901 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 30 de octubre de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F022175-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su Agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del certificado No. 1512472008 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de febrero de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de enero de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F022176-3

CANAL DOS, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas, se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 31, que amparan un total de sesenta (60) acciones emitida por CANAL DOS, S.A. DE C.V., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no reciba reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2019.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F022203-3

ALQUILERES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 15, que amparan un total de doscientas cuarenta y siete (247) acciones emitidas por ALQUILERES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no reciba reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2019.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F022204-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL "EL MIRADOR",

CERTIFICA: Que en el Libro de actas de Asamblea General de propietarios, debidamente legalizado, se encuentra asentada el acta número UNO de Asambleas de Propietarios del Condominio Residencial "El Mirador", la cual se celebró en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones de dicho condominio, siendo realizada en primera convocatoria, por haberse reunido el quórum establecido según su reglamento. Acta de la cual consta en su punto número UNO, el nombramiento del Administrador propietario y su suplente; que literalmente dice:

".....PUNTO NÚMERO UNO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR PROPIETARIO Y SUPLENTE: Dando como resultado la elección, por voluntad unánime de los propietarios asistentes, el nombramiento de la señora: VIOLETA DEL CARMEN VALLADARES CASTILLO, como ADMINISTRADORA PROPIETARIA y del señor JULIO ALBERTO ERQUICIA ORDONEZ, como ADMINISTRADOR SUPLENTE, el nombramiento se realiza para un período de TRES años, contados a partir de la fecha de elección.- Se hace constar que el administrador Propietario y su Suplente no recibirán remuneración por el cargo nombrado y que los señores: Violeta del Carmen Valladares Castillo y Julio Alberto Erquicia Ordóñez, aceptan su cargo sin remuneración alguna.- Se aprueba por unanimidad."....."

Y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION, en la Ciudad de San Salvador, el día once de enero del año dos mil diecinueve.-

JULIO ALBERTO ERQUICIA ORDOÑEZ,
PRESIDENTE DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE PROPIETARIOS,
CONDOMINIO RESIDENCIAL EL MIRADOR.

3 v. c. No. F022485-3

TITULO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE OSCAR GUZMAN ANDURAY, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de carnet de Abogado Número cinco mil setecientos sesenta y ocho Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA cero seiscientos doce-doscientos diez mil quinientos setenta-ciento uno-dos, y CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS, mayor de edad, abogado del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su carnet de Abogado cinco mil uno Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA cero seiscientos catorce-veintiséis cero tres setenta -ciento quince-dos; actuando con carácter de Agentes Auxiliares Especiales en representación del Fiscal General de la República, promoviendo DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL en nombre del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Barrio El Centro, final Cuarta Avenida Norte y Cuarta Calle Oriente, sin número, del municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, en el cual está asentado el CENTRO ESCOLAR "PUERTO EL TRIUNFO", con Código de Infraestructura No.12660, de una extensión superficial SIETE MIL TRECE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, el cual por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente del departamento de Usulután, vienen a promover DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL, de conformidad a los artículos 1,2,3 y siguientes de la Ley de Títulos y Predios Urbanos; a fin de que se le extienda TITULO MUNICIPAL de dicho inmueble que mide y linda: LINDERO NORTE: partiendo del PI sobre el Boulevard Rafael Arquimedes Romero y Pasaje sin nombre con deflexión de cincuenta y un grados treinta minutos cuarenta y cinco punto setenta y dos segundos y distancia de doce punto dieciocho metros se llega al Mojón Uno, con coordenada geodésica identificado con latitud igual a quinientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco punto trescientos uno y longitud igual a doscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y nueve punto cuatrocientos cincuenta y cinco, en donde se inicia la presente descripción con rumbo Sur sesenta y ocho grados veinticinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ochenta y tres punto diecinueve metros, se llega al Mojón Dos, con coordenada geodésica identificado con latitud igual a quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco punto seiscientos sesenta y seis y longitud igual a doscientos treinta y nueve mil seiscientos ocho punto ochocientos sesenta y ocho, lindando con el Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, pasaje sin nombre de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del Mojón Dos, con rumbo Sur veinte grados cincuenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de ochenta y tres punto noventa y ocho metros, se llega al Mojón Tres, lindando con FONAVIPO, José David Flores de Paz y Godofredo Aparicio, calle de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del mojón tres con rumbo Norte, sesenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cero un segundo Oeste,

con una distancia de ochenta y tres punto cero cinco metros se llega al Mojón Cuatro, lindando con María Cristina Guzmán y María Cristina Guzmán de Medina, María Elvira Torres y Juan Francisco Molina, María Elvira Torres Molina, Juan Antonio Molina y Juan Francisco Molina. LINDERO PONIENTE: Partiendo del mojón Cuatro con rumbo Norte, veinte grados cuarenta y ocho minutos, cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de ochenta y cuatro punto setenta y ocho metros, así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica, lindando con Amparo de la Luz Larreynaga de Medina, calle de por medio. La propiedad y posesión de dicho inmueble ha sido ejercida por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación por más de treinta y ocho (38) años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; y no está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, ni está gravado con carga de ninguna clase; estimando su valor en la suma de DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO 76/100 (\$10,034.76) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se hace saber al público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho. CAPTAN. EDGAR JAVIER AMA YA HURTADO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ARMANDO CÁCERES MONROY, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022096-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018172943
No. de Presentacion: 20180276375
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEÓN NAVAS DUARTE, en su calidad de APoderado Especial de DÁRT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DÁRT, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA GROTTA, que se traduce al castellano como: LA CUEVA, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010296-3

No. de Expediente: 2018174004

No. de Presentacion: 20180278425

CLASE: 39.

DERADO de NWQ HOLDING, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO SALVADOR ALVARENGA GOMEZ, en su calidad de APODERADO de NWQ HOLDING, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TRAVEL CORE y diseño, que se traducen al idioma castellano como NUCLEO DE VIAJE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERADORES DE TURISMO; SERVICIO DE RESERVA DE VIAJES PRESTADOS POR AGENCIAS DE VIAJES, INCLUYENDO SERVICIOS DE RESERVA PARA VIAJES DE TURISMO, SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, INCLUYENDO AGENCIAS DE RESERVAS DE VIAJES, RESERVA Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; TRANSPORTE DE VIAJERO Y PASAJERO, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS SERVICIOS DE AGENCIAS PARA ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010305-3

No. de Expediente: 2018174005

No. de Presentacion: 20180278426

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO SALVADOR ALVARENGA GOMEZ, en su calidad de APO-

Consistente en: las palabras TRAVEL CORE y diseño, que se traduce al castellano como NUCLEO DE VIAJE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010307-3

No. de Expediente: 2018174223

No. de Presentación: 20180278831

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión E Equinoccio y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES DE VACACIONES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010308-3

No. de Expediente: 2018172354

No. de Presentación: 20180275423

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JOSE DE JESUS CASILLAS MURILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CIP y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL) DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITIZANTES PARA LA INDUSTRIA; ADMINISTRACION COMERCIAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITIZANTES PARA LA INDUSTRIA; PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITIZANTES PARA LA INDUSTRIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010310-3

No. de Expediente: 2018167636

No. de Presentación: 20180266049

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de CLASSICA GOLD TEXAS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ZENITH FINANCE

Consistente en: las palabras ZENITH FINANCE, la palabra FINANCE se traduce al castellano como FINANCIAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, COMPRA DE CONTRATOS DE VENTA AL CONSUMIDOR DE MINORISTAS DE PRODUCTOS DE CONSUMO; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, PROPORCIONAR TRANSACCIONES COMERCIALES SEGURAS Y OPCIONES DE PAGO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010314-3

No. de Expediente: 2018172499

No. de Presentación: 20180275626

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIMAS MONGE QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Orquesta Corralera y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONCIERTOS MUSICALES EN VIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022151-3

No. de Expediente: 2018172520

No. de Presentación: 20180275660

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase HOSPITAL DE DIAGNOSTICO y diseño. Sobre los términos denominativos que acompañan a la marca se le concede exclusividad en su conjunto, no de sus elementos en forma

aislada, por considerarse de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022166-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018171907

No. de Presentación: 20180274564

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO EDUARDO SANCHEZ ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SIETE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, A SABER: TRAJES DE BAÑO INCLUYENDO CALZONES DE BAÑO Y SHORTS DE BAÑO, ROPA INTERIOR INCLUYENDO CALZONCILLOS TIPO BÓXER, CALZONCILLOS TIPO BIKINI, BRAGAS, BLÚMERS, CALCETINES, CALZONCILLOS, ROPA DE CONFECCIÓN, ROPA DE GIMNASIA, ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN, PIJAMAS, CAMISAS INCLUYENDO CAMISAS DE MANGA CORTA, CAMISETAS DE MANGA CORTA Y LARGA, CAMISETAS DE DEPORTE SIN MANGAS, CAMISOLAS, BANDANAS, BANDAS PARA LA CABEZA, SUÉTERES, ABRIGOS, CAPUCHAS, CHALECOS, CHAQUETAS, CHAQUETONES, FALDAS, FALDAS SHORT, JERSEYS, KIMONOS, LEOTARDOS, LEGGINGS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, SANDALIAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, VESTIDOS, CINTURONES, CORBATAS, CORBATINES, PAÑUELOS, GORROS Y GUANTES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010267-3

No. de Expediente: 2018171485

No. de Presentación: 20180273653

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Suave gold y diseño, la palabra gold se traduce al idioma castellano como oro, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS HUMEDAS; TOALLAS DESMAQUILLANTES; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS; DESMAQUILLADORES; TOALLITAS HUMEDAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010295-3

No. de Expediente: 2018172353

No. de Presentación: 20180275422

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de JOSE DEJESUS CASILLAS MURILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CIP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS DE USO MÉDICO, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; PRODUCTOS ESTERILIZADORES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010309-3

No. de Expediente: 2018172124

No. de Presentación: 20180274952

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de SINOCHM CORPORATION, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SINOCHM y diseño, que servirá para: AMPARAR: TINTES; LACAS; COLORANTES PARA ALIMENTOS;

PIGMENTOS; POLVO A PRUEBA DE AGUA; PRODUCTOS PARA PROTEGER METALES; MÁSTIQUE [RESINA NATURAL]; TINTAS DE IMPRENTA; COLORANTES ALIMENTARIOS; TINTAS DE PELETERÍA; ENLUCIDOS [PINTURAS]. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010311-3

No. de Expediente: 2018170867

No. de Presentación: 20180272608

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de WEIFANG YUELONG RUBBER CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CONSTANCY

Consistente en: la palabra CONSTANCY, se traduce al castellano como: Constancia, que servirá para: AMPARAR: TRANVÍAS; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES [NEUMÁTICOS]; LLANTAS NEUMÁTICAS; NEUMÁTICOS DE BICICLETA; NEUMÁTICOS SÓLIDOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE RUEDAS; TRAJES PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; VEHÍCULOS AÉREOS; BARCOS; CUBOS PARARUEDAS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010313-3

No. de Expediente: 2018172287

No. de Presentación: 20180275301

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA ESTEFANIA PORTILLO PALACIOS, en su calidad de APODERADO de GADOR, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GADOR

Consistente en: la expresión GADOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO: PRODUCTOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO, PRODUCTOS PARA EL SISTEMA GASTROINTESTINAL, PRODUCTOS PARA EL SISTEMA CIRCULATORIO Y PRODUCTOS ONCOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010316-3

No. de Expediente: 2018172504

No. de Presentación: 20180275640

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Publicaciones The Lawyer, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase THE LAWYER REVISTA CENTRO-AMERICANA y diseño, que se traduce al castellano como El Abogado Revista Centroamericana, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022201-3

No. de Expediente: 2018171944

No. de Presentación: 20180274659

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de GMG Servicios Costa Rica S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COMFORTEX GOLD

Consistente en: la frase COMFORTEX GOLD, la palabra gold se traduce al castellano como oro, que servirá para: AMPARAR: COLCHONES, CAMAS Y MUEBLES EN GENERAL. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022225-3

No. de Expediente: 2018172775

No. de Presentación: 20180276124

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA FERNANDA IBÁÑEZ ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA y GLORIA MAGDALENA ESQUIVEL RUBIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ÓRBITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICOS Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO Y SEMIELABORADO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022236-3